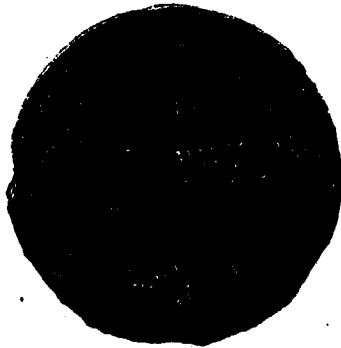


**BOLETIN**  
DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION

SRIA. DE GOBERNACION  
ARCHIVO GEN. DE LA NACION  
MAR. 20 1985  
BIBLIOTECA



TOMO XVII

**3**

• • •

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION  
MEXICO, 1946.

CLASIF.....

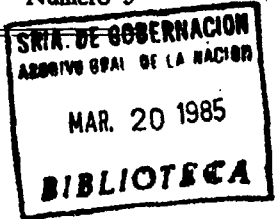
ADQUIS..... 57.....

FECHA 24-11-66.....

PROCED.....

VALOR \$.....

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

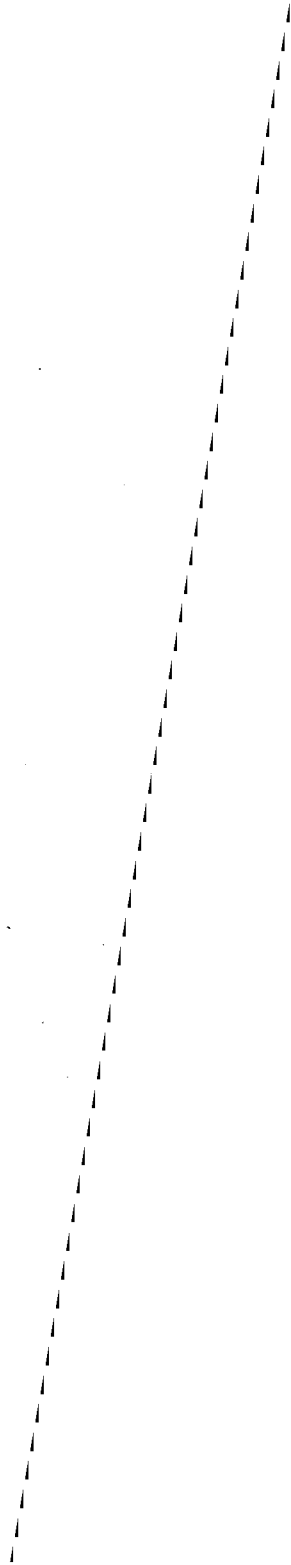


# SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Documentos relacionados con la Independencia de México.. . . . .	309
Cómo se celebró en Mérida de Yucatán la noticia del golpe de estado de Fernando VII. . . . .	315
Opinión de Iturrigaray sobre la llegada al trono, de Fernando VII . . . . .	325
D. Francisco Javier Mina y una canción patriótica.	345
Hidalgo, litigante.—1791-1793 . . . . .	361
Autógrafos de Hidalgo . . . . .	383
El proceso de una seudo iluminada.—1649. (Concluye) . . . . .	385
Reglamento del Archivo General de la Nación . . .	443
Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1596 a 1606. (Continúa) . . . . .	459
Indice del Ramo Universidad. (Paginación fuera de texto) . . . . .	17
Indice del Ramo Provincias Internas. (Paginación fuera de texto) . . . . .	17

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA  
INDEPENDENCIA DE MEXICO



## P R E L I M I N A R

Ha sido costumbre publicar en el número del Boletín correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, el tercero de cada año, documentos relativos a la Independencia de México, como justo homenaje a la fecha que se conmemora el día 16 del último de los meses citados.

En este año se ha hecho una selección de documentos relacionados con hechos preparatorios de nuestra emancipación y de otros en los que interviene en primer lugar D. Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador del movimiento de independencia. En el primer caso están los documentos publicados en primero y segundo lugar; a saber: "Cómo se celebró en Mérida de Yucatán la noticia del golpe de estado de Fernando VII" y "Opinión de Iturrigaray sobre la llegada al trono, de Fernando VII". En el segundo es interesante el expediente en el que aparece Hidalgo como litigante (1791-1793).

Siguiendo asimismo la costumbre iniciada en el número anterior del Boletín, de publicar autógrafos de personajes importantes en nuestra historia, ¿qué mejor oportunidad que dar a la estampa ahora un autógrafo del Libertador, firmado en Guadalajara el 10 de diciembre de 1810 como Generalísimo de los Ejércitos de América?

Se publica, además, una curiosa canción patriótica relacionada con D. Francisco Javier Mina.





## I N D I C E

Cómo se celebró en Mérida de Yucatán la noticia del golpe de estado de Fernando VII.

Opinión de Iturrigaray sobre la llegada al trono, de Fernando VII.

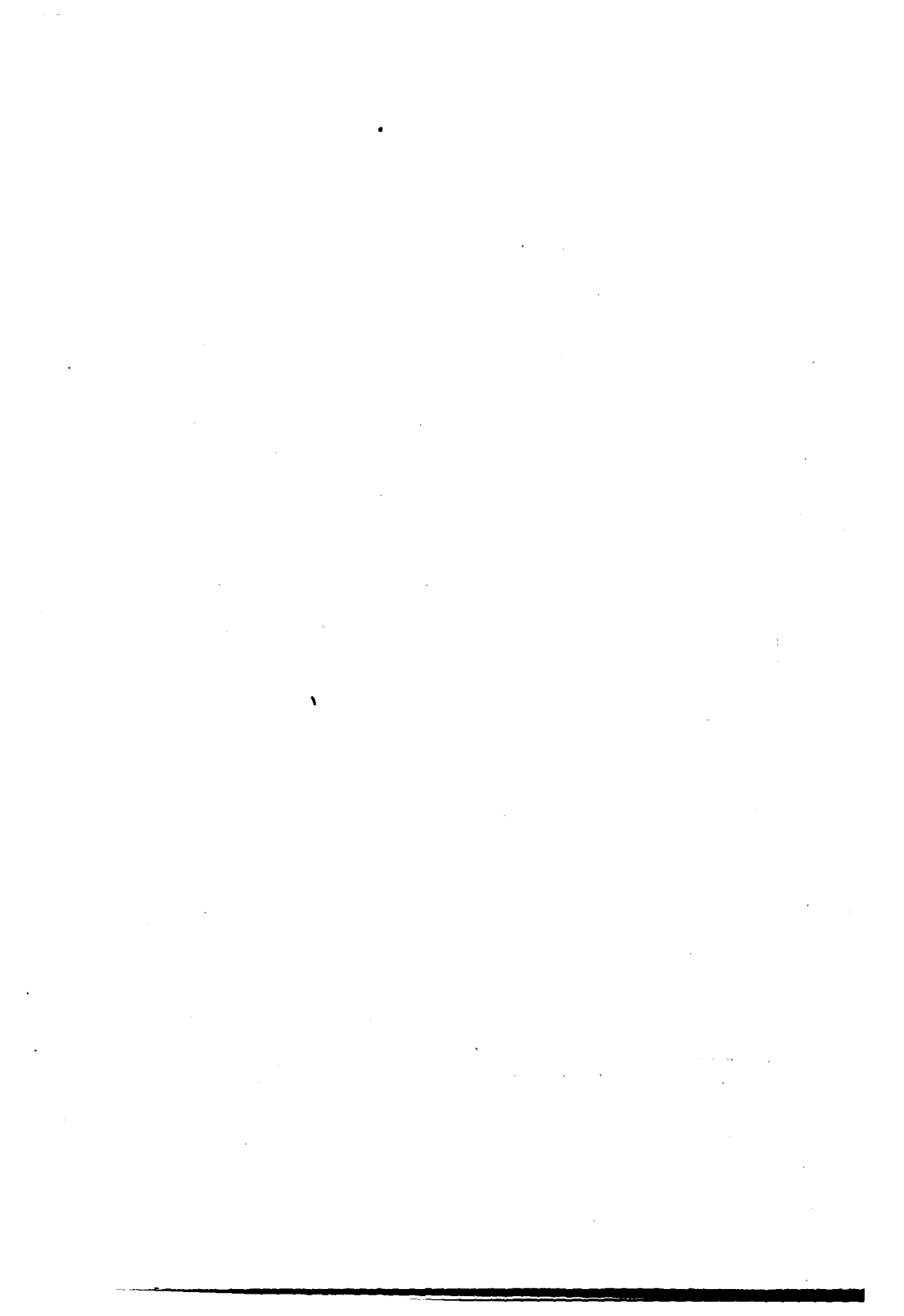
D. Francisco Javier Mina y una canción patriótica.

Hidalgo, litigante.—1791-1793.

Autógrafos de Hidalgo.—(Un pasaporte a favor de D. Domingo Ibarrondo y orden para que no sean embargados los bienes de Dña. Timotea de Maruri, viuda.)



COMO SE CELEBRO EN MERIDA DE YUCATAN  
LA NOTICIA DEL GOLPE DE ESTADO DE  
FERNANDO VII.—PRISION DE LOS SAN-  
JUANISTAS.—INGRESO DE ZAVALA,  
QUINTANA Y BATES A SAN JUAN  
DE ULUA.—AÑO DE 1814.



## N O T A

Cuando Fernando VII retornó a España, después de seis años de cautiverio en Francia, se dispuso a desconocer el régimen constitucional. En Valencia dió el golpe de estado el 4 de mayo de 1814.

La noticia de ese cambio político movió mucho a los partidos que se disputaban en Yucatán el triunfo: los sanjuanistas que abogaban por la monarquía constitucional y los rutineros por el absolutismo.

Gobernaba la provincia el Mariscal de Campo don Manuel Artazo y Barral, desde el 21 de marzo de 1812. A él le correspondió dar entrada a los sanjuanistas en los gobiernos municipales, cuando se juró la Constitución. Parecía repugnarle ese régimen y cuando llegó la noticia de la vuelta de Fernando VII a la patria, esperó que de un momento a otro aboliera las limitaciones a su soberanía.

De los historiadores de Yucatán observamos que quien proporciona mayores noticias sobre los sucesos que en esos años acaecieron en Mérida, es Eligio Ancona. (1) Dice que el 18 de julio de 1814 comenzó a correr la noticia en la provincia, por periódicos que habían llegado de La Habana, que el Rey había desconocido la Constitución; pero como en esos periódicos no se publicaba el decreto, Artazo consideró prudente no hacer ningún cambio.

El 24 de julio llegó otro buque de La Habana y trajo periódicos que confirmaban la noticia y hasta se publicaba

---

1.—ELIGIO ANCONA, *Historia de Yucatán*, III (Barcelona, 1889), pp. 82-94.

el decreto. Que en la mañana del 26 o del 27, de ese mismo mes, hubo en Mérida una manifestación popular que obligó al Gobernador a decidirse, desconociendo entonces a las autoridades municipales y cambiando todo conforme al nuevo orden de cosas.

El historiador campechano Francisco Alvarez nos proporciona noticias más exactas, aduciendo fehaciente documentación respecto a esos sucesos vernáculos. (2)

Refiere Alvarez que a las cinco de la tarde del 25 de julio de 1814 se reunió el Ayuntamiento de Campeche por haberse recibido de Mérida "por extraordinario un pliego del Señor Capitán General, Intendente y Jefe Político Superior de esta provincia para este Ayuntamiento, y abierto que fué, se procedió a lectura de un oficio de fecha 23 del corriente, con el que acompaña para noticia de este cuerpo, el Decreto expedido en Valencia, en 4 de mayo último, por el Señor D. Fernando VII, nuestro adorado Monarca, declarando nula la Constitución Política de la Monarquía. . ." (3)

Por este documento comprobamos que la noticia había llegado a Mérida antes del 24, día que fija Ancona.

Sigue informándonos Alvarez que el Ayuntamiento campechano se volvió a reunir en cabildo extraordinario el 27 de julio y en esa junta se dió cuenta con un oficio del Capitán General, fechado en Mérida el 25 del mismo, que decía:

"A las ocho de la mañana del día de ayer recibí noticia por Sisal de haber llegado a aquel surgidero un buque mercante procedente de La Habana con tres días de navegación, por el cual llegó a mis manos la GACETA DE MA-

---

2.—FRANCISCO ALVAREZ, *Anales Históricos de Campeche, 1812-1910*, I (Mérida, 1912).

3.—ALVAREZ, *Op. cit.*, pp. 42-3.

**DRID, que insertó el Soberano Decreto de 4 de mayo de este año, firmado por S. M. el Señor D. Fernando VII desde Valencia, aboliendo la Constitución. . . En el momento que se divulgó la noticia de hallarse en mi poder un documento tan fehaciente que no deja la menor duda de la voluntad del Rey, acudieron a la galería baja de esta Casa de Gobierno, más de quinientos hombres de todas clases de esta ciudad, gritando con el mayor entusiasmo: ¡Viva el Rey, viva nuestro Soberano el Señor don Fernando VII!, y encaminándose precipitadamente a derribar la lápida puesta en esta plaza, que se nombra de la Constitución, pero con tanto orden y sumisión, que a la más breve insinuación mía para que se contuviesen hasta que yo lo determinaré, lo verificaron; mas, habiéndose aumentado la concurrencia al número de mil y quinientas personas, volvieron a vitorear al Soberano, y a pedirme con instancia les permitiese derribar la lápida; accedí a ello, y en el momento la echaron a tierra. Seguidamente subieron a la Casa Capitular, sacaron el retrato de S. M. (4) y lo manifestaron al pueblo; fueron a la Santa Iglesia Catedral en busca del palio para llevar al Soberano a ella, lo que se verificó en hombros míos, del Sr. Auditor de Guerra, de muchos señores del Cabildo Eclesiástico, del Ilustre Ayuntamiento, de empleados públicos, de la oficialidad y otros sujetos de ambos cleros así como de lo más distinguido de esta capital, conduciéndolo en procesión, donde poniéndose de manifiesto el Santísimo Sacramento, se cantó un solemne Te Deum y se leyó el Soberano Decreto en el púlpito, volviéndose con la misma solemnidad a la casa consistorial y colocándose en la galería superior de la misma, con el adorno posible para que por tres días se recrease este fidelísimo pueblo, viendo el rostro amable de su Soberano. Entre tanto se hizo una salva general triple en la Ciudadela de San Benito, y con la escolta correspondiente condujo el**

---

4.—Véase el artículo anterior "Hombres a un retrato de Fernando VII en Mérida de Yucatán, año de 1809", publicado en este *Boletín*, tomo, XVII, núm. 2, pp.187-213. Quizás era el mismo retrato que mandó hacer Pérez Valdelomar en La Habana.

**Alcalde 1/o. desde la casa del Regidor Decano, donde estaba depositado, el real pendón, que igualmente se colocó en la galería alta del Ayuntamiento, continuando la alegría y resonando los vivas por S. M. hasta cerca del amanecer de hoy, con paseos repetidos de infinidad de calesas de señoras y señores y adornados con banderas. Después del medio día que quedó colocado el real retrato, se publicó el soberano referido decreto con toda pompa; las músicas de los cuerpos, las compañías de granaderos, de milicias y pardos, y la de dragones con más de ochenta y cien calesas que iban de acompañamiento. Llegó a tales términos el entusiasmo, fidelidad y patriotismo de estas gentes, que estando comiendo, se me llenaron las galerías interiores y exteriores de esta Casa de Gobierno, de infinidad de señoras y más de seiscientas personas de todas clases de esta ciudad, entre los cuales se hallaban los alcaldes y otros miembros del Ayuntamiento, sin otro objeto que continuar, a voces descompasadas, los vítores y aclamaciones por nuestro Soberano". (5)**

Que iguales fiestas se hicieron en Campeche el 27 de julio, día del recibo de la noticia de Mérida. El 31 de octubre siguiente se cambiaron las autoridades municipales de Campeche, conforme al nuevo orden político.

Por toda esta información, de fuente documental fehaciente, se observa que Ancona no estuvo exacto en proporcionar las fechas del 26 o 27 de julio, días que dice acaecieron esos motines de entusiasmo de los rutineros. Pero nos refiere que en esas manifestaciones de júbilo, el Capellán de la Ermita de San Juan Bautista; el P. Vicente Velázquez, bajo cuyo amparo se reunían los sanjuanistas en ese templo, fué vejado por los rutineros, llevado en ridículo por las calles de la ciudad y obligado a subir a la sala capitular del Ayuntamiento y arrodillarse ante el retrato de Fernando VII.

**Además del P. Velázquez fueron aprehendidos el P. Ji-**

---

5.—ALVAREZ, Op. cit. pp. 43-8.



ménez Solís, José Francisco Bates, José Matías Quintana y Lorenzo de Zavala, como las figuras más principales del grupo sanjuanista. Que el Capitán don Juan Esteban Arfián aprehendió a los tres últimos a una hora avanzada de la noche, por orden expresa de Artazo, y al día siguiente, antes de amanecer, se les llevó a Sisal, donde se les embarcó rumbo a San Juan de Ulúa, donde permanecieron tres años. (6)

Ni Ancona ni Molina Solís proporcionan las fechas de la salida de Bates, Quintana y Zavala y su ingreso a San Juan de Ulúa. (7) El cronista Ceferino Gutiérrez tampoco. (8)

Los documentos que ahora publicamos, nos hablan de esas fechas. Los hemos hallado en el tomo 151 de *Infidencias*, Exp. 6.

Zavala tenía entonces veintiséis años de edad, pues había nacido el 3 de octubre de 1788. Quintana contaba más: cuarenta y siete años, porque nació el 24 de febrero de 1767. (9) De Bates ignoramos su edad, pero más o menos debió tener la misma de Quintana porque ya era Escribano Real y Público en Mérida, año de 1800.

Lorenzo de Zavala es muy conocido en la historia de México por sus actividades políticas. Quintana fué padre del insurgente Quintana Roo y murió en México siendo Diputado por Yucatán, a las siete de la noche del 30 de marzo de 1841. (10) Bates fué hijo de un médico inglés

---

6.—ANCONA, *Loc. cit.*

7.—JUAN FRANCISCO MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, III (Mérida, 1913), p. 407.

8.—CEFERINO GUTIERREZ, "Efemérides de Mérida de Yucatán", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, D. F., tomo XII, Núm. 4, octubre-noviembre-diciembre, 1941, p. 675.

9.—JOSE MARIA VALDES ACOSTA, *A través de las centurias*, II (Mérida, 1926), p. 167; III (Mérida, 1931), p. 341.

10.—VALDES ACOSTA, III, p. 350.

y después de la prisión en San Juan de Ulúa, fué diputado en el congreso local de Yucatán y los últimos años de su vida los pasó en Tekax, dedicado a la agricultura, donde murió el 26 de mayo de 1846. Fué quien introdujo la primera imprenta en Yucatán. (11)

El Gobernador de Yucatán continuó en el mando hasta que enfermó y murió. Desde los últimos días de julio de 1815 se sintió malo y avisó al Teniente de Rey en Campeche don Miguel de Castro y Araoz que se dispusiera a pasar a Mérida y suplirlo. El 17 de agosto de 1815 asumió Castro y Araoz el gobierno como interino y cuando acaeció la muerte, el 31 de agosto de 1815, de don Manuel, ya pudo ser el gobernante propietario, cosa que hizo solemnemente el 1/o. de septiembre siguiente. (12)

Artazo era natural de Badajoz, España, hijo de don Manuel Artazo y de doña Rita Barral y Torredemer. Fué casado con doña Dorotea de la Torre. (13)

J. I. R. M.

---

11.—FRANCISCO DE P. SOSA, *Manual de Biografía Yucateca* (Mérida, 1866), p. 49.

12.—ALVAREZ, *Op. cit.*, pp. 54-5.

13.—MOLINA SOLIS. *Op. cit.*, p. 409-10.

## Carta del Virrey Calleja al Gobernador de Yucatán.

Por el oficio de V. S. de 5 de septiembre último quedo enterado de que por ser conveniente a la tranquilidad pública de esa provincia, ha remitido V. S. al Castillo de San Juan de Ulúa a los reos D. José Matías Quintana, don Lorenzo de Zavala y don Francisco Bates, en donde deben permanecer con la mayor seguridad hasta la resolución del Rey.

Diciembre 10 de 1814.

Señor Gobernador y Capitán General de la provincia de Yucatán, don Manuel Artazo.

### Acuerdo del Virrey Calleja.

Con decreto de 20 de noviembre paso de preferencia al Sr. Asesor General el expediente relativo a los reos don José Matías Quintana, don Lorenzo de Zavala y don Francisco Bates, remitidos por el Señor Gobernador de la provincia de Yucatán al Castillo de San Juan de Ulúa, como perturbadores de la tranquilidad pública.

A que el estado del expediente no exige otra providencia que el que se conteste al Señor Gobernador y Capitán General de Yucatán y al Señor Gobernador de Veracruz, quedar V. E. enterado del contenido de sus repetidos oficios, mediante a que los reos están en el Castillo de San Juan de Ulúa, a disposición de S. M., a quieti se ha dado cuenta.

México, diciembre 10.—De conformidad.— Fecho en dicho.—Concluyóse.

## **Carta del Virrey Calleja al Gobernador de Veracruz.**

Por el oficio de V. S. de 3 de octubre último y documentos que incluye quedo enterado de que ha puesto V. S. incomunicados y con la mayor seguridad en el Castillo de San Juan de Ulúa, hasta la resolución de S. M., a don José Matías Quintana, don Lorenzo de Zavala y don Francisco Bates, remitidos por el Señor Gobernador y Capitán General de Yucatán, como perturbadores de la tranquilidad pública; y lo aviso a V. S. en respuesta, para su inteligencia.

Diciembre 10 de 1814.

Señor Gobernador de Veracruz.

OPINION DE ITURRIGARAY SOBRE  
LA LLEGADA AL TRONO, DE  
FERNANDO VII



## N O T A

Sabidos son los acontecimientos que se desarrollaron en España con motivo de la invasión napoleónica en el año de 1808 y que tuvieron por consecuencia una gran agitación en las colonias, precursora de los movimientos que habían de parar en la independencia de las posesiones continentales españolas. La barca "Atrevida" trajo a México la noticia del motín de Aranjuez que motivó la abdicación del Rey Carlos IV y la caída del favorito Godoy, Príncipe de la Paz. Recibióla el Virrey con notorio disgusto en el palenque de Gallos de San Agustín de las Cuevas, donde se divertía en unión de toda su familia. "Mandó entonces a su hijo mayor —que con él estaba— dice Enrique Lafuente Ferrari en su reciente libro "El Virrey Iturrigaray y los orígenes de la Independencia de México", (1) que avisase al coronel don Joaquín Gutiérrez de los Ríos de lo que sucedía. Este, que estaba en el propio circo, se apresuró a ir al Virrey para felicitarlo por el advenimiento del nuevo monarca y le indicó que allí mismo se hiciese pública la noticia. Iturrigaray dijo por respuesta, señalando a uno de los mozos voceadores de las peleas de gallos: Que lo anuncie uno de esos.—El coronel le hizo notar que no parecía decoroso y entonces el Virrey le dijo: Pues vaya usted y hágalo publicar." Así se recibió en México la noticia del advenimiento al trono de Fernando VII, con notoria destemplanza del Virrey que gobernaba.

Los acontecimientos se desenvuelven con extraordinaria rapidez en la metrópoli. El pueblo se ha levantado en

---

1.—Publicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo.—Madrid, MCMXLI.

Madrid el dos de mayo contra los invasores. “La barca “Ventura” zarpada de Cádiz el 26 de mayo trae noticia de los acontecimientos de Bayona. Los reyes han renunciado en Napoleón sus derechos al trono y éste ha nombrado como lugarteniente del reino al gran duque de Berg. La sorpresa y la irresolución del Virrey están pintados en el hecho, lleno de reservas, de publicar en la “Gazeta de México” los documentos que se le enviaban sin el menor comentario y como si fueran asuntos de mero trámite” (2)

“Se respira la independencia” —dice en una carta un criollo de Jalapa, Faustino Capetillo.— Se habla de emancipación. Los españoles miran con recelo todas las manifestaciones de los que ven en estos acontecimientos la coyuntura para que el virreinato se independice de la metrópoli. La actitud del Virrey es motivo especial de profunda desconfianza. En los corrillos se comenta la expresión de la Virreina. “Nos han echado ceniza en la cabeza” cuando sabe de la caída de Godoy y de la abdicación de Carlos IV.

Así las cosas llega la noticia traída por la barca “Esperanza” el 29 de julio del levantamiento de la nación española y de la exaltación al trono de Fernando VII, que se recibe con gran entusiasmo. El retrato del monarca es paseado por las calles. La ciudad de México se adorna; el Tribunal del Santo Oficio se dispone a honrar debidamente la imagen del indigno soberano; se habla de las iluminaciones y se aprueban los gastos a que se refiere el documento que ahora publicamos. El Virrey pronuncia ante los inquisidores una frase imprudente: “el señor Fernando VII reinará en nuestros corazones; que quisiera salir falso profeta; pero que según estaban las cosas, no reinaría en España, porque su cautiverio estaba declarado según las noticias de una embarcación francesa recibidas en aquella mañana con algunos papeles, que pudieron escapar de las manos del heroico pueblo de Vera-

---

2.—Lafuente Ferrari, *op cit.* p. 85.



cruz, los oficiales de aquella administración de correos". Dicho que produjo escándalo entre los presentes y que motivó el levantamiento de la sumaria que ahora se publica.

Estas palabras confirman la opinión de Alamán cuando dice que "tanto el Virrey como los licenciados Azcárate y Verdad que dirigían el Ayuntamiento estaban en la persuasión de que España no podría resistir a los franceses, y el Virrey con poca circunspección lo manifestaba as, en sus tertulias y conversaciones, lo que había hecho que trascendiese al público, el que daba por ésto poco crédito a sus demostraciones de entusiasmo, como las que hizo cuando se recibieron las noticias del levantamiento de España paseando por las calles el retrato de Fernando VII y echando dinero al pueblo". (3)

Curiosa descripción de estas fiestas contienen los documentos que publicamos, sacados del tomo 1443 del Ramo de Inquisición, expediente 6, fojas 213-224.

Son particularmente interesantes los que se refieren a la llegada a Veracruz del barco francés que fué asaltado por algunos de los habitantes del puerto; de la violación de la correspondencia a que este asalto siguió, y de la quema de "algunos ejemplares en alto grado sediciosos" que traía, no sin que algunos impresos se salvaran para ser, a su vez, estopa presta a provocar un incendio mayor.

J. J. R.

---

3.—Lucas Alamán. *Historia de México*. México. 1883. p. 188.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Expediente formado a consecuencia de haber sacudido la monarquía española de la opresión en que la tenía y de que estaba apoderado el tirano Bonaparte, emperador de los franceses, y de lo ocurrido en la jura de nuestro católico Monarca don Fernando el VII.**

**Inquisición de México.**

**Año de 1808.**

Don Bernardo Ruiz de Molina, Presbítero, Secretario del Número del Secreto de este Santo Oficio de la Inquisición de México.

Certifico: que a consecuencia de las plausibles noticias que se recibieron en esta capital el día veintinueve del próximo mes anterior, de haber sacudido el yugo la nación española de la opresión y esclavitud, en que a pretexto de conveniencia se había apoderado de ella el tirano Bonaparte, emperador de los franceses, y de la alegría y contento que causó en el ánimo de todos los moradores, el Tribunal, deseoso de manifestar al pueblo su fidelidad y amor al soberano, mandó que inmediatamente se pusiese en el balcón principal un rico tapete de damasco, y terciopelo carmesí con las armas reales; que habiéndose publicado bando para que se iluminara la ciudad por tres noches, y teniendo noticia de que el pueblo en la misma mañana presentó el retrato de nuestro católico monarca don Fernando el séptimo bajo de palio al Excmo. señor Virrey, al Illmo. señor Arzobispo, y a la Ciudad, y de que S. Exca. había tirado desde su balcón cantidad de pesos al pueblo, el Tribunal acordó que se diese orden al tesorero para que providenciase la iluminación en la forma que se ha hecho en otras ocasiones, y que tuviese prontos mil pesos, por si acaso venía con el retrato a manifestar el mismo acto de fidelidad. Que con igual noticia de que la Real Audiencia y otros cuerpos se presentaron a S. Exca. a darle la enhorabuena, los señores inquisidores doctores don Bernardo

de Prado y Obejero, y don Manuel de Flores salieron a hacer igual cumplimento, a que no asistió el Sr. licenciado don Isidoro Sáinz de Alfaro y Beaumont, por estar enfermo; y que habiendo encontrado en el camino dos ministros a dichos señores, les dieron aviso de que en la Catedral, en donde el pueblo tenía el retrato, y al salir habían oído decir a gritos: "Vamos, vamos a la Inquisición", y que con esta noticia se regresaron a sus posadas. Que a poco rato y como a la una y cuarto de la tarde se presentó enfrente a la puerta de esta Inquisición, un excesivo concurso de la plebe, que con vivas, aclamaciones y demostraciones del mayor regocijo, traía un decente guión y bajo de un precioso palio el retrato de nuestro augusto Monarca; y luego que tuvieron esta noticia lo hicieron subir, y tomándolo el Sr. inquisidor decano lo colocó en el balcón principal bajo del mismo palio, y los dichos señores inquisidores por su mano y por mí y el Dr. don Lucio Calvo de la Cantera también secretario, se tiraron al pueblo los dichos mil pesos que al efecto estaban prevenidos; y dándole gracias por el acto de fidelidad que habían manifestado al Soberano se concluyó todo. Y para que así conste de mandato del Tribunal doy la presente certificación firmada de mi mano, en la Cámara del Secreto de la Inquisición de México, a cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos y ocho años.

**Don Bernardo Ruiz de Molina,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

Señor don Juan José Sáez de Zuazola, Tesorero Receptor de este Santo Oficio.

El Tribunal, por su auto acordado de este día, a consecuencia de la plausible noticia que se ha recibido de haber sacudido el yugo la nación española de la tiranía en que la tenía oprimida el pérfido Bonaparte y al regocijo que ha recibido esta ciudad, por cuya causa han manifestado sus moradores excesiva alegría, tomando el retrato de nuestro

augusto Soberano, llevándolo por las calles bajo de palio, y presentándolo al Excmo. Sr. Virrey e Illmo Sr. Arzobispo, y a otros cuerpos que han hecho demostración generosa con él, arrojándoles cantidades de dinero, me ordena prevenir a Vm. como lo ejecuto, que a prevención y por si viniere dicho retrato a este Tribunal, y para hacer igual generosidad, entregue Vm. al Secretario Ruiz, mil pesos, para que éste los tenga prontos en la hora que dichos señores inquisidores los pidan.

Y asimismo que para cumplir con lo mandado sobre la iluminación conforme a la orden que se le tiene a Vm. comunicada en este día, dé y pague, a saber:

A los Srs. inquisidores Prado, Alfaro, Flores, y jubilado Mier, a cien reales de plata a cada uno, en cada una de las tres noches.

Al Alguacil Mayor, Marqués de la Colina, y Teniente de Mariscal de Castilla, cincuenta reales en cada noche.

A los secretarios del Secreto, Torrecillas, Ruiz, Nájera, Noriega, Calvo, Aguirrezábal, Leñero, Jiménez, y jubilado Abad, a los oficiales Chávarri, Paredes, Tesorero Zuazola, y Contador Orué, a cincuenta reales en la misma conformidad.

Al Secretario de Secuestros, Rosas, al Alcaide Puerta, al Teniente Cosío, al Nuncio Ruescas, al Proveedor Regueron, a los médicos Aznárez y Montaña, Procurador del Fisco Alcántara, abogados del mismo Monteagudo y Güereña; al barbero Marchena, a veinticinco reales, e igual cantidad partible a los cirujanos Méndez y Nava, y al capellán de San Pedro Mártir, ocho pesos de los fondos de dicha Cofradía. Y que en virtud de lo mandado presente Vm. cuenta jurada en forma para que en su vista se le despache la correspondiente libranza.

Dios guarde a Vm. muchos años. Inquisición de México, y julio 29 de 1808.

**Dr. Don José Antonio de Aguirrezabal,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

Señor don Juan José de Zuazola.

El Tribunal, a consecuencia del bando publicado por el Superior Gobierno en este día, para que se pongan luminarias en esta noche, y las dos siguientes, en celebridad de la plausible noticia de haber sacudido el yugo la nación española de la tiranía de Bonaparte, emperador de los franceses, me manda prevenir a Vm., como lo ejecuto, que disponga y haga que en cada una de las rejas y balcones de los señores inquisidores Prado y Flores, se pongan dos hachas de cera, y ocho en el balcón principal. Lo que de orden comunicó a Vm., a quien Dios guarde muchos años. Inquisición de México, 29 de julio de 1808.

**Don Bernardo Ruiz de Molina,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

Excmo. señor:

El Receptor de este Santo Oficio, a V. I. reverentemente expone: que a consecuencia de sus superiores órdenes se tuvo la iluminación en las casas de este Tribunal en los días 29, 30 y 31 de julio, satisfizo a los individuos sus respectivas asignaciones, y entregó para tirar por el balcón principal, mil pesos, como lo demuestra en la adjunta lista, y recibo de Marrugat, que acompaña; en esta atención.

V. I. se ha de servir mandar expedir la correspondiente libranza para su abono, o resolverá lo que sea de su superior agrado.

**Juan José Saez de Zuazola.**—(Rúbrica.)



1/o. Abogado id . . . . .	09.3
2/o. id. . . . .	09.3
Cirujanos. . . . .	09.3
Barbero. . . . .	09.3

---

543.6

A Marrugat por su cuenta de las hachas. . . . .	101.0.6
Entregué para tirar al pueblo. . . . .	1,000.0.0

---

Todo. . . . . 1,644.6.6

Illmo. señor:

El Secretario que subscribe, en cumplimiento de lo mandado por V. S. Illma. en su decreto de cinco del corriente, ha revisado las cuentas presentadas por el Tesorero Receptor, don Juan José Sáez de Zuazola, relativas a los gastos de iluminación en los días 29, 30 y 31 del próximo pasado julio, y a los mil pesos que en el expresado día 29 se tiraron desde el principal balcón al numeroso pueblo que ante él se presentó con el retrato bajo de palio, del señor don Fernando Séptimo, y las ha hallado enteramente conformes y arregladas.—Secreto de Inquisición de México, 11 de agosto de 1808.

**Dr. Don José Antonio de Aguirrezábal,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

Para las luminarias de la Santa Inquisición, a saber:

12 hachas nuevas con . . .	165 tt	
6 que no sirvieron, con. . .	23 tt	10.
	<hr/>	
	141 tt	06.
6 que sirvieron con . . .	88 tt	05.
	<hr/>	
Por el consumo de . . . . .	53 tt	05. a 34 p. 4 r (a)
		73.41½



Por el renuevo de 88 tt 01.

a 2½ r tt. 27.4

Importa pesos....101.p½

México y agosto 4 de 1808.

Recibí del Sr. don Juan José de Zuazola, Tesorero del Santo Tribunal, los ciento un pesos medio real, importe de esta cuenta, dicho día.

José Marrugat y Boldú.—(Rúbrica.)

**DON JOSEPH DE ITURRIGARAY**, Caballero Profeso de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado General de Correos en el mismo reino.

Estando resuelto que mañana sábado 13 del corriente, se celebre en esta capital la solemne proclamación de nuestro muy amado y deseadísimos soberanos el Sr. don Fernando VII, en cuyo día y los dos subsecuentes deben hacerse las demostraciones de júbilo y regocijo consiguientes a un acto tan plausible por todo este público fiel y amante a S. M., mando se publique por bando esta determinación para que llegue a noticia de todos, y que se remitan los correspondientes ejemplares a los tribunales, preladados, jefes y ministros a quienes corresponda.—Dado en México, a 12 de agosto de 1808.

Joseph de Iturrigaray.—(Rúbrica.)

Por mandado de S. Exca.

Josef Ignacio Negreyros y Soria.—(Rúbrica.)

**(Al margen:) Auto sobre fiestas de la proclamación y exaltación al trono del Sr. don Fernando VII.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, a doce días del mes de agosto de mil ochocientos ocho, estando en su audiencia de la mañana, los Sres. inquisidores Dr. don Bernardo de Prado y Obejero, Lic. don Isidro Sáenz de Alfaro y Beamont, y Dr. don Manuel de Flores, habiendo tratado y conferenciado largamente con la madurez y reflexión que exige el asunto que en la mañana del día de ayer vino a participar al Tribunal a nombre de esta N. C. el Regidor Decano don Antonio Méndez Prieto, y el Marqués de Uluapa, reducido a que estando dispuesta la proclamación de nuestro católico y augusto Monarca, el señor don Fernando Séptimo para la tarde del día trece del corriente y su exaltación al trono de la España y de las Américas, esperaba la N. C. de este Santo Oficio que en demostración de tan plausible noticia y general regocijo, se especializase en la iluminación de la gran fachada y casas de su hermoso edificio en la noche del trece, y las dos siguientes, según lo había practicado en otros casos semejantes, teniendo también presente el bando de policía publicado por orden del Superior Gobierno a fin de que se pongan luminarias generalmente en toda la ciudad, y que se adornen las casas por todos los vecinos, cada cual según sus facultades, en los citados días trece, catorce y quince; y sin perder de vista las órdenes de S. M. en todo lo correspondiente a policía, de que ningún cuerpo, por privilegiado que sea, esté exento, comunicadas algunas a este Tribunal por el Consejo de la Suprema y por el Sr. Inquisidor General, dijeron, conformes, que se pase la orden conveniente al Tesorero Receptor, para que franquee al sobrestante don José Antonio de Zúñiga, los reales que necesite para la compra del sebo, aceite y demás ingredientes para las candilejas con que en las tres noches se ha de hacer la iluminación en la puerta principal del Tribunal y de sus casas, procurando que ésta sea de lo más completa y en nada inferior a las que hagan los demás cuerpos.

Que en el balcón grande se coloquen diez y seis hachas de cera del Norte, dos en cada una de las rejas y balcones de las casas de los Srs. inquisidores Prado y Flores, y también otras dos hachas en cada una de las rejas bajas. Que el mismo Tesorero entregue a los Srs. inquisidores y ministros lo que se ha regulado en iguales ocasiones, a saber: a los Srs. inquisidores a cien reales de plata a cada una de las tres noches, y lo mismo al Sr. Inquisidor Jubilado, Mier.

Al Alguacil Mayor, Marqués de la Colina, y al intirino Mariscal de Castilla, a cincuenta reales cada uno en cada noche.

A los secretarios del Secreto, Torrecilla, Ruiz, Nájera, Noriega, Calvo, Aguirrezábal, Leñero, Jiménez y Jubilado Abad, y a los oficiales Chávarri, Paredes, Tesorero y Contador, a cincuenta reales en la misma forma.

Al Secretario de Secuestros, Lic. Rozas, al Alcaide Puerta, al Tte. Cossío, al Nuncio Ruescas, al Proveedor Regueron, a los médicos de presos Aznárez y Montaña, procuradores del Fisco Alcántara, abogados del Fisco Montegudo y Güereña; barbero Marchena, a veinticinco reales en cada noche; a los cirujanos Méndez y Nava, igual cantidad para que la repartan entre ambos; y al Capellán de San Pedro Mártir, se le den ocho pesos de los fondos de la Cofradía. Y que para la entrega y distribución a los interesados se comunique la orden al Tesorero Receptor, con la expresión bastante para que pueda cumplir con lo mandado; cuidando de presentar con oportunidad cuenta jurada de lo que ha satisfecho por razón de propinas, y de lo que haya entregado al Sobrestante Zúñiga, para los gastos de la iluminación y poderle en su vista despachar a su favor el total importe de la cuenta. Así lo proveyeron por el presente auto, acordaron y firmaron.—Dr. Prado.—Lic. Alfaro.—Dr. Flores.—Lic. don Matías López Torrecillas, Secretario.

**CERTIFICO:** Que a consecuencia de haberse proclamado y jurado con todas las solemnidades de estilo en esta capital el día trece del corriente, en la tarde, al Sr. don Fernando VII, por Rey de Castilla y de esta América Septentrional, el Tribunal, usando de su bien acreditada política, acordó que para el siguiente día catorce, a las cuatro y media de la tarde, fuese en forma a Palacio a dar la enhorabuena al Excmo. Sr. Virrey, y manifestarle su amor, gratitud y fidelidad a nuestro amado Soberano, y con particular regocijo en las actuales circunstancias, por las infidencias y perfidias del tirano Bonaparte, emperador de los franceses; y que en efecto, habiendo salido tres Srs. inquisidores juntos de esta Inquisición, y llegado a Palacio, en donde ya estábamos juntos los ministros, se formó el Tribunal, acompañado del Alguacil Mayor, Mariscal de Castilla, y habiendo llegado hasta la Sala de Alabarderos, dieron aviso a su Exca., quien inmediatamente salió, y sentándose bajo su dosel, y también los Srs. inquisidores y ministros a la derecha e izquierda, en las sillas que estaban prevenidas. Que en este estado el Sr. Inquisidor Decano, hizo un elocuente parangón, y oído por su Exca., contestó con política manifestándose agradecido a esta demostración; que acabado este cumplimiento y saliendo ya para otra pieza llamó su Exca. aparte a dicho Sr. Inquisidor Decano, y después de haber tratado secretamente por un corto espacio de tiempo con su señoría, se deshizo el Tribunal en el patio cuando dichos señores tomaron el coche.

Que asimismo certifico que a consecuencia de la orden librada al Tesorero, se puso una iluminación la más vistosa y decorosa, tanto, que excedió a cuantas se pusieron en esta ciudad, por manera que además de la coronación de toda la azotea, estaban las cornisas, repisas y molduras de la portada, guarnecidas de candilejas; que en las rejas y balcones de las casas que habitan los Srs. Prado y Flores, hasta en las viviendas bajas se pusieron setenta y dos hachas de cera de Castilla; que en el balcón principal estaba

puesto un tapete con el retrato del Rey, diez y seis de dichas hachas y dos ricas arañas de plata que lo alumbraban.

En la propia conformidad certifico, que en la concurrencia habida con el Sr. Virrey, manifestó al Tribunal el estado de confusión y tristeza en que se hallaba la nación española por la opresión de los franceses, que tenían en cautividad a nuestro Monarca y toda la familia real, y que SS. MM. y AA. no volverían jamás a pisar el suelo de España; que en la misma concurrencia manifestó su Exca. que con motivo de haber entrado en el puerto de Veracruz un barco francés, se amotinó aquel puerto heroico a las dos de la mañana, en número como de trescientos hombres, y que en aquella hora fueron a bordo del barco y pidieron la correspondencia al capitán; pero que contestando éste que ya la tenía puesta en el Correo, se volvieron a la ciudad y dirigieron a aquella oficina, en la que validos de la fuerza tomaron dos cajoncitos, uno que venía para su Exca. y otro de impresos, los que abrieron, reconocieron y quemaron, y que de ellos solamente se habían salvado algunos ejemplares en sumo grado sediciosos, que le habían remitido y conservaba en su poder; pero que el que aventajaba a todos, era uno impreso en Madrid y forjado por un español, y que si el Tribunal cogiera aquí al autor, le aplicaría su condigno castigo. Y para que conste en virtud de lo mandado por el Tribunal, doy la presente certificación firmada de mi mano, en la Cámara del Secreto de la Inquisición de México, a diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos y ocho.

**Don Bernardo Ruiz de Molina,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Proclamación que se hizo en Veracruz, de nuestro Augusto Soberano el señor don Fernando Séptimo, y seis monedas que remiten a este Tribunal.

Muy ilustre señor:—Para que archivándose en ese

Santo Tribunal y repartiéndose entre los señores sus ministros se perpetúe la memoria de la solemne proclamación de nuestro Augusto Soberano el señor don Fernando Séptimo (Q. D. G.) verificada en esta ciudad con indecible júbilo el día 14 del presente mes, tenemos el honor de acompañar a V. S. Illma., seis monedas de plata de las acuñadas para solemnizar tan plausible suceso, y de poderle asegurar con tan grato motivo los sinceros respetos de nuestra debida obligación.

Dios guarde a V. S. Illma. muchos años. Sala Capitular de Veracruz, 19 de octubre de 1808.—Muy Illtre. señor.—García Dávila.—José Mariano de Almanza.—Angel González.—Pedro del Paso y Troncoso.—Martín María de Cos.—Juan Manuel Muñoz.—Mateo Lorenzo Murfi.—Francisco Antonio de la Sierra.—Alberto Herrero.—Francisco de Arrillaga.—Juan José de Iraeta.—Pedro García del Valle.—Miguel Cavallere.—Salvador Carrau.

Al Santo Tribunal de la fe en esta Nueva España.

Presentada en 25 de octubre de 1808.—Srs. inquisidores Prado, Alfaro y Flores.—Al expediente de correspondencia con los Srs. virreyes, y sacada copia de ésta para el de la jura, póngase una moneda con las de la Estatua Ecuéstre, y contéstese según lo acordado.—Señalado con tres rúbricas.—Concuerta con su original a que me remito.

**Ruiz, Sec.—(Rúbrica.)**

(Al margen:) Oficio del señor Decano de la Real Audiencia al de este Tribunal.

Esta Real Audiencia está instruída de que habiéndose proclamado solemnemente a nuestro católico, y amado

Monarca el Sr. don Fernando Séptimo, la tarde del 3 del último agosto, el día siguiente en que se celebró la misa de gracias, ocurrió por la tarde ese Santo Tribunal de la Inquisición al acostumbrado besamanos, al que asistieron los secretarios y demás ministros de dicho Santo Tribunal, y habiendo contestado la arenga, el Excmo. Sr. Virrey don José Iturrigaray, se produjo después acerca de la existencia del señor don Fernando Séptimo, en unos términos que sirvieron de escándalo a los concurrentes; por lo que espero de V. S. que tenga a bien disponer por los referidos secretarios y dependientes, informen o certifiquen lo que oyeron al Sr. Iturrigaray en el auto de responder a la indicada arenga. Dios guarde a V. S. muchos años.—México y noviembre de 1808.—Ciriaco González Carvajal.—Sr. Dr. don Bernardo de Prado y Obejero.

(Al margen:) Decreto.

Inquisición de México y noviembre 9 de 1808.—Srs. inquisidores Prado, Alfaro y Flores.—Sáquese copia y los ministros seculares informen a continuación, y remítase con oficio a la Real Audiencia.—Rubricado de los Srs. inquisidores.

Concuerda con su original que se le devolvió, de que certifico y firmo.

Lic. Torrecilla, Secretario.—  
(Rúbrica.)

(Al margen:) Certificación de los ministros seculares.

Los infrascritos, ministros del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en cumplimiento del decreto que antecede, dicen: que habiendo significado vivamente el Sr. Inquisidor decano Dr. don Bernardo de Prado y Obejero,

el gozo del Tribunal en la proclamación del día trece de agosto de este año, y su esperanza de que nuestro amado Monarca el Sr. don Fernando Séptimo reinaría felizmente en España, contestó el Sr. Virrey don José de Iturrigaray, que el Sr. don Fernando Séptimo reinaría en nuestros corazones; que quisiera salir falso profeta, pero que según estaban las cosas, no reinaría en España, porque su cautiverio estaba declarado, según las noticias de una embarcación francesa recibidas en aquella mañana, con algunos papeles que pudieron escapar de las manos del heroico pueblo de Veracruz, los oficiales de aquella Administración de Correos, cuya malicia ponderó sobre manera su Exca. expresando haberlos quemado, y que si el Tribunal hubiese a las manos al autor de ellos le daría su merecido; lo que por ser así cierto certificamos.—Dr. don Lucio Calvo de la Cantera.—Don Juan José Zuazola.—Don Manuel Pablo de Orue.—Don Francisco Xavier Paredes.—Don Manuel Cosío.

(Al margen:) Oficio del señor inquisidor Decano al de la Real Audiencia.

Devuelvo a V. S. su oficio con el decreto y certificación que en su cumplimiento y a su continuación han puesto los ministros seculares que concurrieron al acto de complimentar al Excmo. Sr. Virrey don José de Iturrigaray, por la solemne proclamación del Sr. Fernando Séptimo, nuestro augusto Soberano.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Inquisición de México, once de noviembre de mil ochocientos ocho.—Bernardo de Prado y Obejero.—Señor don Ciriaco González Carvajal, Oidor Decano de esta Real Audiencia.

Concuerda con su original, que se remitió con fecha de once del corriente, de que certifico y firmo.

Dr. Aguirrezábal, Secretario.—(Rúbrica.)



DON FRANCISCO JAVIER MINA Y UNA  
CANCION PATRIOTICA



## N O T A

El año de 1816 y el de 1817 en sus principios, marcaron la decadencia de la lucha insurgente. Partidas aisladas en el Bajío y Michoacán a cargo de la Junta de Jaujiilla, otros grupos en Veracruz y la Mixteca y el reducto de la sierra en que operaba Guerrero, puede decirse que constituían los puntos en los cuales aún no se extinguía el fuego de la independencia. Las grandes figuras habían ya desaparecido, otras de menor relieve acogídose al indulto y en el ancho campo de la Nueva España quedaban tan sólo unos cuantos hombres valerosos que poco a poco iban reduciéndose merced a los fuertes golpes de las fuerzas realistas.

Esta tranquilidad un tanto relativa para el país iba de pronto a verse turbada, por un “puñado de aventureros, dirigidos por un hombre valiente y atrevido”. (1) Francisco Javier Mina desembarca en Soto La Marina el 15 de abril de 1817, y con él vuelve la guerra a encenderse y la intranquilidad a agitar la Nueva España. “Su expedición —dice Alamán— fué un relámpago que iluminó por poco tiempo el horizonte mejicano... forma un episodio corto, pero el más brillante de la historia de la revolución mexicana”. (2) Esta es la mejor definición que de la lucha

---

1.—Lucas Alamán:—Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente. 5 vs. México, Imprenta de J. M. Lara, 1851, IV-546.

2.—Op. Cit. IV-628.

por la libertad de México, realizada por el "heroe de Navarra" (3) se pueda encontrar.

Arrancado a los estudios para unirse al pueblo en su lucha por la libertad contra los franceses invasores, pronto se distinguió por su valor y el enérgico temple de su espíritu. Herido fué hecho prisionero y llevado a Francia, de donde regresa a la lucha, ya no contra el extranjero, sino contra el absolutismo de Fernando VII. Amigo de la libertad, recoje el sentido completo del liberalismo que tomó en España nombre, y así rechaza el mando de un cuerpo expedicionario destinado a batir a los insurrectos mexicanos, que le ofrecía el ministro D. Manuel de Lardizábal, "equivocando los sentimientos de su corazón" y, agrega, "como si la causa que defendían los americanos fuese distinta de la que había exaltado la gloria del pueblo español, como si mis principios me asemejaran a los serviles y egoístas, que para oprobio nuestro mandan pillar y desolar la América; como si fuese nuevo el derecho que tiene el oprimido para resistir al opresor, y como si estuviese calculado para verdugo de un pueblo inocente, quien sentía todo el peso de las cadenas que abrumaban a mis conciudadanos". (4)

Lánzase así a la lucha en busca de la libertad y se distingue en ella. La fortuna no quiso que su esfuerzo encontrara eco entre los suyos y tiene que salir de su patria para poder defenderla fuera de ella," en donde —escribe— mis débiles esfuerzos fuesen sostenidos por la opinión y los esfuerzos de la comunidad: en donde ellos pudiesen ser más benéficos a mi patria oprimida y más fatales a su tirano". (5) Piensa así que las provincias españolas que luchan por

---

3.—Martín Luis Guzmán: *Mina el Mozo, Héroe de Navarra*. Madrid-Barcelona, Espasa-Calpe, S. A. 1932. (Vidas Españolas e Hispanoamericanas del Siglo XIX). En esta obra se ocupa fundamentalmente de describir la actividad de Mina en la guerra libertaria española y dedica tan sólo algunos pequeños capítulos a su expedición en México, con base en Alamán.

4.—L. Alamán, *Op. Cit.* IV-apéndice, Doc. 16 No. I. p: 54: Corresponde a la proclama del 22 de febrero de 1817 dada en Galveston.

5.—*Ibidem*.

su independencia y que al mismo tiempo sirven al tirano para obtener "los medios de sostener su arbitrariedad", son el campo propicio para la lucha. Obtiene en Londres ayuda para su empresa y en unión de Fray Servando, a quien conoció en 1815, (6) marcha a Estados Unidos. Desembarca en Norfolk y luego en Baltimore donde habrá de organizar su expedición. Se incorporan a su expedición numerosos militares de todas nacionalidades, el alemán Coronel Conde de Ruuth; Maylefer, suizo; Young norteamericano, Sardá y Goní españoles, Montilla, colombiano; Don Joaquín Infante, cubano quien con Mier constituía el cerebro de la expedición y que iba como Auditor de la División Auxiliar de la República Mexicana y encargado de la imprenta, en la que publicó el 25 de abril, el BOLETIN I DE LA DIVISION AUXILIAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, (7) con la biografía de Mina y poco después la CANCION PATRIOTICA, canto guerrero de los expedicionarios y que empezaba así:

"Acabad mejicanos,  
De romper las cadenas  
Con que infames tiranos  
Redoblan vuestras penas". (8)

El 15 de abril desembarcan en tierra mexicana tratando de ponerse en contacto con Terán, Victoria y Osorno, y al no conseguirlo deja Mina a Sardá, Mier, Infante, Madama Lamar y cien hombres en Soto la Marina y él se interna al país, no "a conquistar, sino a auxiliar a los ilustres defensores de los más sagrados derechos del hombre en socie-

---

6.—Edmundo O'Gorman: *Fray Servando Teresa de Mier*. Selección, notas y prólogo de... México, Imprenta Universitaria, 1945 (Antología del Pensamiento Político Americano).

7.—Joaquín Infante. *Homenaje a este ilustre Bayamés, autor del primer proyecto de Constitución para la Isla de Cuba*. La Habana, Imprenta "El Siglo XX" MCMXXX. (Publicaciones de la Academia de la Historia de Cuba).

8.—Lucas Alamán: *Op. Cit.* IV-560.

dad". (9) conculcados por el rey absoluto y los monopolistas, interesados en mantener la opresión y ganar riquezas. Ellos son, los que dicen que España no puede subsistir sin la América, porque, agrega, "por España entienden estos señores el corto número de sus personas, parientes y allegados. Porque emancipada la América, no habrá más gracias exclusivas, ni rentas de gobiernos, intendencias y demás empleos de Las Indias para sus criaturas". (10) Llama a su lado a los militares españoles que le combaten e indicales que su causa es la del pueblo que ha luchado por alcanzar su libertad y que se ha visto atacado y violentado en sus derechos por los españoles degenerados. Hace profesión de fe liberal y coordina el sentimiento de la patria con la universalidad de sus ideas al manifestar que él no lucha contra su patria, (11) ya que "la patria no está circunscrita al lugar en que hemos nacido, sino más propiamente la que pone a cubierto nuestros derechos personales" y admite, que en el instante en que una sola de las colonias españolas consiga plenamente su libertad, "podemos lisonjearnos de que los principios liberales, tarde o temprano extenderán sus bendiciones al resto de la América". (12) A conseguir tal libertad vienen él y los españoles liberales y su lucha es la de los americanos insurrectos, cuya lucha él justifica con las palabras de Pitt: "Me glorío, señor de que la América resista". (13)

Entra pues al país y en la lucha se distingue al grado de que, como Alamán dice, puso en peligro la seguridad de las autoridades. Vence en Peotillos, brilla en el Bajío y a

---

9.—*Ibidem.* IV-apéndice, doc. 16 No. 2. p. 57. De la Proclama dada en Río Bravo del Norte el 12 de abril de 1817.

10.—*Ibidem.* IV-apéndice, doc. 16 No. 1. p. 55.

11.—Silvio Zavala: *México. La Revolución. La Independencia. La Constitución de 1824.* en *Historia de América*, publicada bajo la dirección general de Ricardo Levene. T. VII-58 ss.

12.—L. Alamán: *Op. Cit.* IV-apéndice, doc. 16, no. 1. p. 56.

13.—*Ibidem.*

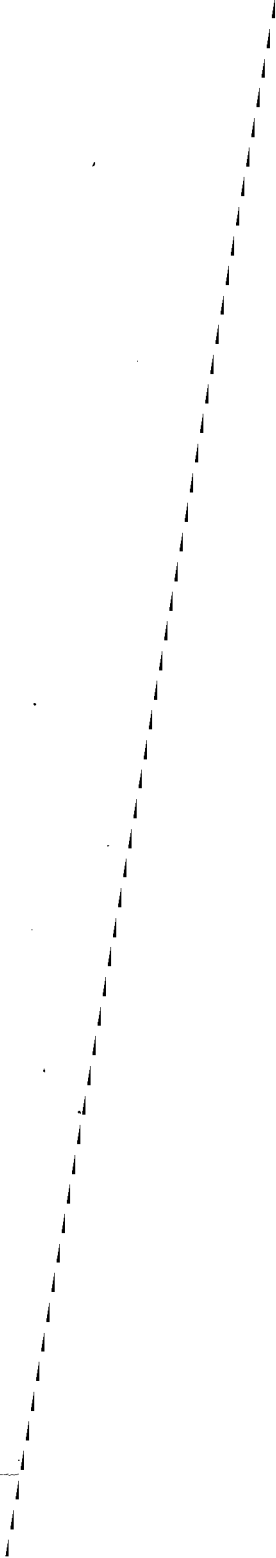
pesar de la marcada desconfianza y envidia que hacia él sintiera el P. Torres obtiene el apoyo de la Junta de Jaujilla y la admiración de Moreno, Borja y Ortiz. La bravura indomable que demostrara en todas sus acciones le elevaron por encima de todos los caudillos y su sacrificio frente al fuerte de los Remedios, puso fin al episodio brillante de su lucha. El 11 de noviembre de 1817 en la cumbre del Bellaco, cayó herido por la espalda el hombre cuyo retrato debió haber pintado Goya.

Un fiel vasallo, cuyo apellido no corresponde a la persona, escribe al Virrey Apodaca en agosto de 1818 con miras a obtener un empleo, una carta que aquí insertamos, con la cual acompaña una que él llama **CANCION PATRIOTICA**, en oposición a la de Infante, y en cuyos chabacanos versos se ocupa de la “perfidia y papeles cismáticos, que el traidor rebelde Xavier Mina, se halla esparciendo en Soto la Marina, para seducir a su vil partido a los incautos”. Junto con tal “**CANCION PATRIOTICA**”, acompaña un “**XARAVITO**” en el cual hace referencia a la capitulación lograda por Arredondo de los restos del fuerte que defendió Sardá en Soto la Marina, y en el cual se ocupa de varios de los personajes que en esa acción estuvieron. Ambas piezas carecen de todo valor literario y no las reproducimos, sino como demostración de cierto espíritu de sumisión incondicional y de servilismo, que privara en la Nueva España durante la guerra de independencia, no sólo entre “fieles vasallos” anodinos, sino aún en el claustro universitario.

Ernesto de la Torre.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





## A. G. N. Inquisición. Papeles Sueltos.

Exlmo. Sor:

Mi Venerable Gefe Superior de mi mayor respeto A las plantas de V. E. dirijo la adjunta representación y Documentos que la acreditan sobre cuia materia suplico con el mas profundo rendimiento a la Superioridad de V. E. derrame un rasgo de su bondad, en mi favor, como asi lo espero de la clemencia de la Alta Superioridad de V. E.

Sor. Exlmo. A las plantas de V. E. dirijo la canción patriótica que escribí contra los facciosos y seductores papeles que desparramó el rebelde Mina con que quiso persuadir a las gentes que venía de defensor de este Reyno por que se trataba del exterminio de todos los vibientes de estos paices, con miles de sofismas cismaticos y ceductores, para que si tiene dicha canción el agrado de V. E. paresca mejor de lo que ha parecido.

Como fiel Vasayo del Rey mi Señor quedo a la vista de quanto ocurra, para dar pronto aviso a los Gefes inmediatos, como lo he hecho siempre de lo que advierto, y lo haré a V. E. si se digna permitirmelo.

La Divina Magestad prospere la importante vida de V. E. por muchos años para consuelo de los afligidos, Villa de Padilla 8 de Agosto de 1818.

Exlmo. Sor.

A las plantas de V. E. su rendido y umilde criado.

José Ma. de las Casas.  
(Rúbrica.)

Exlmo. Sor. Virrey de esta Nueva España, Dn. Juan Ruiz de Apodaca.

**Carsion Patriotica Compuesta por el Fiel Vasayo del Rey Nuestro Señor Dn. Fernando Septimo, Dn. Jose María de las Casas en 20 de Mayo de 1817, Contra la perfidia y papeles cismaticos que el traidor y rebelde Xavier de Mina se halla exparciendo en Soto la Marina para seducirse a su vil partido a los incautos.**

**Estribillo que se repetirá en cada verso.**

**A la Arma, A la Arma, A la Arma  
Muera Mina por traidor  
Y Viva el Rey Fernando  
La Patria y Religión**

**El Rey nos quiere y Ama  
Pues somos sus leales hijos  
en el trono le tenemos  
siempre Amante y mui propicio.**

**A la Arma.**

**Mas ahora el traidor Mina  
Arrogante y atrevido  
Por el puerto de Marina  
se arrojó y ha introducido.**

**A la Arma.**

**Con sismas por papeles  
quiere el traidor persuadirnos  
Y en sus lasos hacer Caer  
los incautos y sencillos.**

**A la Arma.**

**Abrid todos los ojos  
y Velad muy adbertidos**

que el traidor ha puesto trampa-  
y de Aparatos Lucidos.

A la Arma.

Ved que el Monstruo Venenoso  
su furor tiene escondido  
Demostrandose Alagoso  
falso es Dañoso y Fingido

A la Arma.

Quanto este dice es falso  
Lealtad al Rey hemos prometido  
Guardan vien su Real Corona  
y el Real Patrimonio mismo.

A la Arma.

Lla vien conosereis  
que este intruso Advenediso  
Nada nos puede alegar  
en que no sea conbencido.

A la Arma.

A nada deis asenso  
son falsos Enemigos  
Y son traidores al Rey  
que quieren cedusirnos.

A la Arma.

Tramas, Livertad, Centellas  
son con lo que estos malignos  
han querido confundirnos  
y hazernos caer en ellas.

A la Arma.

Quitar el derecho al Rey  
que tiene por muchos siglos  
es lo que Mina pretende  
Con capa de redimirnos.

A la Arma.

Tiranizarnos y destruirnos  
repartiendo hasta el terreno  
entre sus viles Ministros  
es lo que veriamos luego.

A la Arma.

Y despues de terminar  
como les diere su advedrio  
y reducirnos al yugo  
de su infamia y disvario.

A la Arma.

Marcarnos después el rostro  
y con cadenas conducirnos  
cubriendo de suspiros  
Los campos y caminos.

A la Arma.

A evitar tales estragos  
todos deben contribuir  
y ha este tirano Enemigo  
deborar y destruir.

A la Arma.

La prueba mas verdadera  
De lealtad, y de Razon

es aclamar a Fernando  
contra toda Rebelión.

A la Arma.

Y así todos decid  
con energía y valor  
Ante nuestro Gran Virrey  
pues es nuestro Defensor

A la Arma.

Viba Dios. y viba el Rey  
Muera Mina por traidor  
Viba nuestro gran virrey  
La patria y religion

A la Arma.

Gran General Arredondo  
Muera el traidor de Servando  
Viba nuestra religión  
Viba Nuestro Rey Fernando

Asta aquí la Canción patriótica referida que dirigí por todos los lugares a gran prisa vajo de mi firma poniendo cartas particulares a cada lugar para las personas de mi mas estrecha amistad.

Después que huyó despavorido el traidor Mina y sus Zecuaces dejando a una parte de sus conpartes en su fortín, y que fue tomado por el Sr. Comandante General Dn. Joaquín de Arredondo compuso el xaravito que sigue.

Verso.

El Gran General de Oriente  
Confundio al rebelde Mina

Porque a Soto la Marina  
Se introdujo derrepente.

**Estrivillo**

Trajo la Justicia  
Yndulto y Perdon  
La victoria, el triunfo  
Como la razon  
Su avance tremendo  
vien organizado  
Infundió al traidor  
Confusión desmayo  
Su esfuerzo constante  
es incomparable  
Sus valientes tropas  
Son incontrastables.

**Verso.**

Mina Noboa y sus Zecuases  
Con todos los de su trama  
Ruvio y el Negro Barraza  
querian hazerse de fama.

**Estrivillo.**

Querian subllugarnos  
Al frances tirano  
Valiendo para ello  
del Americano  
Con muy pocos brios  
Corren a escaparse  
Antes que Arredondo  
les hechase el guante  
temblaron de miedo  
De oir la Artilleria

quando hizo la salba  
Al Rey en su dia.

**Verso.**

Y quien te mando Servando  
Aparecer como Obispo  
en la Gabilla de Mina  
haciendo un papel ridiculo?

**Estribillo.**

A la gran Marina  
entran con su gente  
llenando aquel Pueblo  
de chusma Ynsurgente  
Entre tu fortin  
Contra el grande brio  
el ser invencible  
fué tu disbario  
ha caido Arredondo  
Con su fuerte brazo  
Y lo toma todo  
Con desembaraso.

**Verso.**

Serbando de Mina Amigo  
el escapar pretendia  
sin reflexar que aun los suios  
Admiraban su heregia.

**Estribillo**

Hir a Monterrey  
quedrias tu tal vez  
discurrirlo pudo  
solo tu embriagues.

Y si así esperas  
que te venga a veer  
estoy persuadido  
que no ha de bolber  
Prepara la cuenta  
que te ha de tomar  
el Rey de los Reyes  
Pues la vas a dar.

Verso.

Ya con esta me despido  
Sardá porque boy de prisa  
Porque yo solo he venido  
De todo a tomar noticia.

Estrivillo

Aquesta tu plaza  
Peltrechos de guerra  
tren de artilleria  
ya seguro queda  
todo en alegría  
se fueron los sustos  
pues se han dicipado  
todos los tomultos  
hulló el traidor Mina  
De Arredondo fuerte  
porque vio le traia  
la palida Muerte.

Fin.

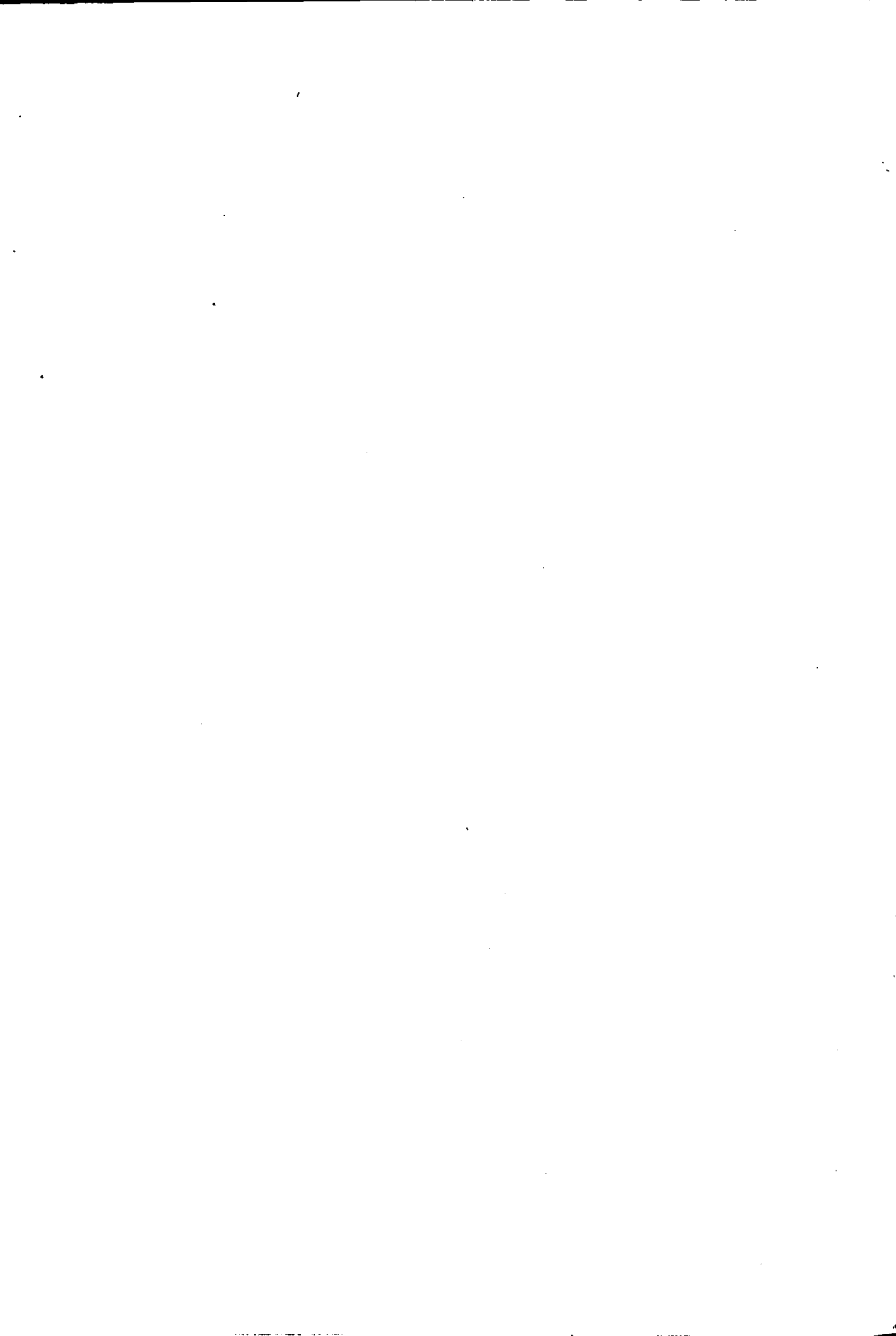
Se dirijen estas piezas a las Plantas de el Exmo. Sor.  
Virrey de esta Nueva España, Don Juan Ruiz de Apoda-  
ca, por el inventor de ellas que se constituye Criado de  
V. E.

José Ma. las Casas.  
(Rúbrica.)



HIDALGO, LITIGANTE

1791-1793



## N O T A

El tomo 1219 del Ramo de Tierras contiene un expediente judicial de particular interés, porque en él interviene, como litigante, ni más ni menos que D. Miguel Hidalgo y Costilla, el Padre de la Patria.

Se trata de un juicio sobre despojo de tierras seguido por D. Antonio Campos contra el Lic. Manuel Hidalgo y Costilla, hermano del Cura Hidalgo. Brevemente, la historia del asunto es como sigue: la Real Audiencia de México sacó a remate público las haciendas de Santa Rosa, San Nicolás y parte de Jaripeo, situadas en el Obispado de Michoacán y pertenecientes al concurso de acreedores de D. Matías de Rivas y Solar. Previos los trámites de ley se remataron dichos bienes a favor del Lic. Manuel Hidalgo y Costilla, habiéndosele adjudicado por la cantidad de dieciocho mil pesos.

El próximo paso consistía en tomar posesión de los bienes rematados. La Audiencia remitió para ese efecto una Real Provisión al Juez de San José de Tajimaroa ordenándole la práctica de la diligencia correspondiente. El Lic. Manuel Hidalgo y Costilla encomendó estas gestiones a su hermano D. Miguel, a quien había conferido poder general en México el 17 de febrero de 1789, y cuyo testimonio aparece en los autos.

El 3 de enero de 1791 compareció ante el juez de Tajimaroa el Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla "clérigo pre-

sentado domiciliario de este Obispado y rector en el Real y Primitivo Colegio de San Nicolás, Obispado de la ciudad de Valladolid", presentando la Real Provisión y pidiendo su desahogo. El juez acordó de conformidad, pero habiéndose rehusado el mayordomo de las haciendas rematadas a hacer la entrega, D. Miguel Hidalgo pidió la devolución de los autos originales para enviarlos a su poderdante a fin de que éste gestionara lo conducente ante la Audiencia de México.

El 22 de febrero de ese mismo año comparece de nuevo D. Miguel Hidalgo, manifestando que aunque sus ocupaciones eran muchas se veía obligado a dejarlas para atender personalmente este negocio, pidiendo que a la mayor brevedad posible se efectuase la diligencia posesoria.

El juez acordó la petición y después de llenar los requisitos legales salió acompañado de los testigos y del señor Hidalgo el día 25 de febrero de 1791 con destino a la hacienda de Jaripeo para llevar a cabo la diligencia pendiente. Fué ésta sumamente minuciosa y complicada: se tomaron 35 amparos de posesión en un largo recorrido por todas las tierras rematadas, recorrido que duró hasta el 5 de marzo, día en que se terminó la diligencia. En todas estas actuaciones comparece Hidalgo pidiendo lo que corresponde a los derechos de su poderdante y ejecutando actos visibles de propietario, tales como arrojar piedras, arrancar yerbas y otros semejantes que exigía la legislación de la época, tan impregnada aún de las nociones formalistas y simbólicas del antiguo Derecho Romano. Estas actuaciones aparecen originales en el juicio de despojo de que se trata.

Ahora bien, precisamente algunas tierras de la hacienda de Jaripeo entregadas a Hidalgo motivaron el juicio de despojo seguido por D. Antonio Campos. La cosa en sí no tiene mayor interés para nosotros que la intervención del Cura Hidalgo, por lo que no es necesario rela-

tar en esta nota todos los pormenores del negocio. Sólo nos resta añadir que D. Miguel Hidalgo comparece una vez más ante el juez de Tajimaroa presentando el 11 de noviembre de 1793 unos testigos para comprobar con la información respectiva los derechos que asistían a su hermano en la posesión de las tierras disputadas.

Por tratarse de quien se trata, ha parecido conveniente publicar las piezas más importantes de este documento, que, sin duda, vendrán a arrojar luz sobre la vida del Cura Hidalgo y nos lo muestran en un aspecto poco conocido.

Publicamos, primero, el poder otorgado a Hidalgo por su hermano, en México, a 17 de febrero de 1789; segundo, la comparecencia primera de Hidalgo el 3 de enero de 1791, que tiene el interés particular de revelarnos que en esa fecha ya se ostenta Hidalgo con el carácter de rector del Colegio de San Nicolás (\*); tercero, la comparecencia de Hidalgo, de 22 de febrero de 1791; cuarto, unas actuaciones de la diligencia de posesión, y quinto, la petición de 11 de noviembre de 1793.

Edmundo O'Gorman.

---

(\*) José M. de la Fuente, en su *Hidalgo Intimo*, México, 1910. pp. 129-130 deduce que Hidalgo fué designado rector del Colegio de San Nicolás entre julio y noviembre de 1791. Este documento muestra que Hidalgo ya ocupaba ese cargo en enero.

---

---

## I

(Al margen:) Testimonio de Poder.—Testimonio del Poder otorgado por el Lic. D. Manuel Hidalgo, a su hermano el Br. D. Miguel Hidalgo.

En la ciudad de México, a diecisiete de febrero de mil setecientos ochenta y nueve años, ante mí, el escribano y testigos, el Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, abogado de esta Real Audiencia, vecino de esta capital, a quien doy fe conozco, otorga que da todo su poder cumplido, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario, más pueda y deba valer, al Lic. D. Miguel Hidalgo y Costilla, vecino de la ciudad de Valladolid, general, para que a su nombre y representando su propia persona, derecho y acciones reales y personales, haya, perciba, reciba, demande y cobre judicial y extrajudicialmente como más le convenga y fuere necesario, de todas y cualesquiera personas, del estado calidad, dignidad o graduación que sean, colegios, comunidades, cofradías, hermandades, cajas reales, juzgados de intestados, capellanías y obras pías, todas las cantidades de oro, plata en pasta, joyas, esclavos, semillas, ganados, esquilmos, géneros de la tierra Filipinas o Castilla, que por escrituras, vales, conocimientos, facturas, empaques, cuentas de libros, libranzas, cláusulas de testamentos, legados, donaciones, cesiones de bienes, traspasos o por otra cualesquiera causa, título o razón le deban o debieren, por instrumentos o papeles simples o auténticos o sin ellos, aunque aquí no se expresen ni nominen los deudores, cantidades

por lo que lo son, ni de lo que previenen, porque bajo de esta generalidad, y para que pida y tome cuentas y razón con pago a todas las personas que se las deban dar, haciéndoles cargos, recibiendo descargos si fueren justos, competentes y a derecho, conforme tachando y adicionando las partidas que carezcan de justificación, aprobando las que lo estén, nombrando contadores recibidores y terceros en discordia, haciendo que las otras partes los nombren por la suya, y en su rebeldía la real justicia de oficio cobrando y percibiendo los alcances que de ellos a su favor resultaren, y así de esto como de todo cuanto recibiere y cobrare, dé y otorgue los recibos, finiquitos, cartas de pago, pastos y cancelaciones que se le pidan, con fe de entrega o renunciación de sus leyes, no siendo los pagos por ante escribano que de ellas dé fe. Y para que rijan, gobierne y administre todos los bienes, raíces, muebles y semovientes que al otorgante por cualquiera causa, título o razón le toquen y pertenezcan, quitando y poniendo con justa causa o sin ella, cajeros, moyordomos, podatarios y demás mozos y sirvientes a quienes asigne el salario o salarios que deban gozar. Y para que se pueda presentar y presente ante la católica majestad de nuestro Rey y señor natural, que Dios guarde, en sus reales y supremos consejos de Indias, Castilla, Guerra y Estado, Santa Cruzada, Sala de Justicia, Chancillerías, reales audiencias, superiores gobiernos y demás tribunales y juzgados de ambos fueros superiores e inferiores, en donde represente los méritos del otorgante, los de sus ascendientes y colaterales, e impetre de su real benignidad las gracias, mercedes, honores, preeminencia, privilegios, inmunidades, prerrogativas y demás que sean de su real agrado concederle, sirviendo con aquellas donaciones y cantidades que para su consecución sean necesarias, haciendo los juramentos de estilo y que para su obtención se requieran, sacando por sus secretarías las reales cédulas, rescriptos, despachos, testimonios y demás documentos que sean necesarios y acrediten la concepción de las referidas gracias. Y para que se presente donde corresponda, denunciando minas, catas o socavones que tenga descubiertos o



descubriere, pidiendo se le reciba la información de ésto y práctica, la que fecha, impetre su aprobación. Y para que pueda comprar y vender al contado o al fiado cualesquiera clase de bienes, pactando los precios, plazos para los pagos y condiciones que tuviere por justos, obligando al otorgante a la evicción, seguridad y saneamiento de las ventas que a nombre del otorgante hiciere, y haciendo, se obliguen en los mismos términos en los que a su favor se verificaren, aceptando y haciendo acepten las condiciones que para uno u otro mediaren. Y para que pueda sacar y saque de los conventos, cofradías, hermandades, cajas reales, juzgados de intestados, capellanías u obras pías, viudas, menores, mercaderes u otras personas particulares, las cantidades de pesos que necesite, en depósito irregular, con obligación de réditos de un cinco por ciento al año, o en la mejor forma que convenga, pactando los plazos que tuviere por convenientes para su redención, e hipotecando especial o generalmente todos los bienes del otorgante, y obligándolo a la satisfacción, así de los principales como de sus réditos, otorgando a favor de la persona o personas que hicieren los suplementos, la escritura o escrituras que se le pidieren y fueren necesarias para su resguardo, con todas las cláusulas, poderíos, sumisiones, renunciaciones de leyes, penas, salarios de personeros y demás calidades y condiciones, requisitos y circunstancias que para su mayor validación y firmeza se requieran, que de la suerte, forma y manera que aparecieren hechas y firmadas, digo otorgadas, las guardará, cumplirá y pagará como si los hubiera oído y firmado. Y para que haga posturas, pujas y mejoras a cualesquiera bienes, oficios, rentas reales, nuevos impuestos, oficios vendibles y renunciables, pactando las cantidades y condiciones que tuviere por convenientes, y pida aprobación y testimonio de los remates que a su favor se celebraren. Y para que en el caso de que halle por conveniente el ajustar, transigir, componer o comprometer cualesquiera de los asuntos, pleitos, negocios y dependencias del otorgante, los ajuste, transija, componga y comprometa con las otras partes, otorgando sobre ello los ins-

trumentos de compromiso, transacción, ajuste y convenio que concertare con las cláusulas, calidades y condiciones que instipularen y con la pena convencional que se impusieren, nombrando jueces, árbitros, arbitradores, **juris ad-migables** componedores, dándoles y prorrogándoles premio, facultad y jurisdicción para que arbitren y determinen, obligándose a estar y pasar por las sentencias y laudos que pronunciaren. Y finalmente se le confiere para todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, ordinarios y ejecutivos que al presente tenga pendientes, o en lo de adelante se le movieren, con cualesquiera persona o por cualesquiera causa, demandando o defendiendo como actor, parte interesada o reo, parezca ante S. M., que Dios guarde, en sus reales audiencias y superior gobierno, y demás tribunales y juzgados de ambos fueros superiores e inferiores, en los que haga pedimentos, requerimientos, protestas, súplicas, alegaciones, ejecuciones, prisiones, solturas, embargos, desembargos de bienes, venta, trance y remate de ellos, de que pida y tome posesión, amparo y lanzamiento que continúe y defienda, presente escritos, escrituras, probanzas, informaciones y otros recados, testigos que abone y ratifique, vea jurar y conozca los que de contrario se presentaren, que tache y redarguya en dichos y personas, pida términos y prorrogaciones, restituciones, reales provisiones, testimonios provisionales, requisitorios y otros despachos que presente a las reales justicias, y pida su cumplimiento, impetre censuras hasta la de anatema, que haga leer, publicar e intimar en los lugares y personas que convenga, sacando testimonio de lo que en su virtud se relevare y lo presente donde sea necesario, recuse, jure, y se aparte, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, lo favorable consienta y de lo adverso apele y suplique, siguiendo el grado por todas instancias hasta su final determinación, y sin que por falta de razón, cláusulas, palabra, requisito o circunstancia que aquí no se contenga, deje de operar este poder, porque las que necesitare las ha aquí por expresas y repetidas, como si lo estuviesen, de verbo **ad-verbum**, y se lo confiere con libre, franca y general admi-

nistración y facultad de enjuiciar, jurar y substituir (en cuanto a pleitos y no más) revocar substitutos y nombrar a otros de nuevo, que a todos releva con la revelación en derecho necesaria. Y a la observancia, guarda y cumplimiento de todo lo referido se obliga con sus bienes habidos y por haber, con los que se somete al fuero y jurisdicción de los señores jueces y justicias de S. M., de cualesquier parte que sean, en especial a los de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncia en cuanto puede su propio fuero, domicilio y vecindad, ley **sit convenerit de jurisdiccione**, con las demás de su favor y defensa, y la general del derecho, para que a lo dicho les compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Y así lo otorgo y firmo, siendo testigos D. José Villa, D. José Figueroa y D. José García, de esta vecindad.—Lic. Manuel Hidalgo y Costilla.—Ante mí, Mariano Muñoz de Vega y Vic, escribano real y de entradas.—Sacóse para la parte al segundo día de su otorgamiento, en cuatro fojas útiles, la primera y su correspondiente, del papel del sello segundo, y las demás del común, corregido con su original a que me remito; doy fe.—Mariano Muñoz de Vega y Vic, escribano real y de entradas.

Es copia literal de la copia que el señor Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, apoderado de su hermano el Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, presentó en este juzgado, la que va fielmente sacada, corregida y concordada en cinco fojas útiles con ésta, todas del sello tercero. Siendo testigos al verla copiar, corregir y concertar, D. Vicente Lelo, D. Feliciano Cortés y D. José Antonio Martínez, vecinos y presentes. De que doy fe.

**Juan Domingo**  
Bachyarely.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**José Mariano**  
Aguado.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**Ramón Alvarez.**—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Bastanteo.**

Bastanteo que se haya en la copia.

“Es bastante para que D. Miguel Hidalgo y Costilla, a nombre del otorgante, que subscribe a éste, use de él, según y en los términos que dentro expresa. Colegio de San Ramón, México, febrero dieciocho de mil setecientos ochenta y nueve.—Lic. Manuel Hidalgo y Costilla”.

Es literal, *ut supra*, sacada ante los expresados testigos y firmada con los de mi asistencia, de que doy fe.

**Juan Domingo**  
Bachyarely.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**José Mariano**  
Aguado.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**Ramón Alvarez.**—(Rúbrica.)

## II

(Al margen:) **Presenta poder de su hermano el Br. D. Manuel Hidalgo y Costilla, y una Real Provisión, que con ocasión de habersele rematado las haciendas nombradas Santa Rosa, San Nicolás y parte de Jaripeo, pertenecientes al concurso formado a bienes de D. Matías de Rivas, y habersele aprobado, se le expidió para que se entrara en posesión de las citadas haciendas, dándosele testimonio de las diligencias, o entregándosele originales, que es lo que pide en este escrito.**

En el pueblo de San José Tajimaroa, sujeto a la cabecera de Maravatío, en tres días del mes de enero de mil setecientos noventa y uno, ante mí D. Juan Domingo Bachyarely, justicia territorial de este partido, por el señor

capitán D. José Antonio Calderón, regidor perpetuo por S. M. del ilustre Ayuntamiento de la N. C. de Valladolid, y subdelegado, justicia mayor de esta jurisdicción, con aprobación del Excmo. Sr. Virrey de este reino, &a., actuando como juez receptor, con testigos de asistencia a falta de escribano real o público, que no le hay en el término de la ley, se presentó la presente petición.

El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, ciérigo presbítero domiciliario de este Obispado, y rector en el Real y primitivo Colegio de San Nicolás Obispo, de la ciudad de Valladolid, por aquel curso que más haya lugar en derecho, ante la justificación de usted perezco y digo: que el Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, mi hermano, abogado de esta Real Audiencia de esta Nueva España, y residente en la Corte de México, me tiene conferido poder general para todas sus causas, pleitos y negocios que al presente tiene y en adelante se le ofrecieren, el cual con la debida solemnidad y juramento necesario, en fojas cuatro útiles, debidamente presento, y pido que teniéndoseme por parte legítima por el susodicho, se me devuelva por necesitarlo para otros efectos, quedando en este juzgado razón de él, si necesario fuese, para la debida constancia; en esta atención y habiéndosele al susodicho mi parte rematado en subasta pública y por ante el Lic. D. José Ignacio Casela, abogado de la Real Audiencia y de su ilustre Colegio, teniente de relator de la indicada Real Audiencia y comisionado por S. A. para proceder al remate de las haciendas nombradas Santa Rosa, San Nicolás y parte de Jaripeo, pertenecientes al concurso de acreedores formado a los bienes de D. Matías de Rivas y Solar, declarando por el procurador D. Mariano Pérez de Tagle haber hecho la postura a las citadas haciendas a favor del nominado mi parte, aprobándolo la soberanía de S. A., a los trece del anterior noviembre, bajo todas las calidades y condiciones que pormenor constan en la Real Provisión expedida a trece de diciembre próximo pasado, que bajo la propia solemnidad exhibo en dieciséis fojas útiles; la notoria justificación de us-

ted se ha de servir mandar se me entre en posesión de las citadas haciendas, según y como lo tiene mandado S. A. en el auto suso inserto, que corre en dicha Real Provisión, y es proveído en la dicha corte de México en la expresada fecha de trece de noviembre del corriente año; en su consecuencia, practicado todo lo mandado en la citada Real Provisión, se me entreguen las diligencias de posesión originales o testimonio de ellas, para acumularlo al correspondiente título de dominio, y que sirva de constancia en forma. Por tanto,

A usted suplico se sirva proveer como pido, que es justicia, juro lo necesario, &a.

**B. Miguel Hidalgo y Costilla.—(Rúbrica).**

### III

(Al margen:) **Diligencia.—Comparecencia del Br. D. Miguel Hidalgo, en que pide que no obstante el que no ha entregado los títulos de las haciendas D. José Godoy, se le entre en posesión por la demarcación de los linderos que hicieren los testigos de identidad que se nombraren, dándola por firme en estos términos, sin que sea responsable el juez.**

En el pueblo de San José Tajimaroa, en veintidós días del mes de febrero de mil setecientos noventa y uno, ante mí D. Juan Domingo Bechyarely, justicia territorial de este partido, compareció presente el Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, clérigo presbítero, domiciliario de este Obispado, rector en el real y primitivo Colegio de Señor San Nicolás Obispo, de la ciudad de Valladolid, y residente en éste, y dijo: Que sin embargo de las muchas ocupaciones que le asisten en aquella ciudad y colegio de su cargo, en vista de no haberse dado la posesión mandada por

la Real Audiencia de esta Nueva España, precisándole su colocación en ella por ciertos asuntos que le precisan, ha tenido a bien, dejando a D. Vicente Lelo, vecino de este partido, en su corriente conducta, buena opinión y fama, pasar personalmente a recibir la posesión de que se trata, abandonando sus precisas obligaciones, con licencia (aunque limitada) de su ilustrísimo prelado el señor D. Fr. Miguel, Obispo de esta Diócesis, pide que sin que sirva de óbice para la posesión que tiene pedida, el no haber entregado el apoderado D. José Díaz Godoy los títulos, mercedes, posesiones y demás que las suso expresas haciendas de San Nicolás, Santa Rosa y parte de Jaripeo tienen, se le entre en posesión de ellas por la demarcación de linderos que hicieren los testigos de identidad que para este fin se nombraren, por mí, el presente juez, dándola como la da, recibida en estos términos por firme y valedera, ajena de toda responsabilidad ni demanda contra el juez y juzgado que la diese, pues es su voluntad recibirla en los términos referidos, por lo que reitera su súplica, a fin de que se le dé con la mayor prontitud, mirándole y teniéndole por apoderado de su hermano el Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, como es verídico y consta del tanto del poder que autoriza-do por mí, el presente juez, corre en estos autos. Esto representó y firmó conmigo y los testigos de mi asistencia. Doy fe.

**Juan Domingo**  
Bachyarely.—(Rúbrica.)

**Br. Miguel Hidalgo**  
y Costilla.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**Vicente Lelo.**—(Rúbrica.)

Asistencia,  
**José Mariano**  
Aguado.—(Rúbrica.)

#### IV

(Al margen:) Diligencia de haber salido a la posesión el día 25 de febrero.

En el pueblo de Tajimaroa, en veinticinco días del mes de febrero de mil setecientos noventa y uno, yo, D. Juan Domingo Bachyarely, justicia territorial de este partido, para verificar la posesión de que se trata, a hora que son las nueve y media de la mañana, salgo de esta cabecera acompañado del Br. D. Miguel Hidalgo, testigos de identidad y de mi asistencia, con otros varios que nos siguen, para la hacienda de Jaripeo. Lo que asenté por diligencia, que firmé con los de mi asistencia. Doy fe.

Bachyarely.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
José Mariano  
Aguado.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
Vicente Lelo.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Primer amparo de posesión, en la casa de la hacienda de Jaripeo.

E inmediatamente, a hora que serán las diez y media del día, yo, el justicia territorial de este partido, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás que se nombraron, presentes las partes interesadas y otras muchas personas que aquí se hallan, para dar pleno obediencia a la superior orden de S. A., los señores presidente, regente y oidores de la Corte de México, estando en la sala principal de esta casa de Jaripeo, para el prevenido amparo de posesión, tomé por la mano al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, apoderado de su hermano el Lic. D. Manuel Hidalgo, y paseándole por el centro de la expresada sala le dije: En el real nombre de nuestro católico monarca el señor D. Carlos Cuarto (que Dios guarde) le doy a Vmd. posesión de esta casa, con sus salas, recámaras, cocina y demás piezas de que se compone, y mando que de esta posesión y amparo de ella no sea vmd. perturbado ni despojado, sin que primero sea oído y por fuero y derecho vencido, y en señal de haberla tomado a nombre de su parte hice entrarse y salie-



se a las piezas de ella, abriese y cerrase puertas, con lo que se concluyó este acto de posesión y entrega de casa, que hizo D. Mariano Pérez, quien lo firmó conmigo dicho apoderado y testigos de mi asistencia, y mandé a los de identidad me guiasen al paraje nombrado el Llano de la Majada y Cruz Grande. De lo que doy fe.

Bachyarely.—(Rúbrica.)

Br. Miguel Hidalgo  
y Costilla.—(Rúbrica.)

José Mariano Pérez.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
Vicente Lelo.—(Rúbrica.)

Asistencia,  
José Mariano  
Aguado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Quinto amparo de posesión; dista del antecedente dos leguas. En el paraje del Puerto de la Palma donde contradijeron los naturales de Tajimaroa y de Cuitazeo.

En el mismo día, mes y año, yo el expresado justicia, guiado de los testigos de identidad, acompañado de las partes y testigos de mi asistencia, fuí puesto en el paraje nombrado el Puerto de la Palma, donde dijeron los peritos han reconocido por fijo lindero una mojonera, que me enseñaron, la que se halla cuasi demolida, y sí se halla al cimiento de ella de piedra y cal, y dijeron los peritos que esta mojonera divide las tierras, por el poniente las del potrero del rancho de la Virgen, propio de los naturales de Tajimaroa, por el sur las de la hacienda de Pucuario, quedando las de la hacienda de Jaripeo y el lindero de ellas, sigue a la línea recta para el oriente, que estas tierras demarcadas son las que han conocido por las haciendas que llevan mencionadas, a lo que respondió el gobernador, ba istas (sic) y demás común de Tajimaroa que contradicen a esta posesión, en la misma conformidad que la antecedeente, por ser

esta tierra suya y alcanzar sus tierras hasta la Peña Blanca, y de ella a las Eritas, de éstas a la cumbre del cerro del Fraile, y los naturales del pueblo de Cuitazeo, que se hallan presentes, dijeron ser colindantes de los naturales de Tajimaroa por el expresado potrero, y que contradicen esta posesión hasta la Mesita de la Palma, y dejándoles su derecho a salvo a ambos pueblos, para que lo deduzcan cuando les convenga, dejándole asimismo el suyo al apoderado Br. D. Miguel Hidalgo, para que con arreglo a las instipulaciones en el remate, lo deduzcan cuando mejor le convenga. Y tomando de la mano al señor Br. D. Miguel Hidalgo, lo paseé por la orilla de la mojonera, hacia el rumbo para donde siguen sus linderos, dándole posesión jurídica de este paraje, de la que no podrá ser despojado de ella, a menos de no ser oído y por fuero de derecho vencido, y en señal de propiedad arrancó yerbas y tiró piedras, con lo que se concluyó este acto, que firmaron conmigo el expresado apoderado D. Mariano Pérez, quien entregué hasta este lindero, el escribano de Tajimaroa, y no lo hicieron los peritos porque dijeron no saber; hícelo yo con los testigos de mi asistencia. Doy fe.

**Bachyarely.—(Rúbrica.)**

**Br. Miguel Hidalgo  
y Costilla.—(Rúbrica.)**

Asistencia,

**Vicente Lelo.—(Rúbrica.)**

Por el Común lo firmé yo,

**Manuel Antonio Domínguez, Escribano de República,  
(Rúbrica.)**

## V

**(Al margen:) Presentación.**

En el pueblo de Tajimaroa, jurisdicción de San Juan Zitácuaro, a once días del mes de noviembre de mil sete-

cientos noventa y tres, ante mí, D. José Mariano Pérez, encargado de la administración de justicia de este partido, por enfermedad de D. Juan Domingo Bachyarely, que lo es en propiedad, &a., actuando como juez receptor, con dos testigos de asistencia, a falta de todo escribano, que no le hay en el término de derecho. Se presentó la siguiente:

(Al margen:) **Petición.**

El Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura propio y juez eclesiástico de la villa de San Felipe, por mí y a nombre de mi hermano y poderdante el Lic. D. Manuel Hidalgo y Costilla, cuyo poder corre en el protocolo del cargo de usted, en la más bastante forma que por derecho haya lugar y al mío convenga, salvo los favorables de mi favor y defensa, ante usted parezco y digo: que a principio del mes de marzo del año pasado de noventa y uno, por superior despacho de la Real Audiencia de esta Nueva España, me dió usted posesión de las haciendas nombradas San Nicolás, Santa Rosa y parte de Jaripeo, y entre ellas fué una del potrero de Arroyito y potrero nombrado de La Palma, de cuya tierra se me despojó violentamente por usted, y a pedimento de D. Antonio Campos (según se me ha informado) el año pasado de noventa y dos, por junio o julio, sin ser oído ni por fuero de ley vencido; y para alegar de la posesión que me asiste de año y día, se ha de servir la justificación de usted mandar se me reciba una información de testigos, que juramentados en forma, declaren lo que les conste sobre los particulares del interrogatorio siguiente:

(Al margen:) **1/a.**

Primeramente si saben, les consta o han oído decir que D. Juan Antonio Arroyo, dueño que fué del potrero citado, si éste lo gozó en quieta y pacífica posesión.

(Al margen:) 2/a.

Item, declaren si saben, les consta o han oído decir que el expresado Arroyo vendió a D. Matías de Rivas el citado potrero.

(Al margen:) 3/a.

Item declaren si saben, les consta o han oído decir si estuvo en quieta y pacífica posesión de este potrero D. Matías de Rivas, y por de quién le han conocido.

(Al margen:) 4/a.

Item, declaren si saben, les consta o han oído decir si el año de noventa y uno se me puso en posesión de este potrero, en principios de marzo, y se me despojó de ella en junio o julio del de noventa y dos, sin estar yo en esta jurisdicción.

(Al margen:) 5/a.

Item, declaren si saben, les consta o han oído decir que en el potrero nombrado La Palma, tenía D. Matías de Rivas varias partes, declaren de quién las hubo, y como sucesor que soy a sus bienes, se me entró en posesión de ellas en marzo de noventa y uno, y se me despojó en junio o julio de noventa y dos.

En estos términos, a usted pido se sirva mandar examinar los testigos que presentaré, y finalizada que sea, se me entregue original para los ocurso que me convengan.

Por tanto, dando aquí por inserto otro más formal y jurídico pedimento que hacer se deba.

A usted pido y suplico se sirva hacer como llevo pedi-

do, juro en forma no ser de malicia. Protesto en costas en lo necesario, &a.

**Br. Miguel Hidalgo y Costilla.—(Rúbrica.)**

**(Al margen:) Proveído.**

Por presentada, recíbase la información que esta parte ofrece, y fecha devuélvase original para los ocursoos que le convenga. Así lo determinó y firmó con dichos testigos.

**José Mariano Pérez.—(Rúbrica.)**

Asistencia,  
**José Mariano Aguado.—(Rúbrica.)**

Asistencia,  
**Jph. Antonio Quirós.—(Rúbrica.)**



AUTOGRAFOS DE  
HIDALGO

2

Su Alteza Serenísima el Sr. D<sup>no</sup> Miguel Hidalgo y Costilla,  
Generalísimo de los Ejércitos de América Sr Sr Sr

Por el presente, concedo Pasaporte de seguridad en su persona y bienes a el Europeo D<sup>no</sup> Domingo Barrondo, en atención a las buenas informas que de su conducta ha hecho el Sr. D<sup>no</sup> Dean y Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral, y ser Casado con una Señora de distincion de este Lugar, con seis hijos, que no es justo que perecan por haver nacido en esta América; y de consiguiente prestará el correspondiente juramento de fidelidad, obediencia, y sumision a la Nacion Americana, y a no tener contestacion directa, o indirecta con sus Enemigos, luego que llegare de la Ciudad de Mexico a donde se haga mucho aseo de que la Nacion Americana hubiere intentado sacudir el yugo que le oprimia: Mandado a n<sup>ros</sup>. Tropas, Justicia Americana, y Vecinos honrrados de n<sup>ros</sup>. Pueblos, le guarden las franquenzas, y excepciones que deben gozar los que quedan bajo n<sup>ro</sup>. Amparo, y proteccion. Ciudad de Mexico de D<sup>no</sup> de 1808.




Mig<sup>l</sup> Hidalgo  
Generalísimo  
de América.



Respecto a que D<sup>ha</sup> Simona de Itanua es viuda  
con quatro hijos menores a quicun es preciso fo  
mona y cadaque como corresponde a su  
madre y a tener el dote de su vienes  
de de traximada de Noviembre ultimo en con  
sideracion de permanecer con a d<sup>ha</sup> Señora  
y a sus legados hijos como Americanos  
nos; mando a todos los Jefes de mi Exercito y  
almas cívicas de Justicia an mismo a  
los Comisionados para Embargar bienes de  
Europeos q<sup>s</sup> con los europeos les se pudiesen  
confiscados en qualquiera parte q<sup>s</sup> se hallen  
antes bien se auxilien y produzcan como  
an mismo en el libro de las Dependencias que  
se deban, y que tal vez a p<sup>re</sup>terito se ha  
sido casada con Europeo reusen el justo pa  
go de ellas cuya escusa de manera alguna  
podrá servirles. Dado en Guadua a doce de  
Diciembre de este Año de once mil.

16  
17  
18  
19  
20

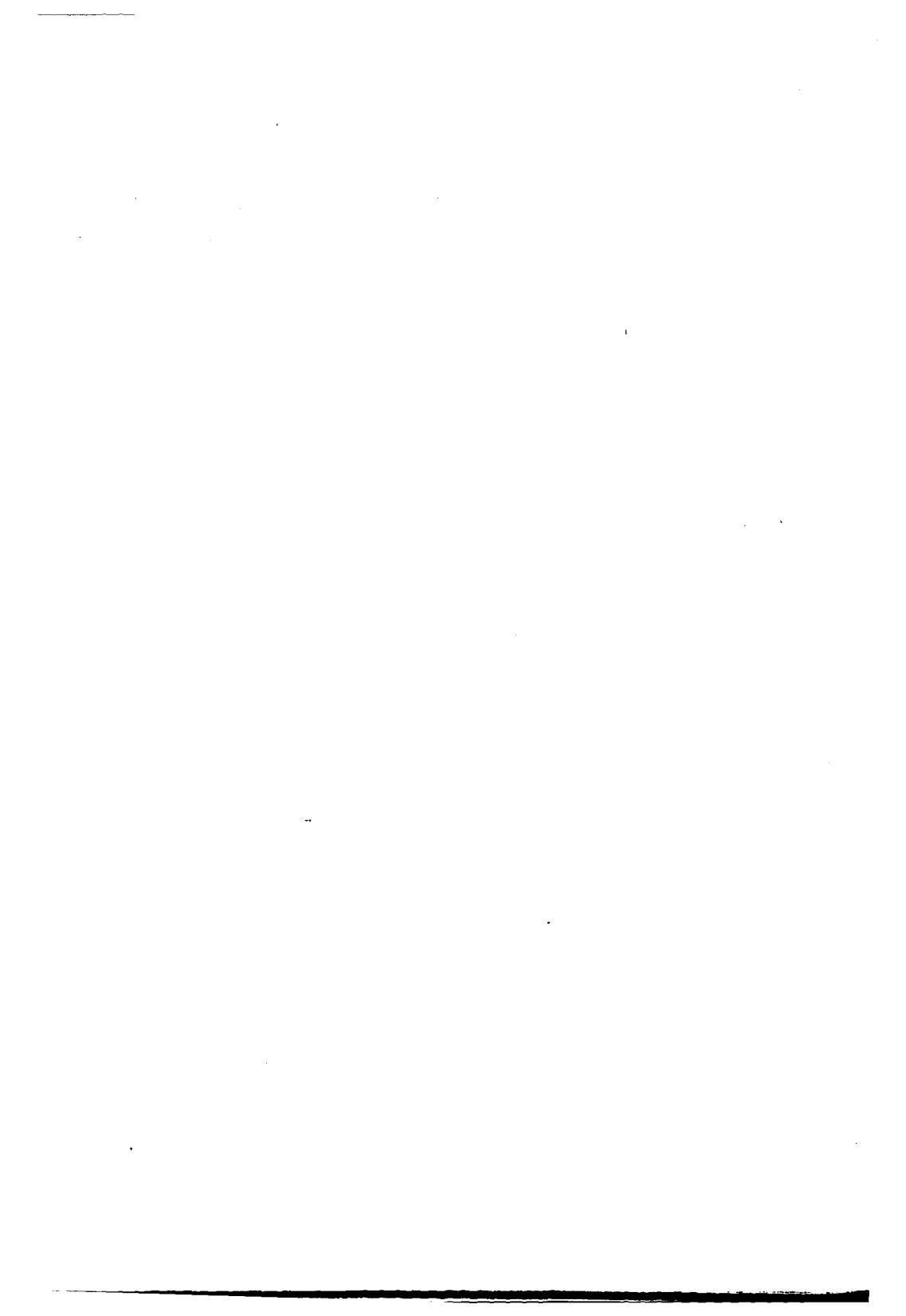
Alif. Nidalep  
D<sup>ha</sup> N<sup>ra</sup> Rayon  
Min<sup>o</sup> de la N<sup>ra</sup> P<sup>re</sup>sid<sup>encia</sup>

Ign<sup>o</sup> de Attend<sup>ido</sup>  




EL PROCESO DE UNA  
SEUDO ILUMINADA

1649



(Concluye.)

40

## SENTENCIA

(Al margen:) **Teresa de Jesús. El Dr. Muñoz.**

Visto por nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad y Arzobispado de México, estados y provincias de la Nueva España y obispados de Tlaxcala, Michoacán, Guatemala, Guadalajara, Chiapa, Yucatán, Oaxaca, Verapaz, Hondura, Nicaragua, Nueva Vizcaya, Islas Filipinas y sus distritos y jurisdicciones, por autoridad Apostólica etc., juntamente con el Ordinario de este Arzobispado, un proceso y causa criminal que ante Nos ha pendido y pende entre partes; de la una el Fiscal de este Santo Oficio, actor acusante, y de la otra rea defendiente, Teresa de Jesús, natural de la ciudad de Cholula en el Obispado de Tlaxcala, y vecina de esta de México, de estado soltera, que está presente. Sobre y en razón que dicho Fiscal pareció ante Nos y se querelló y denunció, diciendo que por las informaciones que presentaba, constaba que la susodicha, siguiendo la secta de los alumbrados, trataba de revelaciones llenas de cosas increíbles, y contra toda buena teología, con proposiciones expresamente heréticas y de otras notas que se suelen dar en este Santo Oficio, engañando a muchísimas personas, vendiéndose por espiritual, afirmando tener dichas revelaciones del cielo, y pláticas muy de ordinario con Jesucristo Nuestro Señor, y con su Santísima Madre la Virgen María, Nuestra Señora, y con otros muchos santos de la Corte Celestial, en cuyos nombres daba respuestas a diversas cosas que le preguntaban diferentes per-

sonas que la tenían por santa trayéndolas engañadas porque la regalasen y la diesen dádivas, aprovechándose por este camino de sus haciendas, recibíéndolas con título y nombre de limosnas; y comer y beber esplendísimamente, como en dichas informaciones se contenía; y porque delitos tan grandes no quedasen sin castigo. Nos pidió fuese presa y traída a Cárceles Secretas, con secreto de bienes, protestando acusarla más en forma estando en dichas cárceles; y vistas dichas informaciones y probanza, mandamos fuese recluida la dicha Teresa de Jesús en dichas cárceles con secuestro de bienes. Y estando en ellas pidió audiencia, y habiendo jurado de decir verdad, así en dicha audiencia como en todas las demás que con ella se tuviesen, hasta la determinación de su causa, declaró ser la contenida en la denuncia y querrela de dicho Fiscal, y de edad de diez y ocho años, y dijo haberla pedido para confesar su culpa, pidiendo misericordia con lágrimas y señales de arrepentimiento; y que siendo de catorce años, y estando en el pueblo de Tepetlaustoc, la había sanado milagrosamente San Nicolás de Tolentino de enfermedad de hora que por ella había pasado, después de tres meses de dicha enfermedad, y refirió las hablas que tuvo con ella el Santo; y que el día siguiente al milagro, había ido a la iglesia a oír misa, confesar y comulgar, y los efectos de devoción que la quedaron de este milagro, los ayunos y penitencias que ella hacía y devociones que rebaza, y que el Santo la mandó no dijese lo que con él había pasado, si no era a cierto religioso, cuyo nombre declaró, el cual se lo había contado a Juan Romero Zapata, a quien ella, después de muchas instancias que la hizo, se lo contó como a su padre; que pasado esto la leía libros de devoción, de la vida de la santa madre Teresa de Jesús y de soror Ana Maria de San José, por espacio de seis meses. Y que pasado este tiempo había tenido una visión de un bulto sin facciones, que se resolvió en una sombra que la acompañó veinte y dos días, en diferentes formas que tomaba, de hombre galán y de niño, mostrándosele en todas ellas alegre; y una vez estando ella en la iglesia, se le transformó en un sapo grande que vió salir debajo de sus faldas y entrar-

se debajo de una tarima; y que yendo otro día de la iglesia a su casa, al subir por la escalera se le transformó dicha sombra en un rollado de trapos, y después en figura de niño, que la convidó a entrar en un aposento a solas, y la habló, la amenazó y aporreó; y que en adelante siempre que se le aparecía la aporreaba con un azote ancho, acardenalándole el cuerpo, y la hablaba por señas. Y que comunicando esto con dicho religioso, que era su confesor, había el susodicho conjurado dicha sombra, y hecho el conjuro había tenido nuevas apariciones de dicha sombra en forma de niño, con semblante enojado, y la hablaba, aporreaba y se iba; y que en todas estas visiones la persuadía a que se ahorcase, y la provocaba a que pecase con él deshonestamente, y la llevaba regalos que ella no tomaba, y que se inclinaba a que no era duende, sino demonio; y que en una milpa de maíz se le había aparecido dicha sombra, que era parda, en figura de un mozo rubio que la provocaba actos carnales, y la exhortaba se fuese con él; y que había dado parte de esto a sus hermanas Josefa, Nicolasa y Catalina; y que cuando estaba acostada de noche se le echaba en la cama dicha sombra, y que por esto la acompañaban sus padres, hermanos y hermanas; y que por consejo de otro cierto religioso, cuyo nombre declaró, meditaba en la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, de que le resultaron diversas visiones de los pasos de la pasión que la movían a gran contrición de sus pecados, quitándosele el sentido y suspendiéndose por espacio de una hora entera, o de media hora; y que habían visto estas suspensiones dichos sus padres, hermanos y hermanas; y que después había venido a esta ciudad de México con dichos sus padres, y viendo los raptos de su hermana Josefa de San Luis Beltrán que ella tenía por verdaderos, con envidia y emulación a dicha su hermana Josefa, dió en fingir raptos, y que en ellos la hablaba Nuestro Señor Jesucristo, los santos y santas del cielo, hablándosele ella todo, porque no quería ser menos que dicha Josefa, su hermana; y que también la movió a estas ficciones el que la tuviese amor el dicho Juan Romero Zapata su padre, que la aborrecía; y que lo más cierto era que se dejó engañar del demonio en hacer estos fingimientos, en

que duró tiempo de un año, hablando muchas cosas, ninguna en perjuicio de la honra de nadie ni diciendo cosa por venir, que algunas acertaba acaso; y que por pensar que no pecaba en estos fingimientos, no los confesó sacramentalmente. Y en otra audiencia que pidió, prosiguiendo en sus confesiones, dijo que en medio de estos fingimientos hacía obras de piedad y penitencia, las cuales había comunicado en dicho pueblo de Tepet'austoc con dicho religioso, y en esta dicha ciudad con ciertos religiosos y cierto clérigo presbitero, cuyos nombres declaró, que la exhortaban al camino de la virtud, y señaló los tiempos en que tenía oración mental y hacía examen de su conciencia, y dijo que de estas meditaciones la venían buenos deseos, principalmente de apartarse de aquellos embustes de engañar con sus raptos, aunque no lo tenía por pecado muy grande si bien se persuadió a ello una vez habría dos años, que habiendo comulgado en la parroquial de Santa Catalina Mártir, día de la Concepción de la Virgen Santísima Nuestra Señora, acabada de recibir la forma consagrada, le pareció que le cerraba el tragadero un sapo grande, que tenía sobre la lengua, que en el peso y en el tacto con la lengua y boca le pareció que era sapo, y aun sacando la lengua, también le pareció que corporalmente lo veía, y la ocasionó a bascas para trocar; y que reparándolo el sacerdote que le dió la comunión, cogió el cáliz que estaba sobre el altar, con que había dicho misa, para recibir lo que ella trocase, aunque no trocó, porque tragó la hostia, dejándole libre la lengua aquel peso que en ella tenía; y que habiendo vuelto a su casa dió noticia a dicho Juan Romero Zapata, su padre, que había ayudado la misa, que la respondió que quizá había dejado de confesar algún pecado de vergüenza y por eso le sucedió aquello; a que ella le había satisfecho, atribuyéndolo a que los raptos que ella tenía, no eran efecto de Dios, sino del demonio y trató con dichos su padre, madre y hermanas, de la duda que ella tenía de dichos sus raptos, y que así no los creyesen porque debían de ser malos; y que habría dos años (antes de su prisión) que había dejado estas ficciones de miedo del dicho acaecimiento del sapo, de que no había dado cuenta a sus confesores; y que muerto el dicho su padre



cayó en flaquezas de carne, y estuvo amancebada, y señaló las casas en que en esta ciudad había fingido los raptos, y declaró las personas que asistir a ellos de todos estados; y que el modo que tenía en fingir dichos raptos, era estando en conversación o repentinamente, o cuando se hablaba de algunas cosas de Dios o de sus santos, hacer que se arrebatara en espíritu y que transportada la hablaba Nuestro Señor Jesucristo, su Santísima Madre y sus santos, y que ella les respondía; pero que todas eran cosas buenas y santas, encaminadas a la virtud y a la salvación de las almas; y que daba a entender que hablaba con el demonio y que lo ahuyentaba; y que también fingía quedar después de los raptos en el estado de la inocencia como una criatura, haciendo cosas de tal, imitando en todas estas ficciones a la dicha su hermana Josefa; y que se fingía tullida por dar pesar a dicho su padre, que la había reñido, amenazándole que si la reñía otra vez la había Nuestro Señor de tullir por toda la vida. Y en lo tocante a visiones de ánimas, declaró la contradicción que entre ella y la dicha su hermana Josefa había habido, sobre estar o no en el infierno el alma de cierto hombre muerto a hierro, y declaró ciertas visiones de ánimas que dijo ser verdaderas, la primera en dicho pueblo de Tepetlaustoc, de cierto hombre difunto en las Amilpas, que le vino a pedir perdón de un testimonio que la había levantado, de que la había habido doncella; y que había referido después esta visión a dichos sus padres y hermanas y a dicho religioso su confesor; y que con nueva aparición la había mandado dicho difunto dijese ella a ciertos hombres y mujeres, cuyos nombres declaró, no había sido verdad lo que contra ella les había dicho, y la rogó que saliese al campo, donde la diría lo demás que tenía que decirle, y que ella cumplió lo que dicho difunto la mandó, y dijo a algunas de dichas personas lo referido por él y les pidió dijiesen lo mesmo a las otras personas: y que a las once salió al campo a aguardar a dicho difunto debajo de un árbol, adonde se le volvió a aparecer y a pedirle de nuevo perdón, y que al despedirse la dijo que volviese la cara y no le viese ir, que él volvería a darle las gracias, haciendo un ruido por

el aire cuando se fué; y que dentro de dos días se le apareció, glorioso, de lo cual todo dió parte a dichos sus padres y hermanas. La segunda en esta ciudad de Méx'co cierta mujer difunta se le apareció pidiéndola tres misas, sobre que habían hecho concierto en vida, y sobre cierta restitución de un hurto que mandaba hiciese un hijo suyo, de que ella había dado cuenta a cierto religioso para que se hiciese dicha restitución. Y que estando en casa de cierto vecino de esta ciudad, cuyo nombre declaró, fingió haber visto salir del purgatorio el alma de cierto religioso, y sobre la hora se encontró con la dicha su hermana Josefa, que también había dicho que la había visto salir del purgatorio más tarde. Y declaró que ella y dichas sus hermanas Josefa y Nicolasa habían sabido que su hermana María de la Encarnación, casada con Diego Pinto, en la Huerta del Marqués, donde vivían, tenía también raptos; y que aunque ella no había visto los raptos de la dicha María de la Encarnación, pero que por haber oído decir de ellos, principalmente de los raptos vocales, tantos desatinos, juzgó o que eran fingidos, o cosas del demonio. Y que en un rapto que ella fingió, representó estar Dios muy enojado con cierto vecino rico de esta ciudad, por no haber dado una camisa a un pobre; que oída la revelación, la creyó y llamó al pobre, y le dió la camisa. Y que en otro rapto fingió haber dado una de tres camisas que e'la tenía, a Nuestro Señor, siendo cierto que se la dió a cierto mestizillo. Y en otra audiencia que se tuvo de oficio con esta rea, dijo que presumía que su prisión había sido por los alborotos que había causado por sus raptos fingidos, y lo que en ellos decía; y siéndole dada la primera monición, sobre que dijese y confesase enteramente la verdad de lo que se sintiese culpada o supiese de otras personas que lo fuesen, porque haciéndolo así descargaría su conciencia y salvaría su alma, y su causa sería despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiese lugar; donde no, se haría justicia. Respondió que era fiel y católica cristiana, y así lo protestaba, y que todo lo que había confesado pensaba no tocaba a este Santo Tribunal, y que si supiera que era tan grave pecado o caso que le tocaba no lo hubiera hecho y prometió

de recorrer su memoria y descargar su conciencia confesando todo aquello de que se acordase. Y en diferentes audiencias que pidió de su voluntad, dijo y confesó que había venido preñada a las Cárceles Secretas, y lo estaba a su parecer de ocho meses (y con efecto parió en dichas cárceles un hijo por fin de octubre del año de cuarenta y nueve); y que ella había sido la primera de sus hermanas que fingió el estado de la inocencia después de los raptos vocales, y que para esta ficción se valió de la leyenda que cierto clérigo, confesor suyo, deseoso de la mayor perfección de ella, le hacía de la vida de una santa llamada Marina de Cristo, tomando de memoria lo que en dicha vida se decía y fingía (por acreditarse de santa) raptos delante de dicho confesor, y de otro cierto religioso, y que Nuestro Señor la hablaba diciéndola: yo te daré un estado que no comuniques con los hombres, si no fuere para que te administren las cosas necesarias, y solo a tu confesor has de conocer. Y que para entablar esta su simplicidad sin conocimiento de personas, hacía acciones de criatura, hablando como tal, sin comer ni beber si no se lo daban, y esto por mano ajena de que se quedaban admirados dichos su confesor y religiosos y la creyeron y defendían a lo que contra ella decían cerca de aquella inocencia, que era locura, que lo estaba oyendo. Y que había fingido por espacio de cinco días enteros el rapto de simpleza, asistiendo diferentes personas, y entre ellas dichos su confesor y religioso, y que lo supo fingir tan bien que todos creyeron ser cierto, y refirió los engaños que en la duración de dicha simpleza hizo a dicho su confesor, procurando satisfacer a lo que la preguntaba; y que cuando en la confesión sacramental la preguntaba algo de esto, le decía que no se acordaba. Y que en estos raptos hablaba lo que se le venía a la imaginación, y lo que había oído en conversaciones a sacerdotes y oído leer en libros devotos. Y que el demonio, como era tan sutil, la puso en la cabeza estos embustes para acreditarse de virtuosa y de favorecida de Nuestro Señor; y que fingió que en los cinco días del rapto dicho de inocencia, no le podía dar otro ningún rapto vocal, porque tenía el espíritu elevado en Dios, y era aquel estado más

superior que el del rapto vocal, y que previno en su ficción, que dejándola sola, a los cinco días se le había de quitar el rapto de inocencia, y que creyéndola, la dejaron sola al tiempo señalado, y después entraron a verla ya fuera de rapto, lo cual publicó el dicho Juan Romero Zapata. Y que había fingido peleas con el demonio en dicho pueblo de Tepetlauztoc y en esta ciudad de México; y que estando en casa de cierto vecino de esta dicha ciudad, se enojó con ella el dicho Juan Romero Zapata, su padre, por un chisme de que la habían hallado en una flaqueza, y que temerosa de que el dicho su padre, habiéndolo creído, la castigase, fingió por treinta días estar tullida de pies y manos, haciéndole creer, que Nuestro Señor la había dado aquella enfermedad porque él no la maltratase sin culpa; y que después de deserojado el dicho su padre fingió un rapto en que la sanó Nuestro Señor. Y que en el discurso de este tullimiento de treinta días fingió un rapto vocal, dando respuesta a cierta persona de estado secular sobre el ir a ser mártir a la China, de que Nuestro Señor le ayudaría; y fingiendo después la simplicidad la instaba dicha persona a que le diese la respuesta; y que ella huyó el cuerpo a darla determinada porque no la cogiesen en mentira, que como no tenía ángel que la iluminase no tenía respuesta que darle a sus preguntas; y que como ella había aprendido a fingir los raptos vocales de los que vido tener a la dicha su hermana Josefa, así la dicha Josefa había tenido la simpleza después que ella la había fingido; y que cierto religioso la leía a ella y a la dicha Josefa, el libro de los suspiros de San Agustín, lo cual fué ocasión de que ella fingiese un rapto callado. Y que con ocasión de haber muerto sin confesión a cierto hombre en esta ciudad, fingió un rapto vocal, y hablando en persona de Nuestro Señor, dijo a los circunstantes: mis justos juicios nadie los puede alcanzar: basta que os diga que roguéis por él. Y que la noche que tembló la tierra, tres días antes del auto que se celebró en el compás del patio del Convento del Señor Santo Domingo de esta ciudad, acabando de fingir la simpleza en que la cogió, fingió un rapto vocal, en que se puso a predicar en persona de Nuestro Señor a los que allí se hallaron presentes. Y que

estos raptos vocales y callados que fingía duraban el que más un cuarto de hora, unas veces cerrados los ojos, otras abiertos, y hacía que se arrebatava y que el espíritu se endiosaba unas veces en pie, otras o sentada o acostada en su aposento, sin que se arrebatase cuando estaba en presencia de la dicha su hermana Josefa, que aunque ambas se solian arrobar en un mismo tiempo, pero era en diferentes lugares, y los que estaban presentes con cada una no se levantaban a ver a la otra; y refirió que una india que las servía, había fingido también tener raptos vocal.

(Al margen:) **Segunda monición.**

Y en otra audiencia que con esta rea se tuvo, de oficio, se le hizo la segunda monición de las tres ordinarias, para que dijese y confesase enteramente verdad de lo que se sintiese culpada, descargando su conciencia, y su causa fuese despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiese lugar; donde no, se proveería justicia, a que respondió que todo lo que se había acordado tenía confesado, con deseo de ajustar su conciencia y merecer la misericordia que esperaba de este Santo Tribunal, y que como sus raptos fueron fingidos y tantos, también fué mucho lo que habló en ellos, y que no era posible acordarse puntualmente y protestó confesar lo demás de que se acordase. Y en audiencia que pidió después, declaró que el primer raptos vocal que fingió en esta ciudad, fué en casa de cierto vecino de ella, dando a entender la hablaba Nuestro Señor, exhortando, reprendiendo y amenazando con un gran castigo al dueño de dicha casa porque no tenía paz con su mujer, de que resultó que instantaneamente pidiese llorando perdón a dicha su mujer, teniendo en adelante los dos mucha paz y conformidad, creyendo que era mandato de Nuestro Señor; y que habiendo estado en dicha casa tres meses, poco más o menos, se sospechó mal de ella con el dicho mesticillo, siendo así que no era sino una inclinación natural y sin malicia que ella tenía a dicho muchacho, al cual por esto lo echó de casa el dicho dueño de ella, y disuadió a cierto religioso, cuyo nombre declaró, que

no hiciese a esta rea un gran bien que la quería hacer de buscarla dote y meterla monja en el convento de San Jerónimo, con que se volvió a la casa de dichos sus padres; y que antes de volverse a la casa de sus padres fingió otro rapto en presencia de dicho religioso y del dueño de la en que estaba, por haber echado de ver que andaban con recelos de los cariños que ella mostraba al dicho muchacho, y para quitarle al dueño de dicha casa aquello de la imaginación, entre otras cosas que en dicho rapto habló, lo principal fué tratar de disculparse, y hablar en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, y en su persona, diciendo que aquella mala sospecha que de esta rea tenía el dueño de dicha casa, era ilusión del demonio, y que ofendía a su criatura, y que en breve se desengañaría si se le quitaba del pensamiento aquello que el demonio le había puesto en él; y que cuando de parte de esta rea hubiese algún mal pensamiento, se lo quitaría su Divina Majestad al muchacho para que no tuviese tal atrevimiento. Y que estando en otra cierta casa de otro vecino de esta ciudad, hablando con los dueños de ella y con cierto religioso, del riesgo que corría esta ciudad de anegarse, fingió un rapto y dió a entender que Jesucristo Nuestro Señor decía que la había de anegar por los muchos pecados que en esta ciudad había, y que ella veía que intercedía San Felipe de Jesús, y por haber dicho ser menor de veinte y cinco años y haberse juzgado serlo, se le proveyó de curador, que nombró, con cuyo consejo y asistencia siguiese esta causa; en cuya presencia, habiendo la dicha Teresa de Jesús jurado, se ratificó en las confesiones que tenía fechas. Y después en diferentes audiencias pedidas de su voluntad, confesó haber fingido muchos raptos vocales y de simpleza, diciendo como que supiese por revelación los pecados de flaqueza que sabía por habérselos dicho otras personas, de que se seguía compunción y admiración en las personas que los habían cometido, y temor, porque tal vez decía haber visto demonios a sus lados; y diciendo que al alma de cierto alguacil a quien habían muerto en Santa Ana, la había visto salir del purgatorio, y que Nuestro Señor la había mandado fuese a ver a cierto sastre que estaba enfermo para darle salud, y se casa-

se con cierta moza con quien ella sabía que estaba amancebado; y que había visto en grandísimas penas el alma de cierta religiosa, por no haber rezado algunas veces las horas canónicas, y pasado un año que ya estaba en la gloria. Y que al principio de sus raptos fingidos, le leyó un hermano de esta rea, cuyo nombre declaró, un libro de las Peñas de San Enrique Susón, de que tomó ocasión para fingir en diferentes raptos de simpleza, que había visto por revelación divina otras peñas de la misma manera, haciendo comparación de ellas en orden a la penitencia, dando a entender que aquellos misterios eran para ella sola: y que el dicho Juan Romero Zapata, su padre, había escrito todo lo tocante a esta visión de las dichas peñas y lo mostró a cuatro religiosos cuyos nombres declaró, lo cual sabido por ella, fingiendo un rapto delante del dicho su padre, dió a entender que se desagradaba Nuestro Señor de que lo hubiese escrito, y que así lo quemase, porque puesto que era para ella solo, ya ella lo tenía de memoria, y que con esto quemó dicho su padre lo que había escrito. Y que en otro rapto fingido de simpleza introdujo un coloquio con Dios Nuestro Señor, que la hablaba y enseñaba siete caminos o modos de oración, en que el alma se moralizaba con Dios, llamárdo'as moradas de Dios con el alma y que ella sola había de seguir dichos caminos, y explicó algunos de dichos caminos de que se acordaba, y cómo había dado a entender haber tenido diversas visiones, como que estaba mirando en el mundo a todos los hombres alzadas las cabezas y ojos al cielo, con las manos levantadas como que oraban, y fingió que preguntaba a Nuestro Señor, que qué significaba aquello; y ella misma se respondía como que su Majestad divina le hablase, que significaba estar atendiendo a las inspiraciones que les daba; y fingió que ella se veía estar cabizbaja, con las manos cruzadas, que significaba estar divertida en las cosas de la tierra y no atender a las divinas inspiraciones; y que el estar aquéllos con las manos puestas significaba tener sus voluntades unidas con el Señor; y dió a entender que Nuestro Señor la decía que no se siguiese por aquellas maravillas, que no eran de fe, sino que se siguiese por lo que la fe la enseñaba, trayendo por comparación a una paloma blanca

con los ojos cerrados y que por el pico le salía un rayo de luz, que comparó a la fe; y que veía cuatro hombres o sacerdotes vestidos de pontifical, y fingiendo que preguntaba a Nuestro Señor quiénes eran, dió a entender que le respondía que eran los señores inquisidores, que estaban atendiendo a aquella paloma que era la fe, y de allí daban su luz a los que no la conocían. Y que había fingido otra visión de una mujer vestida de blanco, con los cabellos tendidos, que significaba la Iglesia dando a entender que se lo decía el Señor y que la tenían en pie aquellos cuatro sacerdotes, y que así tenían obligación todos de pedirle a su Divina Majestad por ellos, y asimismo había fingido la visión de un pelicano con el pecho abierto en medio de dichos cuatro sacerdotes, y que el Señor la decía que aquel pelicano le significaba a sí propio que les estaba asistiendo, con que no podían errar; las cuales visiones había fingido en orden a que la tuviesen por favorecida del Señor. Y que estando enferma, su madre, del mal que murió, por si acaso se muriese la dicha su madre, que estaba muy mala, fingió un rapto en presencia del dicho su padre, y de uno de sus hermanos, dando a entender que decía el señor, como hablando con el dicho su padre, que si le pidiese una oveja de su rebaño, si se la daría, y que había menester una de ellas; y que muerta la dicha su madre la preguntó el dicho su padre, que si Nuestro Señor la había revelado la muerte de su madre, y ella le respondió que no lo sabía; que el Señor se lo había declarado, que quizás lo dijo por la dicha su madre. Y que asimesmo en los raptos en que fingió lo tocante a dichas moradas, fingió también la visión de dos mujeres, la una vestida de blanco, con los cabellos tendidos con las manos, puestas como que estaba en oración que significaba la vía contemplativa, y la otra un poco más adelante vestida de color, que aprisa con las manos cortaba flores, que significaba la vía activa hacia esta rea, acciones de obra y de palabra que explicaban estas visiones, y que la decía Nuestro Señor que ella había de ejercitar ambas vías para llegar a la perfección, y que bien podía unir su voluntad a solo la vía activa, que en ella hallaría ambas vías; y que esto de la via activa y contemplativa se lo oyó



leer a cierto religioso que pasó a China, que cuando la iba a ver la leía en un libro de la vida del P. Fr. Juan de la Cruz, y ella las tenía de memoria y las aplicaba, y que en los raptos en que fingió la visión de dichas moradas, y de dichas peñas, fingió asimismo otras visiones para confirmación de lo que en dichos raptos decía, y que se las explicaba Nuestro Señor preguntándosele ella; como son la de una sala con mucha luz, donde oía música sin ver los que cantaban; que significaba la música callada y la soledad sonora, de que gozaban los espirituales que ejercitaban la oración, palabras que oyó leer a dicho religioso en dicho libro. Y que subiendo una de dichas peñas, en la punta de ella vido un reloj que estaba dando las horas, y que Nuestro Señor que iba con ella acompañándola, puso la mano en el dicho reloj, y había parado, con que parecía quedaba todo en obscuridad; que significa dicho reloj el mundo y la vida del hombre, y el haber parado dicho reloj era por haber llegado el término de la vida. Y que al principio de otra de dichas peñas vido una mujer como difunta, abierto todo el pecho, desfigurada y desgredada, y como que llegaban unos alanos a despedazarla, la cual figura significaba a esta misma rea, cuya ingratitud a Dios la tenía despedazada de aquellos alanos; palabras que oyó predicar a cierto religioso en la Cruz de los Talabarteros. Y que al principio de otra de dichas peñas estaba una pila manando agua sin que se derramase, y que aunque llegaba mucha gente a sacar agua, nunca se agotaba; que significaba a la Virgen Santísima, y el agua la misericordia, que nunca se agotaba; y que este fué discurso de esta rea en la significación y palabras. Y que al subir una de dichas peñas, desde lo alto había visto como dos lmetas de vidrio, como llenas de espuma, que derramaban por las bocas y que eran semejanza de la ira de Dios pidiendo a los que allí estaban, rogasen a Nuestro Señor no las derramase sobre esta tierra, palabras que oyó predicar a cierto religioso en la iglesia del Convento del Señor Santo Domingo, de esta ciudad, y que en otra de dichas peñas estaba un ángel con un pie en la tierra y otro

en el mar; y que no explicó la significación porque no la dejó cierto religioso, a quien en un sermón le oyó esto del ángel en dicha iglesia del Señor Santo Domingo, y si lo explicó, ella no se acordó para acomodar a la visión fingida, y que así cuando ignoraba lo que había de decir en estos raptos fingidos, lo callaba, y si se lo preguntaban, respondía que no era la voluntad del Señor, con que nunca la cogieron en su mentira y fingimientos. Y que determinada a cesar en estos embustes, y a dar a entender que no había de tener más visiones, fingió un rapto, y que en él la decía Nuestro Señor; mujer, esto es lo último que te he mostrado, para que te aproveches y quedes agradecida de mis favores y maravillas que contigo he usado; haz lo que hace un animal irracional, que de día con la luz traga el bastimento y de noche con la obscuridad lo rumia; vete aprovechando de lo que has visto; y que ella decía a Nuestro Señor, respondiéndole, la diese gracia para que lo hiciese así con perseverancia en la virtud, con que cesó el rapto quedando todos persuadidos a que ella ya no había de tener más revelaciones, y que la comparación del animal la sacó de su discurso, por la experiencia que había visto en las ovejas. Y que en diferentes raptos fingidos dió a entender que comunicaba en espíritu a cierta moza doncella, que vivía en la ciudad de Tezcucó, que la daba a esta reá consejos en orden a la perseverancia en la virtud. Y que habiéndole dado en dicha ciudad de Tezcucó una cuenta de vidrio azul, cierto religioso, por tocada a las de Santa Juana para que se le quitasen los espantos que padecía, la guardó sin que nadie la viese ni supiese de dicha cuenta; y después, estando ya en esta ciudad, en uno de los raptos fingidos, cogió en la mano con mucho disimulo la dicha cuenta y haciendo acción como que la recibía de lo alto, la mostró a las personas que estaban presentes, y les dió a entender que se la había dado o San Nicolás, o el ángel de su guarda, y que era cuenta de Santa Juana de la Cruz, y la habían creído. Y que habiéndole dado otro cierto religioso una rajilla de palo de la Santa Cruz de Huatulco, la guardó más de un mes, y una noche en un rapto que fingió callado, presentes algunas personas, ha-

biendo metido antes en la boca la dicha rajilla, hizo que la recibía del cielo; y fingiendo que volvía del rapto, y que quedaba en el estado de la simpleza, había dicho que el Señor se la había dado, y era **Lignum Crucis**, y la echó de la boca en un papel, en que la recibió el dicho Juan Romero Zapata, su padre, que se la pidió para repartirla por reliquia del Santo **Lignum Crucis**; y ella no quiso dársela, antes les dijo a las dichas personas que el Señor no quería que se partiese, sino que se diese a cierto religioso confesor de esta rea. Y que habiéndola tratado a solas otro cierto religioso de las virtudes de Santa Catalina de Sena, fingió después ella un rapto en que dió a entender estaba allí con ella la dicha santa, y la doctrinaba lo que había de hacer en servicio del Señor, y que la decía que algún día el Señor haría a esta rea las mercedes, que a la dicha santa, aludiendo a lo de las llagas. Y estando recién parida y en cama, pidió audiencia, diciendo la quería para descargar su conciencia, y con muchas lágrimas declaró que todo lo que tenía hasta entonces confesado era así verdad, quitado lo tocante a las apariciones de dicho hombre difunto en las Amilpas, y de la dicha mujer difunta en esta ciudad, y que lo que la movió a decir la aparición de dicho hombre, fué el ver que se sabía por sus padres, hermanas y hermanos, lo que en vida había dicho el dicho hombre y ella tenía declarado. Y en otra audiencia que asimesmo pidió, dijo haberla pedido para declarar la verdad de que todo cuanto hizo fué fingido, porque nunca tuvo revelaciones ni apariciones, y que lo hizo movida de su propia voluntad y por introducirse, y que la tuviesen por santa, y por encubrir sus flaquezas y maldades y no las creyesen si acaso tuviesen noticia de ellas; y que el principio que tuvo para fingir todas estas cosas, le motivaron algunas sospechas que el dicho su padre concibió, de que ella andaba en malos pasos. Y que aunque fué verdad que había estado enferma en Tepetlauztoc, sanó naturalmente y no con milagro, y que fué fingimiento suyo a que le movió el oír que su hermana Josefa decía que la había sanado milagrosamente San Luis Beltrán, con que fingió que a ella también la había sanado San Nicolás de Tolentino; y que después fué persiguiendo con

los fingimientos que tenía confesados. Y que viendo que la dicha sombra o duende (que tenía confesado la perseguía en Tepetlauxtoc) perseguía también a la dicha su hermana Josefa, tuvo para sí que también era fingimiento; y que diciendo su hermana la dicha María de la Encarnación, que entonces vivía en Tepetlauxtoc, en casa aparte, que a ella también la perseguía dicho duende, tuvo para sí que también lo fingía, porque de antes ni tal se sonaba, ni decía hasta que a esta rea persiguió el dicho duende. Y que estando esta rea en Tepetlauxtoc, en casa de la dicha su hermana María, un día que llovía, habiendo esta rea salido a un pozo que estaba en el patio, vido en forma de sapo al dicho duende, que saltando del suelo a su pecho dió con ella en el lodo, de que se embadurnó toda espantada, y que de esta suerte entró en el aposento, donde estaba la dicha su hermana María, a la cual contó todo lo que le había pasado; y que habiendo caído enferma con ocasión de este espanto y curándose por espacio de unos quince días en casa de dicha su hermana, volvió a fingir que la sanó San Nicolás de Tolentino a las ocho de la noche, y que se le aparecía muy resplandeciente la cara, y pidió no se hiciese ruido, ni lo supiese Diego Pinto, marido de la dicha su hermana María, el cual mostró sentimiento de que no se le dijese lo que en su casa había pasado; y enojándose con la dicha mujer entró dicha su mujer en la sala, corriendo desde la puerta, espavorida, dando gritos, los brazos abiertos, diciendo a voces que había visto por detrás de su marido, al enemigo, y que el dicho Diego Pinto dijo que quizá era el que le había insuflado para que se inquietara; lo cual tuvo para sí que fué fingimiento de la dicha su hermana, porque nunca hasta aquella ocasión la había oído decir, que viese al enemigo; como lo fué también el decir la dicha su hermana María, que la había sanado San Luis Beltrán lo cual fué después de seis o siete días que la otra la dicha Josefa su hermana había dicho que la había sanado dicho San Luis Beltrán.

(Al margen:) 3a. monición.

Y en otra audiencia, que con esta rea se tuvo, de oficio, se le hizo la tercera de las ordinarias moniciones, para que dijese y confesase enteramente verdad de lo que se sintiese culpada, descargando su conciencia, para que su causa fuese despachada con la brevedad y misericordia que hubiese lugar, donde no, se proveería justicia; a que respondió que no se acordaba de otra cosa que debiese decir, y de lo que contra sí tenía confesado pedía misericordia, y que si alguna cosa se le acordase la declararía. Y habiendo jurado en presencia de dicho su curador, con su asistencia, se ratificó en sus confesiones hechas después de dicha su primera ratificación. Y después, en otra audiencia pedida de su voluntad, dijo que había tenido por mentira y embuste lo que la dicha su hermana Josefa decía de que el demonio la perseguía, y que eran fingidos raptos, y que aunque ella deseó decirselo, no se atrevió; pero que fingió un rapto y que hablaba con Nuestro Señor y que decía a ella que todos rogasen y pidiesen a su Divina Majestad por una persona que decía que el demonio la perseguía, no siendo así: y que fingiendo que ella le respondía, había dicho que si su Divina Majestad era servido, ella le avisaría en secreto a dicha persona aunque se malquistase con ella, o por medio de sus confesores para que no dijese que el demonio la perseguía; y que el Señor la replicaba que no lo hiciese, que pues su Majestad Divina la sufría la sufriese ella también. Y que pasados tres o cuatro días, a prima noche, estando la dicha su hermana Josefa en el estado de la inocencia, envió a llamar a esta rea, y habiendo ido, la dijo a solas llorando que ya había sabido lo que por ella había dicho en dicho rapto, y que si ella no era cristiana, que con tan poco temor de Dios había de fingir, que el demonio la perseguía, y que no creyese esta rea que el Señor era el que la hablaba y lo decía, sino algún espíritu malo. Y que esta rea estuvo en esta incredulidad hasta que vido que una noche oyó muchos gritos arriba en el aposento donde estaba la dicha su hermana Josefa, y habiendo subido a dicho aposento, vió a dicha Josefa que parecía estar tullida en la cama y como

desmayada, y que tenía en la frente y en la nariz como señales de sangre que la habían limpiado; y que preguntando qué había sido aquello, le respondieron que dicha Josefa su hermana había dicho en algunas ocasiones, estando en raptos, que la habían de ver sudar o echar sangre por la frente y que ya se había visto; y que decía la dicha Josefa que Nuestro Señor la había puesto en la cabeza una corona o capacete de espinas, de las cuales le salía aquella sangre.

(Al margen:) Acusación.

Y estando en este estado esta causa, pareció ante nos el Lic. Andrés de Zavalza, que hace oficio de Fiscal de este Santo Oficio, y puso acusación a la dicha Teresa de Jesús, en que dijo: que siendo la dicha Teresa de Jesús, alias Teresa Romero Zapata, cristiana, bautizada y confirmada, gozando como tal de las gracias, privilegios y exenciones de que los fieles y católicos cristianos gozan y deben gozar, contraviniendo a la profesión hecha en el santo bautismo, había hecho, dicho y cometido muchos y graves delitos contra nuestra santa fe Católica Romana, y ley evangélica tiene, cree, predica y enseña, usando (para encubrir sus deshonestidades, mala vida y costumbres, y robar para salir de la miseria en que estaba, y por envidia y emulación de otra hermana suya) de embustes, embelecos y engaños, fingiendo apariciones de Cristo, Señor Nuestro, de su Santísima Madre, y de muchos otros santos y santas del cielo; de ánimas de purgatorio, impiamente, quitándoles, con decir las había visto ir o estar en la gloria, los sufragios que se les podían hacer; y asimismo de los demonios que en diversas formas veía, y fingiendo tener y recibir llagas en pies, manos y costado, y que la daban de comer del cielo; que la hostia consagrada se le volvía sangre en la boca; que recibía el Santísimo Sacramento en sus manos, dándolo a adorar; que la llevaban al Paraíso Terrenal; que echaba sangre por la boca de puro amor de Dios, y que de ella se le manchaban las manos; y que se tullía y padecía otras graves enfermedades enviadas por

orden del cielo, concediendo de su autoridad indulgencias y fingiendo que la daban del cielo el santo *Lignum Crucis*; y que enviaba su corazón al cielo, y quedaba sin él; y que obraba milagros haciendo escribir sus revelaciones, y afirmando había de morir mártir en el Japón; que peregrinaba en espíritu a diferentes partes, usando en sus locuciones de parábolas, valiéndose de diferentes libros que oía leer y ella leía, de vidas de santas y santos, que tuvieron revelaciones y favores del cielo; y haciéndose predicadora, exhortando a la virtud y abominando los mismos vicios y torpezas en que a este mismo tiempo estaba enredada, pariendo y mal pariendo, confesando y comulgando para dar color de virtud y santidad a sus embustes, atreviéndose sacrílegamente por acreditar sus revelaciones y raptos fingidos, a hacerse muda en la confesión sacramental, engañando a su confesor; y que al tiempo del comulgar se le cerraba la boca, usando de extraordinarias y maliciosas cautelas para engañar, representando aspereza en el vestir traje de beata, (que paró en profanas galas) en ayunos, penitencias mortificación y oración; y que del cielo la alababan, teniendo enemistad y capital odio contra las personas que no apoyaban sus embustes, mostrándolo con palabras y obras en grave perjuicio de sus honras, con que dió oración a lo que muy probablemente de las informaciones contra ella recibidas se podía creer, de que el demonio se ingiriese en mucho de lo que hizo y dijo, de que la acusaba en general y en particular de lo siguiente: Que estando en el pueblo de Tepetlaxtuc, con sus padres, hermanas y hermanos, cuya casa era de juego y entretenimiento, chacorreado con las personas que allí acudían a jugar, la dicha Teresa y sus hermanas, en presencia de sus padres, procediendo con todo desenfado en sus acciones, obras y palabras, de que se había seguido en dicho pueblo mala opinión de sus costumbres, entrándose esta rea en las casas de los indios, de que no se hablaba bien, antes con mofa de su persona; siendo constante que un indizuelo pilguanejo (que en dicho pueblo servía a cierto religioso morador del convento que allí hay) la había estuprado y

que estaba en mala amistad con ella; que después se lo trujo esta rea a esta ciudad y lo tuvo en su casa en continuación de su amancebamiento. Y siendo ella y su padre (que era hombre satírico y de mal natural) y su madre y hermanas, echadas por sus maldades de dicho pueblo, de repente cayeron enfermas, y sanaron milagrosamente en dicho pueblo, haciendo que se repicasen las campanas. Y la dicha Teresa, así por emular a una de sus hermanas que fué la primera que cayó enferma, y sanó por milagro según dijeron y publicaron, siendo el motor de todo el dicho su padre, como por encubrir sus flaquezas, y que no viniesen a saberse, comenzó esta finísima hipócrita y deshonesta mujercilla, a hacerse mártir del demonio, simulando que trataba de virtud, de recogimiento y oración, y de ayunar y tomar disciplinas, fingió pasados dos meses (habiéndose quedado en una sala por más de una hora hincada de rodillas) haberle dado un raptó, que fué el primero, y acaso buscándola fué hallada como una difunta que causaba temor, con que fué puesta por dicho su padre en la matrícula de favorecida del cielo, y la empezó a regalar y a celebrar; y que corriendo algunos días, atendiendo más dicho su padre a otra de dichas sus hermanas, de pestilentes costumbres, y que tenía muchos raptos, se revistió esta rea de una rabiosa envidia y emulación, y comenzó a desacreditarla de haber fingido sanidad; y que lo que hablaba en los raptos era asimesmo fingido, como la enfermedad de que había dicho sanó milagrosamente. Y fingió otra enfermedad, como la de que mormuraba en dicha su hermana; y fué que había pasado hora por ella, y que se había tullido de un mal aire que le había dado, perseverando en la cama más de tres meses por llevar adelante y entablar lo que fingía; y que una noche, estando despierta, se le representaba San Nicolás de Tolentino, mirándole andar por lo alto, y que llegándose a ella y poniéndole la mano en la boca, la decía le mirase al rostro y tuviese fe y esperase en Jesucristo Nuestro Señor, que la sanaría de aquel mal; y que quedando como desmayada oía entonar el *Te Deum Laudamus*, y que luego al instante



se hallaba (como si no estuviera en su mano, pues lo fingía) que podía extender el pie y el brazo, y usar de la lengua, que hasta entonces había fingido tener impedida, representando que no podía hablar ni levantarse de la cama, y dando a entender que el Santo le había dicho que se levantaría y alabaría al Señor, se levantó de la cama diciendo estaba ya sana y buena, y andubo toda la casa repitiendo: Alabado sea el Santísimo Sacramento, y se fué a la iglesia de dicho pueblo de Tepetlauxtoc, y oyó misa, confesó y comulgó esta sacrílega mujercilla, en hacimiento de gracias de su embuste y milagro falso, con que quedó acreditada con el dicho su padre, que no deseaba otra cosa para sus ruines fines e intereses; pues para perpetua memoria de esta sanidad milagrosa procuró se le diesen testimonios. Y esta rea prosiguió imitando en todo los embustes y ficciones de la otra dicha su hermana, en raptos, desmayos y revelaciones y apariciones de santos, causando estas cosas en dicho pueblo notable confusión en unos, y en otros risa y escarnio, por conocer la vida y costumbres de todas estas hermanas. Y que para acabar de acreditarse esta rea pidió al dicho su padre la hiciese un hábito de sayal basto, del Carmen, y se lo puso y trajo, hasta que vinieron a esta ciudad, donde se le quitó por la causa y estratagemas que en esta su acusación se referían, y no quería traer manto diciendo que se le hiciese una capa del mismo sayal, y se puso túnica de mantas; con que era de ver la mortificación que representaba esta mozuela, llegando a tanto que se trasquiló a panderetes la cabeza. Y que como quiera que no perdiese ocasión esta rea en orden a entablar estos sus embustes y fingimientos, se valió en dicho pueblo de la leyenda que les hacía el dicho su padre del libro de la esclarecida virgen Santa Teresa de Jesús, reconociéndose en las cosas que hablaba en los raptos fingidos muchas de las leídas en dicho libro. Y que habiendo sido expelidas y lanzadas de dicho pueblo de Tepetlauxtoc esta rea y sus hermanas con los dichos sus padres y hermanos, con ocasión de que dicho su padre (hombre que sin ningún escrúpulo robaba los pobres indios de los pueblos,

donde vivía con título de amparador de ellos) le había usurpado a un indio su casa y sus tierras, causando grande alboroto al tiempo del lanzamiento hecho por el alcalde mayor de Tezcucu, a quien se había cometido por el gobierno; concurrieron a verlas salir casi todos los indios e indias, porque estaban sumamente odiadas y aborrecidas, escandalizados de semejante gente y de sus lenguas. Se vinieron luego a esta ciudad por el año de cuarenta y cinco, tomando casa frontero de la iglesia parroquial de Santa Catalina, mártir, con suma miseria y pobreza, trayendo como se había dicho consigo la dicha Teresa al indizuelo pilguanejo, con el cual tenía mala amistad; y yendo cierta persona a espiar al dicho indizuelo, que estaba en casa de esta rea, para cogerle y llevarle a dicho pueblo, y viéndole salir de dicha casa, le asió, y asomándose a la ventana ella y sus hermanas, a gritos le dijeron palabras de tanta torpeza, que son indignas de referirse aquí, oyéndose en la plazuela donde dicha ventana caía, y éstas eran las santas y favorecidas del cielo con raptos y revelaciones. Y que continuando la dicha Teresa en el camino que había experimentado serle tan útil y cómodo, aun en la cortedad de dicho Pueblo de Tepetlauxtoc, y con la dirección y fautoría de dicho su padre, y asentando por medio del susodicho y de algunas personas, (que por razón de su estado no debieran tan fácilmente creerla) el que era favorecida del cielo, y tenía raptos, visiones y revelaciones, y se le aparecían ánimas del purgatorio, y ella, que no se descuidaba con la representación hipócrita del traje de beata de sayal del Carmen y de tratar de Dios con todos y a todas horas, con rostro macilento y penitente, refiriendo de sí indignidades para tantos favores como Dios la hacía, y al descuido de la mucha oración que tenía, ayunos, cilicios y penitencias que hacía, armando un modo de celdilla en su casa con suma pobreza, con que fué captando crédito y voluntades, y grandes socorros; y echando por ahí el traje humilde, vistió después galas con profanidad, paseando en carrozas, asistida y regalada a título de Santa, de muchas personas, llevándola a sus casas y teniéndola por mu-

chos días y meses consigo, donde se arrobaba y aun robaba, pues a título de santa pedía lo que no le daban, haciéndola banquetes y convocando gente para verla arrobada, como si fuera una comedia, ya en su propia casa, ya en otras, donde iba el dicho su padre, que la llevaba, citándose de un día para otro, besando los rostros a los hombres, llamándolos de tatas, fingiéndose simple y diciendo gracias, sólo a fin de estafarlos, de llevar adelante la emulación de la dicha su hermana Josefa, y de encubrir sus muchas desdichas en materia de sensualidad a que se entregó en esta ciudad, con un mestizuelo, en particular gran celebrador de sus raptos y cosas. Y que de tal suerte se desbarató esta miserable mozuela embustera que para asentar mejor su opinión de Santa, dió a entender que había sido asistida, regalada y examinada por los señores inquisidores, y aprobado y dado por bueno su espíritu, haciéndolo creer a algunos ignorantes que así lo publicaban, y gastaban muchos dineros con ella y con dicho su padre, que sin duda se podía decir que fué la causa de todos estos embustes el que los apoyaba y sustentaba, siendo el intérprete y explicador de las revelaciones de esta rea y de sus hermanas, asentando en esto y en los misterios con que hablaba, las comodidades de su vida; y que se comprobaba con que después que murió no hicieron tanto ruido esta rea ni sus hermanas, ni tenían tanto séquito; siendo así que mientras él vivió, era tanto lo que hacían y decían que se ocasionó en toda esta república notable escándalo, mayormente entre personas de buen sentir y celosas de la religión católica, admirándose con ponderación cómo habían durado tanto estos embustes, y no se desengañaban las personas que de todos estados las asistían, tan inútilmente embabucados con semejantes farsas, siendo el modo de fingirlas (por sus circunstancias sin necesidad obradas) de tal calidad que cualquiera moderado discurso a pocos lances y en las acciones tan viles que en ellas intervenían, y la confusión de estos raptos, dándoles a unas y a otras juntamente, teniendo a ésta, y al mismo tiempo a la otra, con gritos, ahullidos y voces, conocería que todo era embuste de estas her-

manas, divulgado y acreditado por personas apasionadas y que se dejaban llevar de aquellas exterioridades, sin examinar el fundamento principal de una materia tan grande y tan importante, y que para su mayor acierto convenía tenerla oculta, y no hacerla tan pública como lo estuvo, así en dicho pueblo de Tepetlauxtoc, como en esta ciudad, convocando gente para los arrobos, llevándolas y trayéndolas en carrozas a diferentes casas, dejándose regalar de muchas personas, y andando profanamente vestidas, cuando camisa no tenían que ponerse; haciendo granjería para todas estas comodidas de su virtud y santidad, que tanto escándalo había causado, y aun hasta el tiempo presente causaba a los fieles cristianos. Además, que muchos casos sucedieron con la dicha Teresa, que podían ponerles en consideración de que en sus cosas intervenía el demonio y su ayuda.

Y que individuando de lo casi infinito que hizo y dijo esta rea en esta ciudad, en orden a lo referido (porque el hacerle cargo de todo era imposible; pues los testigos afirmaban a una, que les faltaba memoria para acordarse de tanto como vieron y oyeron de día y de noche y a todas horas) algunos particulares, parecía ser que en dos diferentes ocasiones, fingió en diferentes casas, arrobamiento, estando recostada la una vez en la cama, y la otra sobre un petate, y ambas hacía acciones con el cuerpo como que iba caminando a caballo, y llegaba a la ciudad de Tezcucó, y que en ella hablaba con cierta doncella, haciéndole diversas preguntas y repreguntas y dándose ella las respuestas, y después tornaba a representar que volvía caminando, y daba un golpe con el cuerpo, como que paraba de vuelta del camino, haciendo muchos visajes y ceremonias demostrativas de su gran cansancio. Y una de las personas que asistieron a estos embustes y ridículos fingimientos, procuró saber de dicha doncella la verdad, y la preguntó si conocía a las hijas de Juan Romero, que solían vivir en el pueblo de Tepetlauxtoc, junto a dicha ciudad de Tezcucó? y le respondió que no las conocía ni las había visto en su vida,

aunque las había oído nombrar, Y que algunas veces, en los concursos de las muchas personas que de todos estados iban a ver estos arrobamientos, fingía que se arrobaba, y parándose en pie enfrente de la puerta del aposento o sala, decía como que hablase con el Niño Jesús: ven, Niño mío, que ya te aguardo; Jesús y qué lindo que vienes; y prosiguiendo en llamarle, le decía no acabas de venir? Y que para que se viese el engaño y mentira con que en estos arrobamientos procedía esta rea, sucedió que estando en la más viva representación de uno de ellos en que salía al encuentro del Niño Jesús, que decía ver venir, la llamaron del cuarto de abajo, y luego dió con el arrobamiento por ahí, y bajó a ver quién la llamaba, no obstante que algunas mujeres porfiaban que no dejase el arrobamiento como si siendo verdadero el arrobamiento estuviese en su mano el que cesase. Y continuando en estas tan indecentes demostraciones de amor al Niño Jesús, pedía verlo de bulto, y lo desnudaba y hacía que lo bañaba, y de noche y a ebscuras, y por espacio de algunas horas hacía que jugaba a las bolitas con el Niño Jesús, oyéndose el ruido que hacía con unas que para este embuste tenía; y fingiendo intensos dolores en todo el cuerpo y dando muchos suspiros y gemidos y que estaba muda y sorda, y volviendo los ojos en blanco, hacía que le daban ímpetus de risa, muy a lo tierno y espiritual, cogía a dicho Niño Jesús, hacía que le daba de mamar, alzándole en alto al modo que los sacerdotes alzan el cáliz cuando celebran, lo bajaba poco a poco hacia su misma boca, llegando a ella la mano derecha, y haciendo demostración de que tragaba lo que dicho Niño le había puesto en la boca. Y que entrando en cierto aposento vido un Niño Jesús con una túnica morada, que estaba en un altar, y dió un gran grito, a que acudieron dicho su padre (que jamás faltó de asistir a estos embustes) y otras personas y la hallaron en postura como que se quería caer ya de espaldas estribando en solos los talones, pareciendo cosa imposible poder estar de aquella suerte si no la ayudaban, y dando un lastimoso suspiro se dejó caer, sentándose, como que se había quedado desmayada entre los brazos de dichas

personas que ayudándola la pusieron sobre una cama que estaba en dicho aposento; y allí, como que la hablase el Señor, dijo: mi paz sea con vosotros; mi paz sea contigo borriquilla; y fingió una larga exhortación que el Señor la hacía a la virtud, y paró toda su ficción y embeleco en descubrir la flaqueza de otra hermana suya, su competidora en estos embustes, dando a entender que la enfermedad de trueques que padecía no era mal que curaba médico, sino otras manos. Y que los mayores fingimientos que esta rea hacía eran con cierto Niño Jesús de cera, pequeño, que cierta persona tenía en una cajita de plata sobredorada; tanto que un día, estando en el escritorio de la casa de la dicha cierta persona, enseñándole dicho Niño, se dejó caer de espaldas con un suspiro grande, ladeada la cabeza, como que padecía desmayo de amor divino, y después se levantó de repente, y luego se tendió en el suelo tendida la ropa, y empezó a decir requiebros al dicho Niño; y habiéndose estado un poco tendida se levantó de improviso y se puso de rodillas, y anduvo todo el entresuelo de dicho escritorio en que estaban, tan aprisa, con las faldas y hábito de beata que traía, que parecía no dar paso con las rodillas, sino que se deslizaba como culebra, haciendo que andaba buscando al Niño, que se le huía y escondía, y que le repartía pastillas de boca, de las que la dicha cierta persona tenía en su escritorio. Y que estando en cierta casa de esta ciudad esta rea y dos de dichas sus hermanas, tratantes asimesmo en estos fingimientos diabólicos, se reparó que todas ellas, mirando algunas imágenes que estaban en el estrado, bajaban los ojos al suelo, y preguntadas por qué hacían aquellos extremos, respondieron que si no bajaran los ojos se arrobarían, y que por no dar escándalo a la gente elegían aquel remedio, y que la devoción de esta rea era el Niño Jesús; en lo cual demás del embuste y embeleco de que procuraban evitar los arrobamientos que tenían, cuando eran tan voluntarios, y que no perdían ocasión, ni en público ni en secreto, dentro ni fuera de su casa, en que no los fingiesen para sus depravados intentos, intereses y comodidades; se manifes-

taban cuán aunadas y de concierto estaban para estos engaños. Y que no omitiendo esta rea traza ni invención imaginable, que pudiese conducir a promover sus embustes y fingimientos para encubrir sus deshonestidades, fingió una vez quedarse por nueve días tan absorta, que según parecía y ella lo decía veía todas las cosas en Dios, y mientras quiso le durase aquella suspensión, decía ser lúcido y piedras preciosas y aljofar cuanto veía, y andar los angelitos en un pie, dando por causa el que por haber querido andar Lucifer en dos pies, había caído. Y para acreditar más su enajenación de sentidos y potencias, fingía decir todo lo referido con notable sencillez y alegría, y comiéndose las cáscaras de la fruta como si en nada reparase; y hacía los chiqueos, quejidos, pucheritos y lágrimas de una criatura de dos años, llamando a este grandísimo embuste, raptó continuado; y que a nadie conocía de vista, ni oídas, si no era a cierto clérigo presbítero, su confesor; de todos se enfadaba y huía, y daba a entender que sólo conocía por el tacto; y así, tocando al rostro y a las manos, nombraba luego las personas, como si fuera gran maravilla estándolas viendo y conociéndolas; y el dicho su padre hacía que se cuidase en todo de esta famosa embustera como de una criatura; y en diversas ocasiones se fingió tullida, y que padecía gravísimos dolores, llamando a este embeleco, suplicio, dando a entender ser todo sobrenatural y ordenado del cielo, teniendo cuando le parecía las dos manos sobre los pechos, vueltas una sobre otra hacia la boca, torcidas y tullidas, tan tiezas que no parecían ser de carne, sino de palo, según les faltaba el movimiento; haciéndose predicadora y que Nuestro Señor la doctrinaba para que no fuese como las Vírgenes Locas; y que aunque ella tenía muchas imperfecciones, no se hallaba sin ella el Señor un punto; que qué fuera si no las tuviera; y que cada instante la decía: ya me voy, yo volveré; y ella respondía: no, Señor no os vais, y que la tornaba a decir: yo volveré luego; pero te tengo de dejar en el suplicio para cuando vuelva; y despedido el Señor, hacía que se arrobaba, dando un grande grito, diciendo: Pax tibi; y que la reprendía el Señor

del poco cuidado que ella tenía en la oración, y de otras faltas muy leves, pretendiendo por este tan sutil y malicioso modo entablarse por santa, y que no tenía más defectos, siendo sus empleos tantas maldades y deshonestidades. Y que a todo lo referido la tenían cercada el cuerpo aquellos ociosos y engañados mirones que la asistían, y pareciendo a uno, que era lego, que estaba en mejor lugar que cierto presbítero, porfió en que se pasase a su lugar, y entonces esta rea, con grande severidad, como que hablase Cristo Señor Nuestro, les dijo: en la presencia del Rey no hay cortesías; cada uno se esté en el lugar que le cabe; y para persuadir las atenciones con que procedía en el camino de la perfección, hizo que se exasperaba y enfadaba con sus dolores procedidos de aquel tullimiento y suplicio en que Nuestro Señor la ponía, mostrando menos paciencia de la que aquel sobrenatural favor requería que tuviese; y que totalmente en castigo de su impaciencia se le quitaron los dichos dolores, y que reconocida de su falta con grandes ansias, llamaba al Señor pidiéndole perdón, y que el Señor la consolaba y decía: ya no me acuerdo de eso, con otras locuciones tan indecentes como dirigidas a apoyar un tan intolerable embuste, y dichas por una mujercilla tan embustera cual en su género se habrían visto muy pocas semejantes, y que fueron tantos y tan continuos estos tullimientos voluntarios, como el medio más a propósito que halló su invención para disuadir su malo y deshonesto vivir, fingiendo que la prevenía el espíritu los días y el cuándo se había de tullir; y que la daba entre estos tullimientos, treguas de ir a la iglesia a confesar y comulgar, en tan mala conciencia, como se manifestaba evidéntísimamente del estado en que se hallaba, y de que no se confesaba antes engañaba a su confesor; y habiendo vuelto a su casa tornaba a continuar en dichos tullimientos e iba a confesar y comulgar con bordón en la mano, haciendo de la que le era imposible tenerse en pie, y aun en dicha su casa anduvo por muchos días con dicho bordón, representando notable dificultad en el andar, la cual se le quitaba y los éxtasis y



arrobamientos, para ir con el indizuelo pilguanejo, y con el mesticillo y otros tales, a cumplir sus apetitos deshonestos, caso digno de ejemplarísimo castigo para que no se cometan semejantes maldades con capa y cubierta de santidad, favores y regalos del cielo. Y que estando en estos tullimientos, que ella llamaba raptos amorosos, y arrobada, si le daban alguna cosa, luego al instante se destullía, y si la cosa para recibirla requería una mano, aquella sola se destullía, y si requería ambas a dos manos se destullían, y acabado de recibir lo que le daban se volvía al instante a tullir; que era portentoso milagro por cierto destullirse para recibir, cuando si más manos tuviera, más se destullerán, pues uno de los motivos de estos sus fingimientos fué la rapiña e interés. Y que como quiera que era imposible dejar de causarle a esta embustera cansancio y dolor tener las manos en aquellos tullimientos contrahechas, procuraba ocultarlas, y cuando las fingía tullidas, y con cualquiera ocasión de comer o de otra necesidad, pedía la destullesen; y llegando dicho su padre o cualquiera de aquellos ilusos asistentes, y diciéndole palabras sagradas o echándole los sacerdotes la bendición o haciendo la señal de la cruz cualquiera lego, se acababa el tullimiento, y hacía lo que quería; y por llevar adelante su embuste, acabado lo que pretendía hacer, se volvía a tullir; y el dicho su padre con grandes ponderaciones y admiraciones, como quien era tan eminente aranero y tanto interesaba en estos embustes, decía que mirasen a su hija Teresa, que parecía que no tenía mal ninguno, como en realidad no lo tuvo jamás en los tales tullimientos, y todo fué una pandilla de esta gente bellaca para engañar al mundo y robar a los que tan livianamente se dejaron llevar de estas maldades. Y que como a lo extraordinario de esta grande maravilla de tullirse y destullirse tan aplaudida por los que la asistían y pregonada por el dicho su padre, acudiesen muchas personas a verlos, señalaba esta rea en los raptos, los días que la habían de durar, como que se lo advertían del cielo, ya por treinta y tres, ya por cuarenta y tres días, en los cuales fingía luchas y batallas con el demo-

nio (qué fué el tamborilejo con que convocó gente, significando que eran grandes los dolores interiores que padecía, y las demostraciones que hacía eran terribles, quedando algunas veces como muerta; y a poco espacio mejoraba y fingía darla el rapto de simplicidad o bobería, que más propiamente se podía llamar rapto de bellaquería, y decía con triste voz que los dolores eran tan grandes, que si no proveyera el Señor de que estuviera en aquella simpleza, le parecía no pudiese pasarse, sino morir presto; y para alivio de dichos dolores, hacía los juguetes de no conocer sino por el tacto, tocando manos y rostros a los hombres, con otras ridículas puerilidades indignas de referirse; y concluída esta parte de entremés, volvía a la pelea con el demonio, tal que vez, puesta una estola y reliquias, durando hasta las once de la noche, y hacía que la cogían y forcejaba como que se defendía y parecía que la ahogaban, hablando ronca como que le apretaban la garganta, y otras veces que la tiraban de los cabellos con las más vivas acciones que decirse podían y ademanes con la cabeza, como que se los tiraban, que obligaban a tenerla aquellos ilusos y los sacerdotes, clérigos y religiosos, a conjurarla para echar el demonio del cuerpo de esta mozueta que fingía luego aparecérselle un santo que la consolaba y a quien ella lastimosamente se quejaba, y como si cobrara grande ánimo con la aparición del santo, se ponía de rodillas y conjuraba al demonio, que la había dado la vuelta, diciéndole: **ite maledite**, con otras palabras latinas, y hacía como que cogía al demonio y lo pisaba, y que le cogía las barbas y las llegaba con la mano a una candela que estaba allí encendida, y hacía como que se las quemaba, diciendo: **toma perro; quémate perro**; y que lo azotaba y que lo amarraba a un palillo de un quitasol, que estaba allí arrimado, y otras veces hacía que abría la puertecilla del aposento donde esto pasaba, que era bajo, y que iba a echar al demonio diciéndole; **sal**. Y asimesmo publicó otras luchas con el demonio para uno de los domingos de la Cuaresma del año de cuarenta y seis, que no fueron menos célebres y aplaudidas que las antecedentes, y lo que ponía horror al

referirlo, para mejor prepararse para dichas luchas, fué a la iglesia de la parroquial de Santa Catalina mártir, a confesar y comulgar, armándose con los Santos Sacramentos, cometiendo sacrilegios tan conocidos para tales embustes y maldades, no temiendo algún manifiesto castigo de atrevimiento tan insolente; y que vuelta de la iglesia como a las nueve del día, comenzó la ficción de las peleas con el demonio, que duraron hasta casi media noche, en que era de maravillarse cómo no se cansaba en casi quince horas de hablar y de hacer tantas torerías con su cuerpo; y asimesmo, que personas de tales estados atendiesen a tanto embuste, sin cuidar del cumplimiento de sus precisas obligaciones, olvidados aun del sustento necesario, con que se comprobaba la violencia de su ilusión y la fuerza con que arrebatan semejantes embusteras. Y fuera de estas luchas con el demonio fingió particulares acaecimientos con él, así en su casa, como en las de otras personas, todos ellos sumamente ridículos, y una agregación y montón de embustes, y que buscándola el demonio se había ella penetrado tanto con Dios, que había trastornado la tierra y elementos, y no la había hallado para pelear; embuste que era más para reído que para ponderado, y que comprobaba el mal juicio de esta embustera que tales cosas de sí refería. Y que se le aparecía en figura de estudiante que la amarraba en un pilar de la cama, y desnuda en carnes la azotaba, embuste que si hubiera sido verdad fuera castigo muy bien empleado en quien por sus muchas mentiras y embelecocos lo merecía. Y una noche, como a las nueve de ella, en presencia de algunas personas que la tenían con regalo y veneración, en su casa fingió un arrocamiento en una sala, andando por ella de rodillas y alzando los ojos al cielo, como que hablaba con San Miguel Arcángel, le decía: qué te parece, tata Miguel, que viene éste en traje de pobre cojeando; qué piensa que no lo conozco? y luego volvía como que hablaba con el demonio, y le decía: que traes, pobre de tí, que vienes cojeando; y él la decía: porque me clavé un alfiler en la planta del pie, viniendo por la calle de San Francisco; y luego le decía:

tiéndete ahí, pobre de ti que yo te lo sacaré; y haciendo demostración como que le sacaba al demonio el alfiler de la planta del pie, dió un tirón con los dedos con tan vivas y propias acciones, como de ordinario lo eran las que usaba en estos embustes, que lo creyeron, y obligó a una de dichas personas que era la más entendida a llegarse a ver lo que había sacado, y le vió en los dedos un alfiler muy mohoso y tuerto que vieron las demás personas, y lo tiró por la ventana a la calle, diciendo: cosa que ha estado en tan mala parte, echémoslo de casa. Y que porque no la faltase la circunstancia de llagas a esta famosa embaucadora, hizo que las recibía y se le imprimían, y publicó tenerlas, fingiéndose arrobada algunas siete u ocho veces, en diferentes tiempos y ocasiones; y acostada en el estrado, alzaba la palma de la una mano, mirando al cielo, y luego la palma de la otra mano, cruzándolas y teniéndolas ambas levantadas puestas en cruz, dando a entender que se le estampaba alguna cosa en las palmas de dichas manos, quejándose como que le dolía; y el dicho su padre decía, que el alzar las manos de aquella manera su hija Teresa era que le imprimían las llagas de San Francisco, y que en estos días que hacía estas representaciones se quitaba los zapatos, y el dicho su padre decía que no era más en mano de dicha su hija que no podía sufrir los zapatos, porque le ardían mucho las plantas de los pies de aquellas señales de las llagas que había de tener. Y que esta rea en dichos arrobos hacía acciones y representaba sentimientos de que se le imprimían las llagas en los pies, manos y costado, y que sentía en dichas partes gravísimos dolores; y que hacía como que daba con una y otra mano a otra cosa, que estaba en el aire extendiendo las palmas hacia arriba, saliendo la acción del lado derecho al izquierdo, como que llegase a ajustar la palma de la mano con la tal cosa, y luego del lado izquierdo al derecho, y decía le dolían mucho los agujeros. Y estando fuera de raptó se soplabá las manos para dar algún alivio al dolor, y hacía de la que no podía andar con tan viva significación de lo que padecía, que movía a lástima a aquellas personas engañadas; a las cuales por espa-

cio de nueve días, con toda publicidad persuadió que tenía los dolores de las llagas del Señor San Francisco; y que cuando recibía dichos dolores, veía unos como cordoncillos colorados de tohomite que se le encaminaban a pies, manos y costado; y que no contenta con fingir tener llagas, fingió recibir otros particulares y extraordinarios favores, como eran que la llevaban al paraíso, y le mostraban lo que en él había, hasta los cuerecitos que se pusieron nuestros primeros padres, Y que de puro amor de Dios echaba sangre por la boca, no pudiendo sufrir la naturaleza el ímpetu de aquel fuego divino; y un mes antes del acaecimiento, en un arrobamiento fingido, dió a entender que se le decía que para mayor confusión de los hombres verían un prodigio que echaría sangre por la boca a borbollones; y estando un día convocadas muchas personas de todos estados, se valió de la ocasión y las hizo llamar a su aposento, y habiendo bajado la hallaron arrobada, y significando que era tanta la violencia del amor divino que la hacía echar sangre por la boca, como la echaba con espumarajos dando arqueadas como que quería trocar; y que habiéndose cogido en paños la sangre y ídose a su casa una de las personas, que cogió de dicha sangre un paño, y mirando con cuidado no halló en dicho paño ni aun rastro de sangre y se persuadió que esta rea había tomado alguna bebida colorada para trocarla después delante de las personas citadas, dando a entender que era sangre la que echaba y asimesmo se reparó por otra persona que cuando en esta ficción hablaba esta mozueta, hablaba con cuidado y abriendo lo menos que podía los labios, con que se comprobaba su embuste y vellaquería. Y que otra vez, echando sangre por la boca en la misma forma, despedía el corazón deshecho, y destilado en sangre a la fuerza de un vehemente amor del Señor para confusión de los hombres. Y fingió que un ángel la atravesaba el corazón con una daga de fuego. Y que estando en el corral de su casa la había dado un relámpago o luz en el pecho, y entrando medrosa en el seno la manc, la había sacado llena de sangre, y quiso persuadir repetidas veces que la daban de comer del cielo por medio de una paloma

bellísima, toda dorada y los pies colorados, retornándole los arrullos con toda propiedad; y hacía, mirando al cielo, la acción de que la alimentaba dicha paloma con su pico, y que tragaba, fruncida la boca, lo que la dicha paloma la daba, la cual la visitaba y recreaba hasta en la misma iglesia y la daba música como de un órgano muy sutil. Y pretendió entablar que vivía sin corazón, y que el que tenía no era el natural, sino otro recibido del cielo. Y que por su gran santidad y perfección había merecido que del cielo se le diese, un viernes, estando en raptó, un fragmento del Santo Lignum Crucis, y que la decían que aunque había muchos en el mundo, aquel que a ella se le daba tenía demás el no venir por manos de los hombres, sino por las de la persona que del cielo se lo traía, y para recibirle levantó la cabeza hacia arriba y abrió la boca, y se dejó caer, y pareció con un pedacito de palo pardo, que publicó ser del santo Lignum Crucis, intimando mandato del mismo Cristo, Señor Nuestro, de que no se diese de él, sino a los presentes, como lo ejecutó el sátrapa de dicho su padre, y lo repartió. Y que tenía ordinarias apariciones de Cristo, Señor Nuestro, de la Virgen Santísima y de diferentes santos y santas del cielo, y que de todos recibía avisos y favores y decía que era señal evidente de que ella y dichas sus hermanas le habían desagradado al Señor, cuando no le veían todos los días. Y que dichas apariciones contenían irreverencias gravísimas, y en referirlas, como eran fingidas, la cogían en manifiestas contradicciones, faltándole la memoria para mentir tanto, teniéndola felicísima para referir por propio lo que se le leía o ella leía en los libros de vidas de santos y santas. Y en particular que un día, a las siete de la mañana, en su casa, de improviso se le había aparecido Cristo, Señor Nuestro, con la cruz a cuestas, y díchola: *sígueme que te quiero señalar confesor*; y que puesto el manto, le había seguido en aquella forma hasta entrar en la parroquial de Santa Catalina Mártir, y en la capilla de la Sangre de Cristo donde estaban diciendo misa, y que se había hincado de rodillas, Cristo, Señor Nuestro, y ella consiguientemente, y cuando alzaban la hos-

tia le bajó la cabeza hasta el suelo, Cristo, Señor Nusetro. Y otra vez hizo representación que recibía en sus brazos a Cristo, Nuestro Señor, descendido de la cruz, y puesto en su regazo con notables afectos y ternuras, sollozando, le lavaba el cuerpo, y ungía, exprimiéndole las llagas, componiéndole el cabello y atándole las dos vendas, y así compuesto lo entregaba a la Virgen Santísima y ponía en el Santo Sepulcro, todo con grandísima propiedad de acciones, en que era destrísima esta famosa embustera, que parecía se veía allí real y verdaderamente lo que representaba. Y otras veces que rezaba las horas canónicas, con Cristo, Señor Nuestro, alternativamente, y esto musitando y hablando entre dientes, y que paraba en el verso que le cabía a Cristo Nuestro Señor, y representaba que tenía apólogos, como que dos se preguntaban y respondían, y eran ella y Cristo, Señor Nuestro, que la decía que a ella y a dichas sus hermanas las había estado rondando a fuer de enamorado, y que no se hallaba un punto sin ella. Y que habiendo ofrecido en Tepetlaxtoc unos cabellos suyos a un Santo Cristo que estaba en el sepulcro, atados con una cinta azul en señal de que le ofrecía sus pensamientos, después en una de estas visiones fingió que la habían vuelto dicha cinta, que repartió por reliquias y como cosa venida del cielo. Y otras veces por entablar que hasta el Niño Jesús la daba dineros, hacía que se le aparecía y que recibía algunos reales de su mano que repartía entre aquellos miseramente crédulos, que la asistían como reliquias; y todo era para sacar retornos y se manifestaba que enderazaba todos estos sus embustes a la rapiña e interés; pues lo primero, que preguntaba aun al Niño Jesús cuando fingía se le aparecía, era que qué la traía. Y que llegando a su cajuela de trastes a sacar un tecomate, había visto en él Niño Jesús, y que ella le había dicho: **Señor, hasta aquí no me dejáis y perseguís; y que el Niño le había respondido: tanto te persigo.** Y que estando labrando veía al Niño Jesús que al rededor de ella andaba saltando, y que se le sentaba en el almohadilla, como si esta famosa embustera supiese qué era trabajar; que a buen seguro que si tuviera amistad y

compañía con la almohadilla, no diera en santera y embustera. Y que estando en cierta casa de esta ciudad y recostada en una regalada cama, dió a entender que se le aparecía el Apóstol San Pablo, y que ella le hablaba y le pedía al santo un cigarro, llamando al cigarro con nombre de lucerna; e hizo acción como que lo recibía de mano del santo apóstol, y lo llegaba a la boca y lo chupaba, y que echaba por la boca el humo, al modo que lo hacen los que chupan cigarros, queriendo cohonestar con este embuste blasfemo e indigno de la excelentísima santidad del apóstol, el vicio infernal que esta mozuela tenía de chupar, por instantes, tabaco. Y también daba a entender que hablaba con familiaridad con San Pedro de Alcántara y que sus acciones, obras y palabras iban todas desde el cielo guiadas y enderezadas por Santa Teresa de Jesús, y que se le aparecía, enseñaba, corregía y castigaba, y la llevaba a que viere el convento de sus religiosas de esta ciudad. Y que muchas veces se le aparecía San Nicolás de Tolentino, y entre otros embustes que fingió pasarla en raptos con dicho santo, hizo una vez acción levantando la mano y diciendo que la daba un tomín, que se lo había dado de limosna al mismo santo una mulata en la calle de San Agustín, y que se lo mandaba dar a cierta persona, como se lo dió, y creyendo livianamente ser verdad, tomó el tomín y lo guardó por reliquia. Y que no menos había ayudado a los intentos de esta rea, las apariciones de ánimas del purgatorio que fingió con indecible agravio de muchas personas, y nota de su honor e impiedad en los socorros que les inpedía por decir las había visto salir de aquellas penas, y con grave escándalo de esta república por la facilidad con que decía haber salido del purgatorio ánimas de personas cuya vida no había sido tan ajustada, dando ocasión a vana y temeraria confianza; y asimesmo por la detención en él, de ánimas de personas de conocida virtud, diciendo y afirmando por cierta revelación lo que se le ponía en la cabeza; en que se le había dado a esta famosa embustera tanto crédito que era consultada sobre el estado de las ánimas de muchas personas difuntas dentro de esta ciudad y Reino, en que hubo



tales contradicciones y circunstancias de la falsedad y mentira con que se procedía, que se pudo muy facilmente creer en que todo era embuste. Y lo que peor era, que inventó haber oiro lugar llamado el penaculario, que era un seno junto al purgatorio adonde iban los que morían, aunque contritos, sin sacramentos, como a lugar de más pena, lo cual es doctrina temeraria y errónea. Y la acompañaban ánimas pidiéndole socorro y fingiendo cuando decía verlas en penas, tales extremos, que era menester tenerla por los golpes con que se aporreaba el cuerpo, haciendo que se quedaba como muerta, principalmente viendo el ánima de cierto alguacil y que el mesmo Cristo, Señor Nuestro se las encargaba y que ella lo repugnaba. Y que era singular lo pueril y ridículo que solía intervenir en estas patrañas y embulecos de apariciones de ánimas, porque una vez fingiendo un grande y extraordinario arrobamiento, representó que se le aparecía el ánima de una vieja que había muerto en esta ciudad, y aun no estaba enterrada y le pedía que hiciese por ella tantas cosas que se hubo de enfadar con dicha ánima diciéndola: Jesús, qué enfadosa vieja; vete con Dios, que todo se hará. Y que de tal manera desbarató esta rea con esta fingidas apariciones de ánimas que se atrevió a decir ( y anduvo público ) que había visto el ánima de cierto hombre que el día antes habían muerto en la Alameda, que estaba condenada, y que por sus oracionees y ruegos la había sacado Nuestro Señor del infierno, y puéstola en gravísimas penas en el purgatorio; y habiéndose originado el escándalo que el caso pedía, para acallararlo, se acogió a decir que ella sabía muy poco de estas cosas, y la dicha su hermana Josefa en raptos la procuró excusar e interpretar lo que esta rea había querido decir; y que a estas visiones se allegaban los milagros que fingió hacer, porque no la faltase punto de los que comprobaban santidad; y para promover estos embustes, se valió de cuantas exterioridades pudo de hipocresía, no sólo vistiéndose de sayal en la forma referida, sino que luego que vino a esta ciudad compuso su aposentillo con nombre de celda que representaba mortí-

ficación y penitencia con sola una cruz de palo a la cabeza, de una pobrísima cama, sin caja ni silla, ni otra cosa en dicho aposentillo en que se asentasen, sino en el suelo, trayendo el rostro macilento y modesto, los ojos bajos al suelo, hablando quedo y de cosas de Dios y con humildad; las manos metidas en las mangas de hábito de beata, que vestía, saliendo descalza algunos viernes a estaciones, con cruz a cuestras, con túnica de penitente; haciendo que ayunaba todas las semanas, los lunes, miércoles, viernes y sábados; y aun estando en cierta casa de esta ciudad, de donde salió preñada, daba a entender que ayunaba y se entera en una sala y daba golpes, como que se disciplinaba, y algunas veces pedía medio real y enviaba por acíbar para mortificarse echándolo en la comida, y bebida, y dejándose conjurar diversas veces con notables astucias y cautelas para acreditar sus enormes embustes, por presumirse que padecía persecuciones del demonio, y que la afligía según y con la viveza que esta rea lo representaba, y que lo que parecía faltar palabras para dignamente ponderarlo, era el haber abusado sacrílega e impiamente de los mismos sacramentos de la confesión y eucaristía, frecuentándolos muy a menudo con el mismo fin de paliar y acreditar sus embustes, maldades y sensualidades; y que en tres de sus fingidos raptos dijo en persona de Nuestro Señor Jesucristo, que había de ir muda a confesar y comulgar, asistiendo a dichos arrobamientos el mismo confesor de esta rea, y prevenídole de ello (lo cual pasó en el tiempo de aquellos tullimientos y dolores ya referidos); y llegando el caso, se fué otras tantas veces, como lo había dicho en dichos arrobamientos, a la parroquial de Santa Catalina Mártir, a confesar con dicho su confesor, el cual dando crédito a esta sacrílega mozuela, por señas la confesó usando de ellas para preguntarla según le sabía su conciencia, y ella le respondía con la cabeza de sí, o no; y haciendo de la muda se fué a comulgar, y acabando se venía otra vez muda a continuar sus tullimientos y dolores. Y que para castigo del pérfido y sacrílego atrevimiento de esta rea,

permitió Dios que yendo un día a comulgar y dándole el sacerdote la comunión, se le cerró la boca por un buen rato, y habiendo dicho sacerdote echo oración por ella, pudo abrir la boca y recibir la forma; y de esta rea dijo el mismo sacerdote que el demonio la había fuertemente cerrado las quijadas, y aun esta rea tenía confesado en este Santo Tribunal lo ya referido, que un día, acabada de recibir la hostia consagrada, la pareció que la cerraba el tragadero un sapo grande que tenía sobre la lengua. Y que llegó a tanto su atrevimiento que fingía que recibía del cielo la hostia consagrada, estando arrebatada, alzando las manos en alto, y haciendo como que recibía en ellas una cosa redonda, como patena, y hacía señal a todos los presentes, que eran muchas personas de todos estados (que era para lastimar) que entraban y salían a ver estas cosas y a la novedad de ellas, que llegasen a donde ella estaba; y el dicho su padre Juan Romero Zapata, como el farauste de estos embustes, llegaba el primero y se ponía de rodillas, y hacían lo propio los demás; y esta famosa embustera, representando grande veneración, iba dando a besar aquella cosa redonda que había fingido recibir, sin haber cosa corporal que se viese (que era lo más que se podía decir para convencer el engaño e ilusión que causaban semejantes embelecocos) haciendo que se la ponía a cada persona en la boca, en la cabeza, en los ojos, y sobre el corazón, diciendo estas palabras: *Pax bovis sit semper vobiscum*; y para que se apartasen después de haber hecho esta ceremonia, les decía con mucha autoridad: *Vete en paz*; embuste impío y sacrílego y que dió ocasión a que se publicase (si ya no era que esta rea lo dijese, que todo se podía creer de sus mentiras y embustes), que Nuestro Señor la había dado una pixis, o vaso de formas consagradas, para que comulgase a todos los de su casa; y que habiéndolos comulgado faltó una forma para la dicha su hermana María de la Encarnación, que estaba en Tepetlaxtoc, y que pidió esta rea la forma a Cristo Señor Nuestro, le respondió: *hija, sácala de tu corazón*; y que entrando ella la mano en el pecho, sacó

una forma consagrada, y que había ido desde esta ciudad en espíritu y comulgado a la dicha su hermana, y que aun publicaba y daba a entender que veía en su pecho la hostia consagrada y las de los que habían comulgado, haciéndole este favor como a criatura tan pura y casta. Y en sus arrobamientos fingidos suponiendo que hablaba en ella Cristo, Señor Nuestro, decía de sí propia alabanzas raras, como: **Teresa de Jesús, Jesús de Teresa, bendito sea yo que te crié; Teresa Nazarena; por ti, hija, han de venir y correr muchas almas para mí; no quiero que seas rosa entre rosas, sino rosa entre espinas.** Y daba a entender que había de morir mártir en el Japón, adonde había sido llevada en espíritu, y visto cuántos géneros de martirios allí se daban, y al verlos fingía horrores y pataleaba como si le hubiese dado mal de corazón. Y que iba en espíritu a diversas partes del mundo, a Armenia donde vido el Arca de Noé; a la Tierra Santa, donde vido el portalico de Belén, dando señas de dicha arca y portal; y que recibía del cielo algunas cosas, como tal que palma, señal de su pureza, haciendo que la revoleaba, o algunos anillos, señal de desposorio espiritual; y que no había sido menos diabólica traza para entablar sus embustes el hacerse simple e inocente (siendo la primera que lo fingió) después de los raptos vocales; que se les pegó como roña a sus hermanas, y fué tan aplaudido por los que engañados o de puro ociosos las asistían, y les grangeó a todas ellas sumo crédito, debiendo reconocerse por lo que entonces decían y obraban, ser todo un grandísimo embuste y suma bellaquería, y un entremés muy faceto con tantas puerilidades, indecencias y a las veces con torpezas y deshonestidades de ósculos y tactos, que no era posible el referirse ni aun suscintamente en dicha su acusación, haciéndose en ellos predicadora y ejemplera, subiendo y bajando la voz, y esta representación con tan vivas y severas razones y acciones, que concebían temor los oyentes. Y que asimismo se había valido esta rea de otras notables cautelas para acreditar sus embustes y fingimientos, y de algunas particulares astucias para que no se presumiese podía ha-

ber en ella malicia alguna, como fueron el dar a entender que todo lo que por ella pasaba, era involuntario, manifestando deseos de ser enseñada y dirigida para no ser engañada, y que deseaba darse más enteramente a Dios como obligada por lo extraño de tantos favores, y que Cristo, Señor Nuestro, la mandaba que se escribiese lo que la pasaba en los raptos para enseñanza y edificación de los fieles, siendo los escribientes el dicho su padre, un hermano de esta rea y otra cierta persona, y que lo que más era de notar, fué que dictaba esta rea lo que habían de escribir sus escribientes, estando en aquel tan celebrado estado de fingida simpleza en que decía que era asistida de su ángel custodio, y que no hablaba sino lo que se le decía por el santo ángel; y llevado todo lo escrito por dicho su padre (que eran unos cuadernos de a cuartilla, que pasarían del altor de dos dedos) a que fuesen vistos por cierto religioso, los quemó, de que se mostró muy sentido el dicho su padre, sin duda porque perdió el instrumento para engañar. Y con atrevida osadía publicó particulares asistencias de este Santo Tribunal y dirección en sus cosas, y que le había mandado se quitase el traje de beata, porque no diera nota de su santidad, y se quitó el sayal y se puso guardainfante y pollera, tapapiés muy bueno, zapatillo blanco, medias de seda de color, tocado con muchos listones, camisas labradas con seda, y corrió tan galana como las otras sus hermanas, y que otras veces atribuía la mudanza de traje a que Cristo Nuestro Señor la había mandado se quitase el hábito que solía traer, de beata, porque no pusiesen la atención en ella. Y que como quiera que a esta rea y a dichas sus hermanas, no les dejaba de apretar sus conciencias de que sus cosas habían de parar en el examen de este Santo Oficio, estando arrobadas, esta rea decía que habían de ser acusadas en la Inquisición; y que para que se acabase de reconocer cuales andaban estas mujercillas, y la falsedad y mentira de todo lo que decían y obraban, se había de notar la emulación con que se hacían; porque los raptos de esta rea eran en todo y por todo parecidos a los

de dichas sus hermanas Josefa de San Luis Beltrán y María de la Encarnación, principiándolos y acabándolos de una misma manera, aprendiendo unas de otras, como constaba de sus mismas confesiones hechas en este Santo Tribunal; y después, añadiendo a los embustes añadidos otros nuevos, no queriendo que hubiese ventaja, con que urdieron tantos embelecos que era casi imposible el referirlos; porque si la una enfermaba y sanaba por milagro, lo mismo sucedía por las otras; si esta rea fingía se le aparecían ánimas de Purgatorio y de particulares difuntos pidiéndola perdón de haberla tenido, y publicado por deshonesto, a las otras se les aparecían por la misma causa; si la una se tullía, las otras también; si con palabras se destullía, con las mismas se veía el efecto en las demás; si la una peleaba con los demonios, y los conjuraba y hacía visajes, y los amarraba, las otras también; si se hacía simple y conocía por el tacto, y no acertaba dónde tenía la boca para comer y beber, y chupar cigarros, y que se metía la comida, bebida y cigarros por los ojos y oídos (aunque se advirtió que no se llegaban del todo el fuego a aquellas partes) pareciendo monas, las otras hacían lo propio siempre, añadiendo nuevas ridiculidades; y si la una tenía visiones y revelaciones, y hacía milagros, las otras fingían verlas y tenerlas, y hacerlos; con que era una herrería y confusión del diablo; porque la una se caía, ahullaba y gritaba allí, la otra acullá; aquí acudían a tener a ésta; acullá acudían y corrían a toda prisa a tener a la otra; ya parecía muerta ésta, ya saltaba la otra, ocupando en ello días y noches enteras, con asistencia de mucho número de personas de todos estados, tan creídos de estas cosas, que causaba empacho; y con esta emulación, unas descubrían las ficciones de las otras, y se mormuraban pesadamente, y aun en raptos se contradecían, así en dicho pueblo de Tepetlauztoc como en esta ciudad, con amenazas unas a las otras de citación y emplazamientos de comparecer ante el Tribunal de la Justicia Divina; y zahiriéndose con sus desdichas de haber parido y malpa-

rido, diciendo la dicha María de la Encarnación en un rpto, que había visto a esta rea que caía de la Escala de Jacob; y que de esta suerte se trataban estas mujercillas, que tan aplaudidas y creídas fueron en sus embustes; y que aunque era así, que se emulaban, envidiaban y descubrían sus pecados, en muchas cosas se hicieron espaldas, acreditaron y concertaron en orden a conseguir sus depravados intentos, y para sus intereses. Y que era así mismo muy de notar las vilezas que en los arrobamientos, y visiones y revelaciones que esta rea decía tener, intervenían, o después de ellos se obraban por ella; y lo comprobaba el que estando en cierta casa y habiendo fingido un arrobamiento, como a las siete de la noche que le duró más de una hora en el estrado, se levantó y se fué a la cocina, y estuvo con mucha chacota y risa con los negros y negras que estaban allí, y con un mesticillo de quien estaba actualmente enamorada, y con un negrillo llamado El Chato, que estaba cantando y glosando algunas coplas; y habiendo entrado en dicha cocina cierta persona, que no le parecían bien estos raptos, halló a esta rea que estaba encendiendo un cigarro en una vela que allí había encendida, y enfadada dicha cierta persona de verla hacer aquellas acciones, la llamó y reprendió, y dijo que qué deo la dejaba aquel espíritu, pues acabado de recibir tantos favores como mostraba recibir en los arrobamientos, se iba a la cocina a reír con los negros y negras, y a chupar cigarros. Y en dichos arrobamientos fingía como que se abrasaba, dando muchos gritos y haciendo pedazos las camisas, y la forma ordinaria de ellos era hincarse de rodillas, y al cabo de poco rato, como poco más de un Credo, dejarse caer a plomo boca arriba tendida a lo largo, hiriendo de pies y manos como quien tenía mal de corazón, con los ojos vueltos, y haciendo con ellos, con la boca, con las manos y pies, muchos visajes, respiraba muy recio, y haciendo mucha fuerza; y otras veces, hincándose de rodillas, abría los brazos y se quedaba en cruz, caída la cabeza a las espaldas, tan doblada que parecía imposible, y poniéndose en pie estribaba en solos los talones casi en un

punto, y otras andaba de rodillas con suma velocidad, sin las demás acciones vilísimas y pueriles que en esta su acusación se habían referido; y que también se manifestaba ser todo embuste y fingimiento diabólico en la misma publicidad, continuación y repetición de los arrobamientos y apariciones, visiones y revelaciones que esta rea decía tener, en el citar para ellos, y hablar tanto, que era casi imposible acordarse por menor de lo que decía en ellos; pues no sólo en su casa, en las ajenas, sino hasta en las iglesias y en las calles, yendo en carroza, y en cualquiera parte que se hallaba, dentro y fuera de esta ciudad, los tenía en tanto grado, que algunas de las muchas personas que llevadas de la novedad la asistían, las tenía esta rea enfadadas; y una vez tuvo cierta persona un papel del dicho su padre Juan Romero Zapata, en que le decía: Señor compadre, venga Vm. esta tarde y verá maravillas y alabaré a Dios; como citándole para que fuese a ver en dicha Teresa, y demás sus hijas, cosas del cielo, más propiamente del infierno, con que evidentísimamente se verificaba la maldad con que él y ellas procedían, puesto que ni él ni ellas podían antecedentemente prevenir ni saber lo que les había de suceder si fuesen verdaderos raptos y revelaciones las que tenían, y asimesmo se conocía que se comunicaban antes los embustes de obra y de palabra, pues prevenían citando para ellos personas a quienes engañar. Y que como quiera que uno de los principales motivos que esta rea tuvo para urdir tanto diabólico embuste, fué el encubrir sus deshonestidades, parecía ser que habiendo vuelto esta rea preñada de la dicha casa en que había estado en esta ciudad, a la de dicho su padre para encubrirlo, echó voz que de una bañada que hizo en compañía de otra cierta mujer, se le había alzado su regla, y procuró esta mala cristiana abortar la criatura con cierto bebedizo; lo cual sabido por cierta persona su muy conjunta, se fué al aposento de esta rea y la riñó, representándole la gravedad del pecado que quería cometer, no bastando el que ya había hecho, sino queriendo hacer otro mayor y mal parir, que esta rea con muchas lágrimas confesó su pecado; y des-



pués de esto, en diferentes ocasiones, con diversas mentiras, achacó su preñado a diferentes hombres, ensartando cómplices con manifiestos falsos testimonios a mujeres virtuosas, siendo cierto que el malheor fué dicho mesticillo, que más era tenido por chinillo o indizuelo; lo cual por más que se procuró encubrir, lo vinieron a saber sus dichos sus padres, y las demás sus hermanas (otras tales), y sus hermanos; y llegado el día del parto, metieron la criatura en un sótano de su casa hasta que la enviaron a cierto pueblo cercano a esta ciudad, llevando la criatura uno de dichos sus hermanos, y el mesmo mesticillo su padre; y que lo que parió esta santa revelacionera y extática, fué un hijo, a qu'en se puso por nombre Nicolás, y dentro de unos siete u ocho días lo volvieron a esta ciudad y lo echaron a la puerta de cierta casa. Y andando el tiempo y trayendo en su coche a dicho muchacho la persona a cuyas puertas le acharon, notó una de las personas, que sabían que era el que parió esta rea, que se parecía al dicho mestizuelo, a quien todavía tenían estas mujeres en su casa, prosiguiendo en la mala amistad con esta rea; y que por este mesmo tiempo se celebraba esta rea milagrosamente preservada de los estímulos de la carne, refiriendo se le había aparecido Santo Tomás de Aquino, con otro santo, trayendo al cuello un collar de oro muy hermoso, y que se llegó a ella y la ciñó un cingulo muy lindo que traía el santo; y que cuando la estaba ciñendo, la parecía a ella que se le abrasaba todo el cuerpo, y que la había dicho santo Tomás que desde entonces quedaba ya libre del enemigo de la carne, porque Dios se lo había quitado; y que desde que había sucedido que santo Tomás la ciñó, había quedado tan fuera del pecado de la carne, como si nunca tal hubiera. Y otra vez dió a entender que Cristo, Señor Nuestro, la concedía el don de la castidad, y representó en un arrobamiento con aquella viveza y propiedad de acciones que solía, como que un ángel la ceñía la cintura con un cinto, y se quejaba como que el dicho ángel, al ceñirla, la apretaba demasiado; y en dicho pueblo de Tepetlauztoc y en esta ciudad, publicó que había consagrado su virginidad

con voto especial para darse a Dios más puramente, y lo memo publicaba dicho mestizuelo, de que esta rea le había hecho hacer voto de castidad. Y que como cierta persona viese preñada y parida a esta rea, la dijo que ¿cómo no había guardado el voto de castidad que pregonaba haber hecho? Le respondió que cuando hizo dicho voto era menor de edad y estaba fuera de su sentido. Y que como al quitarse el sayal y ponerse en traje galano, se seguía el afeitarse, y porque ésto no se atribuyese a medios humanos, fingió que en un raptó vocal se le prevenía la mudanza de rostro, y que Cristo, Señor Nuestro, la decía: ha de venir tiempo, cordera, en que no te han de conocer, porque te he de mudar las facciones del rostro, y ponerte muy hermosos los ojos y la boca. Y que no sólo era esta rea mala de su persona, sino que juntamente era alcahueta de cierto deudo suyo a quien llevaba a su casa la manceba para que ofendiese a Dios; y que cuando no hubiera ninguna de las cosas referidas para prueba de la vida deshonestá de esta mozuela, bastaba lo que se vido estando presa, pues vino preñada y parió en las Cárces Secretas, desde las cuales había querido continuar la correspondencia deshonestá que tenía antes de su prisión, y para ello la Semana Santa del año de cincuenta envió, por medio de cierta india, a uno de sus amigos, una bolsilla de raso amarillo viejo en que iban unos papeles, con recaudo de que estaba enterma, delicto digno de severo castigo, violando lo sagrado del secreto de dichas cárceles. Y que reconociendo que muchas de las personas que la asistían y regalaban, y festejaban, se retiraban, intentó otro diabólico enredo, y fué en diferentes arrobamientos echar la culpa a sus confesores, de las quebras de su espíritu, y que pretendía de nuevo, por mandado del Señor, volver a la penitencia, mortificación, oración y demás ejercicios de las virtudes, lo cual era manifiesta injuria de esta embustera contra sus confesores, que de creer era que si ella les hubiera (y no engañádoslos y burládoslos como los engañó y burló) tratado verdad, la hubieran desengañado y guiádosla para que fuese buena crist'ana. Y que de tal manera se arrojó esta rea para volver a enta-

blar sus embustes, aun a lo más sagrado de la potestad apostólica, que se atrevió en sus raptos fingidos a conceder indulgencias a rosarios, rezando tantas Avemarías y Padrenuestros, y se publicó por algunos de los muchos tan culpablemente ilusos, un papel de indulgencias o privilegios que Dios había concedido por los méritos de esta rea a los que postrados en tierra rezasen tres Padrenuestros y tres Avemarías; y que siendo todo lo referido de las calidades y circunstancias expresadas, no era de extrañar que el demonio, enemigo capital de Dios y de todas sus criaturas, hallando (con tanto embuste y fingimiento, sacrilegios y mala vida) puerta franca, se ingiriese en mucho de lo que esta rea dijo, e hizo con presunción de pacto por lo menos implícito con el originado de estos embelecos, y su tan extraña repetición y continuación, por tantos años, con tan particulares acaecimientos; porque muchas veces, cuando se arrobaba, la veían rasgarse la ropa con accidentes de grandes pavores y estremecimientos de gestos con grandes fuerzas, ponerse monstruosa, dándole ansias, y los ojos se le encendían encarnizados, y engrozaba la lengua según mostraba al hablar, y las venas de la garganta se le hinchaban, con otras señales inductivas de la asistencia del demonio, como verla levantada del suelo en el aire como dos palmos; y que llevando consigo cierto religioso, un retazo de carta escrita por mano de la gloriosa señora Santa Teresa de Jesús, y hallando a esta rea arrobada, conoció la carta, sin habérselo dicho, y por otro efecto se reconocía intervención del demonio, y era el odio infernal que esta rea tenía a las personas que llevadas de celo cristiano no apoyaban sus cosas, persecuciones que por ello padecieron y revueltas que para vengarse fraguó, hablando muchos males de dichas personas, en que entraban sacerdotes y religiosos, levantándoles en materias graves muchos testimonios y que en revelación había visto a cierto religioso en una mulita, y a las ancas un demonio, y afirmando muchas veces que veía al demonio en figura de dicho religioso, que la aporreaba y maltrataba; y que en vida había visto en el infierno a una de las personas que no sen-

tían bien de ella y de sus hermanas, quitándole tan cruelmente el honor. Y que dejando juicios de personas particulares de que pudiera traer larga comprobación de todo lo contenido en esta su acusación; ningún otro argumento lo comprobaba más eficazmente que las mismas confesiones de esta rea hechas en este Santo Oficio, y lo que en él se había experimentado y tenía deducido en esta su acusación cerca de su hipocresía, ficciones, raptos y revelaciones falsas e impías de su mal vivir y amancebamientos, perjurándose en sus confesiones y revocando lo que en algunas de ellas había dicho con contradicciones y variaciones, sin que hubiese asentado en cosa la verdad, antes de sus mismas confesiones se convencía que se introducía en esta su causa con la misma cautela que otra hermana suya, previniendo excusas contra lo que podían haber depuesto o depondrían los testigos en adelante; y que como estas hermanas echaron de ver evidentemente que no podía ser menos de que en algún tiempo parasen sus personas y el examen de sus arrobos, visiones y revelaciones en este Santo Oficio, se cautelaron todas y previnieron para el caso, y lo que habían de confesar y responder; y hallándose excusados en las confesiones de esta rea los mismos casos que en las copiosas informaciones contra ella recibidas deponían los testigos, con evidencia constaba proceder cautelosísimamente, y que para sus excusas levantaba testimonios a sus mismos confesores. Demás de lo cual era de presumir y creer que la dicha Teresa de Jesús, alias Teresa Romero Zapata, había cometido otros muchos delitos más y menos graves, vístolos hacer, decir y cometer a otras personas, cómplices y culpados, y con quienes se había comunicado y comunicaba; de que la protestaba acusar cada que a su noticia llegase, y desde luego la acusaba; y de haber seguido la secta de los perversos alumbrados y tenido pacto con el demonio, y de embustera, sacrílega, perjura, ficta revocante y simulada confitente, ladrona y estafadora a título de santa y favorecida de Dios, valiéndose de arrobamientos, visiones, revelaciones impías, de milagros, de falsas hablas con Cristo, Señor Nuestro, con su Santísima

**Madre, con San Miguel Arcángel, con los ángeles y con los santos y santas del cielo, con las ánimas de purgatorio, ordenándole todo a persuadir y hacer creíbles sus embustes y paliar su malo y deshonesto trato y otros depravados fines de sus emulaciones, envidias y venganzas. Y que afirmandose en lo que tenía dicho y alegado con esta rea, y aceptando sus confesiones en lo favorable y no en más, y no obligándose a demasiada prueba, nos pedía y suplicaba su intención la declarásemos por bien probada, y a esta rea por hechora y perpetradora de los delitos de que la tenía acusada, y de haber tenido y tener pacto con el demonio seguido y seguir la secta de los herejes alumbrados, e incurrido por ello en sentencia de excomunión mayor, y estar de ella ligada, y la condenásemos en las mayores y más graves penas establecidas por derecho común, instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio contra semejantes delincuentes, relajando su persona a la justicia y Brazo Secular para ejemplo y escarmiento de otros y debido castigo o de esta rea, declarando sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad. Y en caso necesario y que su intención no se diese por bien probada, Nos pedía que esta rea fuese puesta a cuestión de tormento, en el cual estuviese y perseverase, y en su persona se repitiese hasta que enteramente dijese y confesase la verdad; y en todo serle hecho entero cumplimiento de justicia, y juró en forma la dicha su acusación.**

**(Al margen:) Respuesta a la acusación.**

A la cual respondió la dicha Teresa de Jesús ser la contenida en ella, y que podía ser que hubiese cometido algunos de los delitos que en dicha acusación se decían contra ella, pero que no los había cometido con malicia; y que era verdad que ella había sido la primera de sus hermanas, que en el pueblo de Tepetlauztoc, comenzó a tener aquellas mociones de espíritu y persecuciones del duende o demonio, y que en sus primeras audiencias había dicho con verdad,

que estando mala de un aire y casi sin sentido, se le había aparecido San Nicolás de Tolentino, y la había sanado; y que después en otra audiencia, pareciéndole que sería camino para su descargo, había dicho no ser así, perjurándose, de que pedía perdón y misericordia a este Santo Tribunal; y que ajustándose a la verdad y descargo de su conciencia decía haberle sucedido según que primeramente lo declaró; y que jamás había hecho cosa por imitar a alguna de sus hermanas, porque ellas seguían su camino por donde Dios las gobernaba, y esta rea hacía lo mismo; y que al contrario, pudo ser que dichas sus hermanas fingiesen las demostraciones o arrobos de espíritu, por imitarla a ella, y que tuvo ánimo de preguntar a dichas sus hermanas por la verdad de los raptos de ellas aunque nunca se lo preguntó, si bien decía en presencia de ellas que sabía de una mujer que decía tener raptos y revelaciones, y que presumía que serían falsos. Y que estando una noche en oración, le parecía que arrobada, se le había aparecido una sombra blanca como de sacerdote, vestido con una capa de coro, y llevádola por un camino estrecho y mostrádola diferentes sitios, y en uno de ellos visto al demonio echado boca arriba, al parecer sujetas las manos, no sabía decir la forma que tenía, y que estaba diciendo gravísimas insolencias, hablando consigo mismo, y con otros que estaban en el infierno; y que conjurado el demonio por la dicha sombra con palabras expresas de parte de Dios, respondió, que lo tenía Dios de aquella manera sujeto con la diestra de aquel hombre (sin decir quién era) por quien había caído, y que desde allí estaba mirando por justos juicios de Dios la Esencia Divina y la Casa de Sión, que él había perdido, la cual habían de gozar los justos que suspirasen por ella, y continuó dando bramidos y gritos esta rea, en ver otros muchos demonios y ánimas que atormentaban; y que dicha sombra la amonestó mirase cómo vivía, porque si no, iría allí a padecer mucho más, mostrándola unas alacenas donde padecían mucho, y que en otras muchas ocasiones oía una voz por el aire, y otras veces la hablaba el demonio que se le aparecía en figura muy mala, ya de niño o de alguna de las per-

sonas de su casa, y la decía que borrarse las señales de los pies y de las manos, que ella había dejado hechas en el infierno; y que no supo quién fuese dicha sombra, que quizá sería la dicha sombra San Nicolás Obispo, y que después lo supo Juan Romero Zapata, su padre, y su hermana Catalina, porque sin duda lo debió de ver dicha su hermana por las acciones que esta rea hacía, o por otra cosa, que no sabía cómo fuese; y que conocía que era el demonio el que le hablaba en dichas figuras por las malas palabras y deshonestas, que la decía, como una persona cuando vive con otra; y que el demonio la persuadía a que tuviese pacto con él, no hablando con ella sino como que hablaba con otra persona, volviéndose a otra parte, y diciendo: amigo, no sacamos de aquí fruto, sino antes sacamos en contra nuestra, que no hay que persuadirla nada, ni sacarla de la casa de su padre; y que ella nunca supo con quien hablaba, ni a quién llamaba amigo, aunque se lo preguntó conjurándole con muchas palabras que la enseñaban sus confesores y dicho su padre, que las tenía ya declaradas en sus audiencias, y diciéndole que qué amigos podía él tener, sino maldades e insolencias; a que le respondía: mucho sabes en mi contra; nunca te dejaré de hacer guerra hasta que salgas de la casa de tu padre; y que aunque no se le había aparecido el demonio en esta ciudad en figura de estudiante, lo había visto visiblemente en una figura horrible y abominable, de medio cuerpo para arriba como hombre y en lo demás con una horrible figura que no apercibió bien, y esto fué en Tepetlauztoc, y la halló no se acordaba quién, una mañana, en su aposento, casi sin sentido y casi enterada en un montón de trigo, y atada con unas cintas blancas, dobles; que ella no pudo romper a una argolla que estaba en las vigas, y dijo haber tenido diversas apariciones de ánimas, refiriéndolas con circunstancias ridículas y totalmente opuestas, sin satisfacer a las preguntas y repreguntas que sobre ello se le hicieron. Y asimesmo diferentes apariciones de Cristo, Nuestro Señor, y de santos, con circunstancias de las calidad referida, y sin satisfacer a lo que era preguntada y repreguntada, antes procurando echar

la culpa a sus confesores impiamente, y que por consejo de ellos había sin confesarse sacramentalmente, comulgado, y refiriendo muchas palabras latinas con que hablaba en dichas apariciones, y la hablaban a ella Cristo Nuestro Señor y demás santos que se le aparecían, llenas de barbarismos y solecismos, y negó lo que de dicha acusación la convenía con evidencia de famosa embustera, y que había urdido y fingido tan innumerables embelecocos y embustes por encubrir su deshonesta vida, y los demás motivos de interés y aplauso, revocando lo que primero había dicho y confesado de su voluntad en muchas y repetidas audiencias, descargando su conciencia, y se afirmó en que era verdad lo contrario, añadiendo en lo que respondió a la dicha acusación nuevos y peregrinos acaecimientos, tan llenos de contradicciones, por sólo llevar adelante la revocación de lo que había confesado, que por ellas se reconoce la malicia de esta rea; pues en unas partes apoya los raptos y cosas de su hermana Josefa de San Luis Beltrán, y en otras pone duda en su verdad, y aun los condena por falsos, sin que se pueda en nada de lo que esta rea afirma por verdadero, hallarse ni aun mínima apariencia de poder haber sido, ni ser verdadero, ni que la releve o pueda relevar de sumamente mentirosa, y que con obstinación pretende llevar adelante sus enredos.

(Al margen:) **Comunicación con el abogado.**

Y habiéndosele mandado dar y dado traslado de dicha acusación, y nombrado letrado para su defensa, con su acuerdo y parecer dijo: Que ella tenía dicho y confesado la verdad, como parecía de sus confesiones, a que se refería, y negaba lo demás contenido en dicha acusación, y de ella pedía ser absuelta y dada por libre, y por lo que tenía confesado ser piadosamente castigada, y concluyó para el artículo que hubiese lugar de derecho, con lo cual se recibió la causa a prueba.



(Al margen:) **Publicación de testigos.**

Y se le dió la publicación de testigos, a que respondió en la misma forma que a la acusación, perseverando en que había tenido raptos, revelaciones y visiones, y llegando a satisfacer a las preguntas y repreguntas que se juzgaron necesarias para la averiguación de lo que decía, y evidentes contradicciones que se hallaban en las cosas que refería, añadió nuevas contradicciones que comprobaban la malicia con que quería dar a entender y persuadir lo que manifestaba la mentira, fingimiento y embuste con que procedía, en querer persistir en la negativa de lo que (como dicho es) confesó en sus primeras audiencias voluntarias haber engaño, ficción y embeleco por los fines referidos; y estando enferma de peligro lo envió a manifestar a este Santo Tribunal por medio del confesor, que se le dió para que le administrase en su prisión este Santo Sacramento; y confesó que había dicho no sentía bien de las revelaciones de la dicha su hermana Josefa de San Luis Beltrán, por lo mucho que hablaba y ánimas que decía ver, y en las respuestas que dió a los particulares que contra ella deponían los testigos, unas veces dijo que era falso y malicioso, y otras que nunca tal había oído ni pasado por ella, y afectaba olvido, y algunas veces que no entendía lo que los testigos decían y otras que no sabía si era verdad o mentira y concediendo que fuere verdad se acogía al olvido; pero siempre con manifiestas contradicciones y sin satisfacer a la verdad de lo contra ella probado.

(Al margen:) **Conclusión definitiva.**

Y habiéndosele mandado dar y dado traslado de la dicha publicación de testigos, y comunicádola con su abogado, con todo lo demás que fué necesario, con su acuerdo y parecer (después que dicho su abogado la aconsejó y requirió que confesase la verdad, y desengañádola de que o lo fingía y no quería decir la verdad, o que el demonio la

había engañado) dijo que ella había dicho y confesado la verdad, y que entendía sería engaño del demonio; y que no tenía defensas que hacer, y así desde luego concluía definitivamente de los autos, pidiendo se usase con ella de toda piedad y misericordia, lo cual se mandó notificar y notificó a dicho fiscal. Y estando esta causa conclusa, habido nuestro acuerdo y parecer con personas de letras y rectas conciencias, dimos y pronunciamos nuestra sentencia de vista en ella, que es la siguiente.

### *Christi nomine invocato.*

Fallamos: atentos los autos y méritos del dicho proceso, haber probado bien y cumplidamente su intención la parte de dicho fiscal dámosla y pronunciamosla por bien probada. Y la dicha Teresa de Jesús no haber probado cosa alguna que le pueda relevar. En cuya consecuencia, la debemos condenar y condenamos a que salga en Auto Público de la Fe, con insignias de penitente, y le sea leída su sentencia con méritos, públicamente, en el tablado donde se celebrare dicho auto y a que abjure de vehementi. Y otro día después sea sacada por las calles públicas acostumbradas sobre una bestia de albarda, con soga a la garganta, desnuda de la cintura para arriba, y por voz deregonero, que en altas e inteligibles voces manifieste sus delitos, le sean dados doscientos azotes, después de lo cual sea reclusa en un hospital, el que por nos le fuere señalado, para que en él sirva a los enfermos por tiempo de diez años; los cuales cumplidos salga desterrada de esta ciudad y del pueblo de Tepetlauztoc, diez leguas en contorno. Y la prohibimos, so las penas que en Nos reservamos, el trato y comunicación de todas las personas con quienes se comunicó en materias de sus falsas revelaciones, y raptos fingidos, y de leer libros que puedan inducirla a continuarlos. Y mandamos a la susodicha, so las penas que asimesmo en Nos reservamos, que de aquí adelante no se llame ni nombre Teresa de Jesús, sino que tome el apellido de su padre o madre. Y que no trate ni comunique en las materias de

su conciencia con otro algún confesor más que con aquel que por Nos le fuere señalado; lo cual guarde y cumpla inviolablemente, so las penas que asimesmo en Nos reservamos en caso de contravención. Y por auto por Nos proveído mandamos por justas causas que a ello nos movieron, que dicha sentencia de vista dada en esta causa se ejecutase sin notificársela antes, para que si quisiese pudiese suplicar de ella conforme a sanciones de este Santo Oficio, dejando a las partes su derecho a salvo, para que si después quisiesen, sigan su justicia donde les convenga. Y que de este auto se hiciese memoria en la sentencia que en esta causa se leyese. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.

Dr. Dn. Pedro Medina Rico.—(Rúbrica.)

Dn. Francisco de Estrada y Escobedo.—(Rúbrica.)

Dr. Dn. Juan Sáenz de Mañozca.—(Rúbrica.)

El Lic. Dn. Bernabé de la  
Higuera y Amarilla.—(Rúbrica.)

Dr. Dn. García del  
Castillo.—(Rúbrica.)

41

(Al margen:) Pronunciación de la sentencia.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores inquisidores apostólicos que aquí firmaron sus nombres, (y aunque está firmada del ordinario no se halló presente) estando celebrando Auto General de Fe en la Plaza Mayor de esta ciudad de México, junto a las casas de Cabildo de ella, en unos cadalsos altos y tablado grande de madera, en diez y nueve de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, presente la dicha Teresa de Jesús, con las insignias en su sentencia contenidas, presente el Lic. D. Andrés de

441

Zavalza, que hace oficio de fiscal de este Santo Oficio, y presentes por testigos el Conde de Santiago, D. Marcos Alonso de Huidobro, Secretario de la Visita General de esta Inquisición; el Lic. Tomás López de Erenchum, escribano de este Santo Oficio; el Lic. D. Andrés Gamero de León y Bartolomé de Galdiano, notarios ayudantes del secreto de él, y otras muchas personas, de que doy fe.

**Don Juan de la Serna  
de Haro y Vega.—(Rúbrica.)**

42

(Al margen:) Ejecución de azotes en la forma que se declara en esta certificación.

Yo, el Lic. Andrés Gamero de León, notario ayudante del secreto de esta Inquisición, certifico y doy fe que jueves veinte de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, entre los demás reos y reas que se sacaron a azotar y a vergüenza pública por las calles públicas acostumbradas de esta ciudad, salió Teresa Romero, desnuda de la cintura arriba, en una bestia de albarda, y aunque de cuadra en cuadra por las calles se dieron azotes a los demás reos y reas que por sus sentencias fueron condenados en ellos, a esta rea sólo no se le dieron golpes como a los otros, sólo ponerle la penca en la espalda, porque atendiendo los señores inquisidores a que había estado gravemente enferma y estaba convaleciente y no libre del mal, lo mandaron así y se hallaron a esta ejecución Pedro de Soto López, alguacil mayor de este Santo Oficio, y el secretario don Marcos Alonso de Huidobro, e yo, de que asimesmo doy fe.

**El Lic. Andrés Gamero de León.—(Rubrica.)**

442

## REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:  
Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MANUEL AVILA CAMACHO**, Presidente Constitucional  
de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sa-  
bed:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 89, fracción I de la Constitución General de la República y la fracción XXII del artículo 2º de la Ley Orgánica de Secretarías y Departamentos de Estado, de 31 de diciembre de 1939, he tenido a bien expedir el siguiente

### REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

**ARTICULO 1º.**—El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo:

I.—La custodia, clasificación y catalogación de todos los documentos contenidos en los expedientes a que se re-

fiere la fracción VI del artículo 2º de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.—La concentración de las leyes, decretos y reglamentos que se promulguen en el Distrito Federal y Territorios y en cada uno de los Estados de la República.

III.—La guarda de un ejemplar de las obras científicas, literarias o artísticas, cuyos derechos de propiedad sean reservados conforme a la ley.

IV.—La expedición de copias certificadas de los títulos principales, mercedes, planos y demás instrumentos originales existentes en él que de alguna manera puedan ser utilizados por el público.

V.—La difusión por medio de sus publicaciones de todos los documentos que tengan interés histórico para la nación.

VI.—El conceder los permisos para la salida del país de los libros y documentos a que se refiere el decreto de 31 de diciembre de 1943, publicado en el "Diario Oficial" de 6 de marzo de 1944.

VII.—La formación de los inventarios de que habla el artículo 3º del citado decreto.

ARTICULO 2º.—Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, deberán concentrarse en el Archivo los documentos pertenecientes a los archivos de las Oficinas Federales tanto de la ciudad de México, del Distrito y Territorios así como de los Estados y los judiciales y notariales de la Federación, cuya tramitación se encuentre agotada conforme a los reglamentos propios de cada oficina o bien de una oficina que haya sido extinguida.

ARTICULO 3º.—Los documentos a que se refiere la fracción I del artículo 1º tienen el carácter de bienes de do-

minio público, pertenecientes al patrimonio nacional, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTICULO 4º—Para los efectos de la fracción II del artículo 1º, los Gobernadores de los Estados, remitirán al Archivo General una copia autorizada de las constituciones, leyes, decretos y reglamentos que promulgaren. Se guardará, asimismo, un ejemplar del "Diario Oficial" de la Federación para las leyes y decretos que se publiquen en el Distrito Federal.

ARTICULO 5º—La Secretaría de Educación Pública remitirá al Archivo, un ejemplar de las obras que se le envíen para registro de propiedad literaria, y los dueños o administradores de las imprentas oficiales o particulares deberán enviar por duplicado, todas las publicaciones, periódicos, folletos y obras que impriman.

ARTICULO 6º—Ningún documento de los comprendidos en la fracción I del artículo 1º y el artículo 3º, podrá ser destruido o enajenado sin el permiso correspondiente de la persona designada por la Dirección del Archivo para que dictamine sobre su valor histórico y la conveniencia de su destrucción o enajenación.

ARTICULO 7º—No podrán salir fuera del país, documentos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos federales o de los Estados, o documentos originales relacionados con la Historia de México, según lo dispone el decreto de 31 de diciembre de 1943. Los funcionarios de las Aduanas, en caso de duda, deberán dirigirse en consulta, al Archivo General de la Nación, para que diga si es conveniente o no su exportación.

ARTICULO 8º—Por medio de su Boletín y de las publicaciones que el Archivo edite, dará a conocer los documentos de mayor interés que guarde en sus acervos.

## CAPITULO II

### De la organización del Archivo

ARTICULO 9º.—El Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la planta de empleados del Archivo General de la Nación. Estará distribuido en las siguientes secciones:

A.—De Paleografía.

B.—De Investigaciones Históricas.

C.—De Catalogación.

D.—Administrativa.

E.—De Biblioteca y Publicaciones.

ARTICULO 10.—El personal quedará dividido en: Técnico y Administrativo. Será personal técnico, el que tenga a su cargo: la dirección o ejecución de investigaciones históricas, la interpretación paleográfica de documentos, el estudio y dictamen sobre los libros que sea posible exportar, y la formación de índices y catálogos de los documentos del Archivo y de los libros de la biblioteca. Administrativo el que se ocupe de la tramitación de los asuntos que no sean comprendidos en el párrafo anterior.

ARTICULO 11.—El personal técnico y administrativo está sujeto a lo que disponen los reglamentos de las Secretarías de Gobernación y Hacienda y Crédito Público y a los acuerdos que dicte la superioridad en cuanto a horario y régimen de trabajo. Gozarán, asimismo, de las garantías que el Estatuto Jurídico conceda a los empleados públicos.

ARTICULO 12.—El Director es la Autoridad Superior del Archivo. Las resoluciones de los jefes y empleados, serán sometidas a su acuerdo. Dictará todas las medidas que estime eficaces para la observancia de este Reglamento y para mantener el orden y la disciplina en el Archivo.



**ARTICULO 13.**—El Director tiene las siguientes obligaciones:

I.—Atender debidamente a las consultas que le haga el público.

II.—Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento y de las leyes, resoluciones y acuerdos relativos al Archivo, y consultar con la Secretaría de Gobernación todas las reformas o mejoras que estime convenientes y realizables.

III.—Acordar con los jefes y empleados superiores, todo lo relativo a las labores del establecimiento.

IV.—Recibir la oficina, dado el caso, bajo inventario circunstanciado de papeles y muebles.

V.—Vigilar que no salga del Archivo, ninguna copia de documentos sin la debida autorización y cotejo previo.

VI.—Cada mes autorizar la comprobación de los gastos del mes anterior.

VII.—Enviar, en tiempo oportuno, cada año el proyecto de presupuesto para el siguiente año fiscal con la exposición de motivos correspondientes.

VIII.—Informar en el curso del mes de enero, acerca de todos los trabajos realizados durante el año anterior, y, especialmente, acerca de los progresos alcanzados y de las necesidades que sea menester remediar.

IX.—Autorizar las copias certificadas que expida la Sección de Tierras de acuerdo con lo previsto por la fracción IV del artículo 1º

X.—Autorizar los permisos de exportación de libros y documentos a que se refiere el decreto de 31 de diciembre de 1943.

**ARTICULO 14.**—El Director tendrá las facultades siguientes:

I.—Citar a los jefes y empleados a juntas generales o especiales.

II.—Conceder en caso necesario, y por causa justificada, licencias económicas de acuerdo con los reglamentos en vigor.

III.—Proponer a la superioridad a las personas que a su juicio, puedan cubrir satisfactoriamente, las vacantes que existan en el establecimiento y los ascensos al personal del mismo, en la inteligencia de que las personas propuestas por la Dirección, tendrán la preferencia; y para observar los nombramientos expedidos por la superioridad sin su previa proposición o acuerdo.

ARTICULO 15.—En acuerdo económico, la Dirección distribuirá los ramos que corresponda guardar, clasificar y ordenar cada una de las secciones a que se refieren los incisos A y B del artículo 9º de este Reglamento.

ARTICULO 16.—La Sección de Paleografía y Anexos, tendrá a su cargo.

I.—La custodia, el ordenamiento y la clasificación de acuerdo y en cooperación con la Sección de Catalogación de los documentos que le corresponden, conforme al artículo anterior.

II.—La interpretación de los documentos paleográficos que haya que copiar en los ramos de su jurisdicción.

III.—La búsqueda de documentos correspondientes a su sección.

IV.—El cotejo de las copias de documentos expedidos por el Archivo, autorizando cada hoja con su rúbrica, y firmando al fin, con su título y nombre, como requisito previo para la firma del Director.

V.—Las demás que de acuerdo con sus atribuciones le confiera el Director.

**ARTICULO 17.**—El jefe de la Sección, tendrá además, el carácter de primer paleógrafo y ejercerá las funciones de perito en caso necesario. Tendrá a sus órdenes el número de paleógrafos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 18.**—La Sección de Investigaciones Históricas tendrá a su cargo:

I.—La custodia, el ordenamiento y la clasificación de los documentos que le corresponden según lo que dispone el artículo 15 de acuerdo con la Sección de Catalogación y cooperando con ella en este ramo.

II.—Organizar y dirigir las investigaciones históricas que el Archivo debe realizar como parte de su Instituto.

III.—Dar facilidades a los investigadores extraños al Archivo, para que realicen su trabajo en él, y cuidar de la integridad de los documentos que se faciliten a los investigadores.

IV.—Las publicaciones del Archivo.

V.—Dictaminar sobre la autenticidad de los documentos que se le presenten a consulta.

VI.—Dictaminar sobre el valor histórico de los documentos y libros cuyo permiso de exportación se solicite y tramitar las solicitudes que presenten los interesados, así como llevar un registro de los permisos expedidos.

VII.—Las demás que, de acuerdo con sus atribuciones, le confiera el Director.

**ARTICULO 19.**—El jefe de la Sección será perito en Historia de México, con capacidad reconocida plenamente por grados universitarios obtenidos o publicaciones realizadas que hayan contribuído al esclarecimiento de hechos históricos de México. Desempeñará funciones de perito consultor en asuntos históricos. Tendrá a sus órdenes el nú-

mero de investigadores necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 20.—Para desempeñar el puesto de Investigador de Historia, se requiere demostrar capacidad plenamente comprobada por estudios de especialización realizados en una institución dedicada a la enseñanza de disciplinas históricas o por publicaciones que hayan contribuido al esclarecimiento de hechos históricos.

ARTICULO 21.—La Sección de Catalogación tendrá a su cargo:

I.—La clasificación de los documentos de acuerdo con el sistema que se implante en el Archivo.

II.—Revisar los ficheros y disponer lo que sea necesario para su ordenación.

III.—Estudiar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada formación de los índices y la catalogación de los documentos.

IV.—Formar el inventario a que se refiere el artículo 3º del decreto de 31 de diciembre de 1943.

V.—Las demás, que en uso de sus atribuciones, le confiera el Director.

ARTICULO 22 —El jefe de la Sección de Catalogación deberá ser perito en organización de archivos, con capacidad comprobada por estudios académicos y trabajos realizados en archivos y bibliotecas. Tendrá a sus órdenes, el número de catalogadores y visitantes necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 23.—Para desempeñar el puesto de catalogador y visitador, se necesitará demostrar capacidad plenamente demostrada por estudios de especialización en su ramo en una institución dedicada a la enseñanza de la materia o haber trabajado satisfactoriamente en archivos y

bibliotecas o haber realizado publicaciones que lo acrediten como perito en la materia.

**ARTICULO 24.**—La Sección Administrativa, tendrá a su cargo:

I.—La tramitación de la correspondencia oficial del Archivo.

II.—El registro de entradas y salidas del personal.

III.—La tramitación de los nombramientos.

IV.—La formación y modificaciones que sufran los inventarios.

V.—El manejo y comprobación de los fondos propios del Archivo y de las ministraciones que conforme al presupuesto se hagan.

VI.—La redacción de los informes mensuales y generales que deba rendir la oficina.

VII.—La entrega y salida de las publicaciones.

VIII.—La vigilancia del cumplimiento de los reglamentos y disposiciones urgentes por parte del personal.

IX.—Formular el proyecto de presupuesto de personal y gastos que la Dirección presentará a la Superioridad oportunamente.

X.—Recibir por inventario los archivos e documentos que se remitan a la oficina en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1º, 2º, y 3º de este ordenamiento y los que por compra o donación adquiera el Archivo.

XI.—Las demás que, en uso de sus atribuciones, le confiera la Dirección.

**ARTICULO 25.**—La Sección de Biblioteca y Publicaciones tendrá a su cargo:

I.—La clasificación, catalogación y registro de las

obras que por concepto de compra, donación o canje, lleguen al Archivo.

II.—La publicación del Boletín y de las obras que edite el archivo de acuerdo con lo que dispone el capítulo siguiente:

### CAPITULO III

#### De la biblioteca y publicaciones

ARTICULO 26.—En la biblioteca se concentrarán las obras del Archivo de la Propiedad Literaria que envíe la Secretaría de Educación. Las manuscritas tendrán el carácter de depósito confidencial y en ningún caso se prestarán para consulta, si no es con orden de autoridad competente. Las que circulen ya impresas, podrán ser facilitadas al público, de acuerdo con los requisitos que para el préstamo de libros rijan en la Biblioteca.

ARTICULO 27.—La Biblioteca coleccionará las leyes, decretos y reglamentos de que habla la fracción II del artículo 1º y aumentará su acervo con los libros que vaya adquiriendo de Historia de México, o relacionados con los diferentes ramos que integran el Archivo.

ARTICULO 28.—La Biblioteca contará con el personal que sea necesario para prestar un servicio eficiente. El jefe de ella será experto en el ramo de bibliotecas, por haber hecho estudios adecuados en institución dedicada a la enseñanza de la materia o haber trabajado satisfactoriamente en instituciones de esta naturaleza.

ARTICULO 29.—Las obras que formen el acervo de la Biblioteca, serán facilitadas para consulta, de acuerdo con los mismos requisitos con que se faciliten los documentos de la sección respectiva.

**ARTICULO 30.**—Para cumplir con lo que dispone la fracción V del artículo 1º de este Reglamento, el Archivo realizará:

I.—La publicación de un boletín periódico.

II.—La publicación de folletos y obras en las que se reúnan documentos que ilustren diversos aspectos de la historia de México.

III.—La edición de catálogos o índices que faciliten la consulta de documentos.

IV.—Las demás que estime convenientes para la realización de los fines de su Instituto.

## CAPITULO IV

### De la comisión consultiva del Archivo

**ARTICULO 31.**—Habrá una Comisión Consultiva del Archivo General de la Nación, en la que estarán representadas las instituciones que se dedican al cultivo de los ramos propios del Archivo.

Las personas que la integran serán designadas a propuesta del Director por la Secretaría de Gobernación, y desempeñarán sus funciones honorariamente.

**ARTICULO 32.**—Esta Comisión tendrá por objeto:

I.—Estudiar las medidas que sean necesarias para mejorar las condiciones del Archivo y ver que se cumplan sus fines.

II.—Proponer los medios necesarios para salvaguardar los documentos de valor histórico existentes en otros archivos.

III.—Contribuir al estudio de los documentos que en el Archivo se custodian.

IV.—Cooperar a la formación de un catálogo general de documentos que por su valor deben considerarse como bienes nacionales.

Presidirá esta Comisión, el Director del Archivo y los comisionados designarán, entre ellos, un Secretario.

## CAPITULO V

### Del servicio al público

ARTICULO 33.—Ningún empleado podrá ministrar al público datos sobre documentos que amparen propiedades o derechos, bajo pena de destitución. Incurren en la misma pena, los empleados que se dediquen a copiar documentos particulares, sin previa autorización del Director.

ARTICULO 34.—El servicio al público se dará en el Archivo en las horas fijadas en el horario que la Dirección señale de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTICULO 35.—A ninguna persona se le permitirá la consulta de los papeles contenidos en el Archivo, sin sujetarse a las reglas siguientes:

I.—Para la consulta de documentos de carácter histórico, bastará la solicitud hecha ante el Director, quien concederá su anuencia previo dictamen del Jefe de la Sección de Investigaciones Históricas.

II.—Para la consulta de los documentos que amparen propiedades de su origen, se hará solicitud por escrito al Director fundando el derecho del peticionario y justificando su personalidad a juicio del propio Director. Si éste encontrare algún inconveniente, se someterá la solicitud a superior acuerdo.

III.—La copia de documentos de carácter histórico, la podrán sacar las personas interesadas o un amanuense, pre-



vio permiso del Director. Del comportamiento y honradez de ese amanuense, se constituye fiador incondicional el interesado quien tiene la obligación de retirarlo o substituirlo a indicación del Director.

IV.—Las copias de los documentos que amparan algún derecho, serán hechas siempre por los empleados de la oficina, compulsadas o cotejadas, bajo la responsabilidad del Primer Paleógrafo y autorizadas por la firma del Director Causarán el impuesto que señale la Ley del Timbre vigente.

V.—La expedición de copias certificadas por el Archivo, causarán los derechos que un arancel especial establezca; salvo en casos excepcionales a juicio del jefe de la sección respectiva.

VI.—Queda estrictamente prohibido facilitar a los interesados o a sus amanuenses, más de un volumen o expediente en cada ocasión y por ningún motivo se les fiarán los índices o registros de los ramos que amparen derechos.

VII.—Toda persona que fuere sorprendida en el acto de manchar, raspar, mutilar, alterar o extraer documentos, será consignada a la autoridad judicial para su castigo.

VIII.—El Director queda autorizado para expulsar del establecimiento a las personas que cometan faltas dentro de él.

IX.—Los lectores o copistas, permanecerán en un salón especial que no contendrá más de los muebles y útiles necesarios y les queda estrictamente prohibido penetrar a otros departamentos de la oficina.

ARTICULO 36.—Las Secretarías de Estado señalarán cuáles son los documentos que habiendo pertenecido a sus archivos deben ser tenidos como reservados. Estos documentos, sólo podrán ser consultados con la autorización del titular de la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 37.—Las copias certificadas y autorizadas

por el Archivo General de la Nación, harán fe en todos los Tribunales, Juzgados y Oficinas de la República.

**ARTICULO 38.**—Las personas interesadas en sacar copias fotográficas de los documentos del Archivo, deberán llenar los siguientes requisitos:

A.—Redactarán una lista por duplicado de los documentos en que se interesen con un breve extracto del asunto y la ficha de colocación.

B.—El Director concederá o negará el permiso que se pretenda, teniendo en cuenta la calidad de los documentos que se pretendan fotografiar.

**ARTICULO 39.**—El Archivo se reserva:

A).—El derecho de exigir a los interesados le muestren las negativas de las fotografías tomadas.

B).—El de pedir copia de las positivas, amplificada si es necesario, cuando a juicio del Director sean de interés para el Archivo.

**ARTICULO 40.**—Los que hayan hecho uso de este permiso, estarán obligados a enviar a la Biblioteca del Archivo, las publicaciones en que se utilizaren los documentos fotografiados.

**ARTICULO 41.**—La lista de que habla el inciso A del artículo 38, debidamente autorizada por el Director, servirá para obtener el permiso para enviar o sacar fotografías fuera del Territorio Nacional.

**ARTICULO 42.**—Un arancel especial, señalará los derechos que el Archivo puede cobrar por estas autorizaciones.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO 1º**—Este Reglamento empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” y de-

roga el de 21 de septiembre de 1920 y todas las disposiciones que se opongan a lo que él dispone.

**ARTICULO 2º**—Entre tanto se organiza la Sección de Catalogación, la de Tierras y ramos anexos y la de Historia, procederán a formar los índices de los documentos que formen parte de los ramos de su competencia, de acuerdo con el sistema aprobado por la Dirección.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—**Manuel Avila Camacho.**  
—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, **Primo Villa Michel.**—Rúbrica.

*“Diario Oficial”, Tomo CLV. Núm. 38, correspondiente al sábado 13 de abril de 1946.*



## INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1596 A 1603.

(Continúa.)

Año 1634. Vol. 1596. Exp. 1. F. 10. CHALCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Tlalmanalco, contra los del de Santa Catarina Ayotzingo, sobre posesión de un embarcadero. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1806-07. Vol. 1596. Exp. 2. F. 18. CHALCO, P<sup>o</sup>.—Tomás Antonio Paradela, dueño del molino de Miraflores, contra los naturales del pueblo de Tlalmanalco, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1773-77. Vol. 1596. Exp. 3. F. 47. OTUMBA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del barrio de Zapotlán, contra Joaquín Ramírez de Cozar, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1789-90. Vol. 1596. Exp. 4. F. 63. TLALMANALCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santiago Zapotitlán, contra los caciques Miguel y Francisco Chavarría, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1804. Vol. 1596. Exp. 5. F. 9. CHALCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Andrés Mixquic, contra Luis Gonzaga de Ibarrola, sobre arrendamiento del sitio nombrado Axolocalco. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1746, Vol. 1596. Exp. 7. F. 7. AMECAMECA, P<sup>o</sup>.—Juan Gregorio, contra Manuel José Muñoz, sobre posesión del sitio de Apantenco. Cita los barrios de Tlailotla y Panoaya. Todas las diligencias están escritas en idioma Mexicano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1800-01. Vol. 1596. Exp. 8. F. 26. CUAUTLA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santiago Cuautla Amilpas, sobre medida de su fundo legal. Juris. Morelos. Tierras.

Años 1791-1825. Vol. 1596. Exp. 9. F. 79. ALFAJA-YUCAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales de los pueblos de Santa Cruz del Portezuelo y Xiguí, contra Rafael Villagrán, dueño de la hacienda de Guadalupe, alias Las Golondrinas, sobre posesión del sitio de Tepetongo. Cita el pueblo de Taxhué. Un plano. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1737-38. Vol. 1596. Exp. 10. F. 11. TEPOTZOTLAN, P<sup>o</sup>.—Antonio de Clavería Villarreal, dueño del rancho de San José, contra Miguel Juárez, dueño del de Tetla, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1800-10. Vol. 1597. Exp. 1. F. 149. JILOTEPEC, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Miguel Tlaxcaltepec, contra el Conde de Medina y Torres, dueño de la hacienda de San Nicolás de la Torre, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Cahualá y el pueblo de San José Ito. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1782-1800. Vol. 1597. Exp. 2. F. 134. XOCHIMILCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Pedro Tláhuac, contra los del de San Andrés Mixquic, sobre pago del arrendamiento de la ciénega de Santo Domingo. Cita el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, de la jurisdicción de Chalco, Méx. Juris. D. F. Tierras.

Años 1784-1810. Vol. 1597. Exp. 3. F. 203. ZEMPOA-

LA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Agustín Zapoltlán, contra los del barrio de San Juan Tochatlaco, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Mateo el Alto, el rancho de Calixco y la hacienda de Buenavista. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1736-80. Vol. 1598. Exp. 1. F. 122. CHALCO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Francisco Zentlalpan, y barrios de San Esteban y la Visitación Chalma, contra los caciques del pueblo de Amecameca, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1682-1770. Vol. 1598. Exp. 2. F. 58. OTUMBA, Pº.—Los naturales de dicho pueblo, contra José Hurtado de Mendoza, Conde del Valle de Orizava, sobre posesión de las tierras de los ranchos de San Gregorio y San Francisco. Cita la hacienda de Tepechichilco, de la jurisdicción de Apan, Hgo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1669-1718. Vol. 1598. Exp. 3. F. 72. TOLUCA.—Los vecinos de la ciudad de San José de Toluca, y barrios de San Andrés y San Pablo, contra Miguel Jiménez y Antonio López de León, sobre uso de la cantera de la hacienda de Jicaltepec. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1733-65. Vol. 1598. Exp. 4. F. 58. COYOACAN, Pº.—Los naturales de los barrios de La Candelaria y Purificación, contra los herederos de Matías del Castillo y Guzmán, sobre posesión de tierras y canteras en el sitio nombrado Tlatempa. Cita el barrio de San Pablo Tepetlapan. Juris. D. F. Tierras.

Años 1727-31. Vol. 1598. Exp. 5. F. 85. ZACUALPAN, Pº.—Los naturales de los pueblos de San Francisco Zicapuzalco y Santa Cruz Xochititlán o Xochiquitla, contra Francisco Antonio Velázquez Cárdenas y León, dueño de la hacienda de Azulaques, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Año 1721. Vol. 1599. Exp. 1. F. 22. ATZCAPOTZALCO, P<sup>o</sup>.—Los herederos de Lucas de Santiago, contra los naturales del barrio de San Martín Sochahua, sobre posesión del sitio nombrado Huisastitla. Juris. D. F. Tierras.

Años 1711-15. Vol. 1599. Exp. 2. F. 89. CHALCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Xuchitepec, contra Juan González de Retana, dueño de la hacienda de San Andrés, sobre posesión del sitio nombrado Huasosongo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1730-34. Vol. 1599. Exp. 3. F. 109. ZINACANTEPEC SAN MIGUEL, P<sup>o</sup>.—Los naturales de los pueblos de San Simón o San Antonio de Padua, y San Matías, contra Andrés de Salcedo y Juan Francisco Ortiz de Galdós, sobre posesión de tierras. Cita la congregación de los pueblos sujetos al de San Miguel Zinacantepec, así como el pueblo de San Antonio Acahualco y la hacienda de Tejalpa. (Año 1604) Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1729-38. Vol. 1599. Exp. 4. F. 250. ZEMPOALA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Lorenzo Zacuala, contra Domingo y Matías García de Arellano, dueños del rancho de San Nicolás Nextlálpam, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1675-88. Vol. 1600. Exp. 1. F. 103. TENANGO DEL VALLE, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Gabriel Zepayautla, contra Alonso Martín de Orihuela, dueño del rancho de Altavista, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1688-89. Vol. 1600. Exp. 2. F. 15. COYOACAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales del barrio de San Sebastián, contra Andrés de Santiago, mayordomo de la hacienda de San Felipe Neri, sobre despojo de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Años 1740-78. Vol. 1600. Exp. 3. F. 18. NAUCALPAN



**SAN BARTOLO, P<sup>o</sup>.**—Los carmelitas del Colegio de San Joaquín, dueños de los ranchos de Ojuelos y San Antonio, contra los naturales de los pueblos de San Luis Sayuca y Santiago Tepetlaxco, sobre corte de madera. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1797-98. Vol. 1600. Exp. 4. F. 43. **IXTLAHUACA, P<sup>o</sup>.**—Antonio Campos, dueño de la hacienda de San Felipe Sila, contra los naturales del pueblo de San Jerónimo Sacatesco, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de Niginí y La Encarnación. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1798-1818. Vol. 1600. Exp. 5. F. 58 **JILOTEPEC, P<sup>o</sup>.**—Los naturales del pueblo de San Francisco Soyaniquilpan, contra Basilio Ruiz, sobre propiedad de una casa y potrero. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1798-99. Vol. 1600. Exp. 6. F. 4. **CHALCO, P<sup>o</sup>.**—Los naturales del pueblo de Santiago Zapotitlán, contra Francisco Arteaga, dueño de la hacienda de San Nicolás, sobre posesión de una ciénega. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1804. Vol. 1600. Exp. 7. F. 3. **IXTLAHUACA, P<sup>o</sup>.**—Los naturales del pueblo de Santiago Temascalcingo, contra el poseedor de la hacienda de La Huerta, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1805. Vol. 1600. Exp. 8. F. 12. **CHALCO, P<sup>o</sup>.**—Los naturales del pueblo de San Antonio Soyatzingo, sobre que se les provea de agua del río de Amecameca. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1817. Vol. 1600. Exp. 9. F. 10. **ACAXOCHITLAN, P<sup>o</sup>.**—Los naturales del pueblo de Santa María Nativitas Zacacuautla y barrio de San Mateo, contra Antonio Pérez, dueño de la hacienda de San Antonio, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1807-09. Vol. 1600. Exp. 10. F. 27. CHAPANTONGO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Zimapatongo, contra la Cofradía del Santísimo Sacramento, fundada en la parroquia de Jilotepec, sobre cultivo de tierras en clase de enfiteúticas. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1792. Vol. 1600. Exp. 11. F. 17. CHIMALHUACAN ATENCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales de los pueblos de San Sebastián y San Agustín Atlapulco, contra Patricio González, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1826-27. Vol. 1600. Exp. 12. F. 7. TENANCINGO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santa María Asunción Zumpahuacán, contra los poseedores de la hacienda de Tepetzingo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1712. Vol. 1600. Exp. 13. F. 24. CHALCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Juan Temamatla, sobre amparo de posesión. Cita las haciendas de San Nicolás Obispo y San Diego Aculco. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1717-18. Vol. 1600. Exp. 14. F. 30. TEPETLAXOCTOC, P<sup>o</sup>.—Los naturales del barrio de la Santísima Trinidad, contra Matías Juan, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1725-30. Vol. 1600. Exp. 15. F. 22. NAUCALPAN SAN BARTOLO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Juan Totoltepec, contra José Guijelmo Sandoval, dueño del rancho de La Piedra, sobre despojo de tierras. Cita la ermita de Los Remedios. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1723-28. Vol. 1600. Exp. 16. F. 22. IXTLAHUACA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Mateo, sujeto al de San Miguel Temascalcingo, contra Francisco de Villagas, dueño de la hacienda de San Mateo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1721-22. Vol. 1600. Exp. 17. F. 6. METEPEC, P°. Los naturales del pueblo de Santiago Temoaya, sobre posesión de tierras pertenecientes a su comunidad. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1713-33. Vol. 1601. Exp. 1. F. 65. TEXCOCO.—Remate en arrendamiento, de las aguas sobrantes de la ciudad de Texcoco, y recaudación de tributos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1711. Vol. 1601. Exp. 2. F. 7. METZTITLAN, P°. —Los naturales de dicho pueblo, contra Martín Luzón y Ahumada, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1722-23. Vol. 1601. Exp. 3. F. 24. IXTLAHUACA, P°.—Los naturales del pueblo de San Juan de las Manzanas, contra Baltasar de los Reyes, dueño del rancho de Santiago Jalpa, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1722. Vol. 1601. Exp. 4. F. 7. IXTLAHUACA, P°. —Los naturales del pueblo de San Antonio Mextepec, contra Juan de Cuevas, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1724-72. Vol. 1601. Exp. 5. F. 107. TENANCINGO, P°.—Los naturales del pueblo de Santiago Malinalteango, contra Isidro Antonio Izquierdo, dueño de la hacienda de La Cercada, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 1547, Exp. 1. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1643-44. 1733-47. Vol. 1601. Exp. 6. F. 55. MEXICO.—Los naturales del pueblo de Ixtapalapa, contra Diego del Valle Cedillo, dueño del rancho de Amac, sobre posesión de una ciénega. Juris. D. F. Tierras.

Años 1664-65. Vol. 1601. Exp. 7. F. 35. TEMASCALTEPEC, P°.—Los naturales del pueblo de San Mateo Sama-

moloya, o de Los Ranchos, contra los del de San Miguel Oxtotipac, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de San Francisco y San Marcos de los Ranchos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1814-20. Vol. 1601. Exp. 8. F. 18. TEOTIHUACAN SAN JUAN, P<sup>o</sup>.—Miguel Alva Cortés Ixtlizóchitl, cacique de dicho pueblo, contra los naturales del de Maquisco, sobre introducción en las tierras de su cacicazgo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1804. Vol. 1601. Exp. 9. F. 3. IXTLAHUACA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena, contra Joaquín Mendoza, dueño de la hacienda de San Agustín Calderas, sobre posesión de tierras del rancho de Nejapa. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1677-94. Vol. 1601. Exp. 10. F. 100. TEXCOCO, —Pascual de Santiago, contra los naturales del pueblo de Santiago Cuautlalpan, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras

Años 1741-85. Vol. 1602. Exp. 1. F. 91. OTUMBA, P<sup>o</sup>. Los naturales del pueblo de San Salvador Cuautlancingo, contra los de San Martín Obispo y Santiago Tolman, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1754-55. Vol. 1602. Exp. 2. F. 38. MALINALCO, P<sup>o</sup>.—Tomás de Torres, contra los naturales de los pueblos de Ocuilan, San Nicolás Coatepec, San Miguel Almoloya y Santa Cruz Capuluac, sobre arrendamiento de unos montes. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1788. Vol. 1602. Exp. 3. F. 5. TEMASCALTEPEC, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Lucas del Valle, contra Antonio María del Hierro, sobre impedirles el uso de pastos y madera. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1790-1805. Vol. 1602. Exp. 4. F. 24. TULA, P°. Los naturales del pueblo de San Lucas, contra los poseedores de la hacienda de La Condesa, sobre entrega de sus títulos y posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1773. Vol. 1602. Exp. 5. F. 6. MEXICO.—Instancia de los naturales del pueblo de San Bartolomé Yoloapan, de la jurisdicción de Metepec, Méx., para que se les expida copia del título que ampara la propiedad de una casa ubicada en el barrio de San Hipólito, a linde del puente de Alvarado. Juris. D. F. Tierras.

Años 1723-85. Vol. 1602. Exp. 6. F. 152. ATOTONILCO EL GRANDE, P°.—Los naturales del pueblo de San Martín, contra Ignacio Martín, sobre despojo de aguas del ojo nombrado Los Sabinos. Cita el pueblo de Santa Catarina y la hacienda de San Nicolás del Zoquital. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1691. Vol. 1602. Exp. 7. F. 5. TEXCOCO.—Los naturales del pueblo de Santo Toribio Papalotla, contra Francisco de la Serna, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1782-84. Vol. 1602. Exp. 8. F. 31. CHALCO, P°.—Los naturales del pueblo de San Martín Pahuacán, contra Juan Fernando Meoqui, dueño de la hacienda de San Andrés Retana, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1789. Vol. 1602. Exp. 9. F. 6. ZIMAPAN, P°.—Los naturales de los pueblos de Santiago, San Pedro, Guadalupe y Remedios, en contra de sus colindantes, sobre despojo de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1631. Vol. 1602. Exp. 10. F. 40. MEXICO.—Los naturales del pueblo de Mexicalzingo, contra Miguel de

**Mena Alvarado, sobre propiedad de unos aposentos. Juris. D. F. Tierras.**

**Años 1783-96. Vol. 1603. Exp. 1. F. 87. ATOTONILCO SANTA MARIA, P°.—Los naturales del barrio de San Pedro, contra Antonio Martín, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de San Pedro de los Baños y Jocotitlán, así como las haciendas de Villeje y Paxtejé. Juris. Edo. de México. Tierras.**

**Año 1684. Vol. 1603. Exp. 2. F. 12. IXMIQUILPAN, P°.—Los naturales del pueblo de San Juanico, contra Gaspar de Contreras, sobre vejaciones y despojo de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.**

**Años 1693-1708. Vol. 1603. Exp. 3. F. 113. CHALCO.—Los naturales del pueblo de San Martín Pahuacán, contra los del de San Bartolomé Miahuacán, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Ayapango y Amecameca. Juris. Edo. de México. Tierras.**

**Años 1684-1713. Vol. 1603. Exp. 4. F. 145. JOCOTITLAN, P°.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Tapasco, contra José de Barrios Téllez dueño de la hacienda de San Nicolás Tultenango, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Jordana, y el pueblo de Santiago Tultenango. Juris. Edo. de México. Tierras.**

**Años 1685-89. Vol. 1603. Exp. 5. F. 62. COYOACAN, P°.—Manuel de Torres, dueño de la hacienda de Buenavista, contra los naturales del pueblo de San Mateo Tlatenango, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.**

*(Continuará.)*

1566 (8 de octubre).—Acta del claustro pleno, celebrado en esa fecha en el que se resolvió que vayan a esperar al Virrey Gastón de Peralta, a Veracruz, dos de los doctores de ella y que para el recibimiento se reunan todos los miembros de la Universidad en sus escuelas a esperar que los oidores señalen el sitio donde deberán estar; destitución de fray Joseph de Herrera como catedrático de Prima de Teología por ser bachiller simplemente, nombrando en su lugar a fray Bartolomé de Ledesma de la orden de Santo Domingo, con el mismo sueldo del catedrático anterior, Alonso Chico de Molina, a quien a pesar de su protesta se le decomisó el sueldo hasta el sobreseimiento de la causa que tenía pendiente con el señor Arzobispo, y que a fray Joseph de Herrera por tener cuentas pendientes, no se le pague hasta que le declaren libre de culpa.

F. 57-8.

1566 (15 de noviembre).—Memoria de petición que presenta fray José de Herrera, para que se le pague su sueldo en atención a que salió libre del proceso que se le seguía.

F. 58-9.

1566 (24 de diciembre).—Memoria de la petición que presenta Luis Alvarez, clérigo, para que le revaliden dos cursos hechos en Sevilla.

F. 59.

1567 (6 de abril).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se trata del doctorado en Leyes del oidor de su Majestad licenciado Alonso de Oseguera y del doctorado en Cánones del fiscal de su Majestad, García de Céspedes de Cárdenas.

F. 60.

1567 (15 de abril).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en el que se resolvieron los siguientes asun-

tos: dar en propiedad la cátedra de Prima de Teología a fray Bartolomé de Ledesma; dar por vacante la cátedra de Gramática; hacer una nueva pieza con cien pesos que se dieron al bedel; que el doctor Bustamante sea el único facultado para examinar a los estudiantes; que el doctor más antiguo y el actual rector cobren los tercios y paguen a los demás catedráticos, multando a quien lo mereciera y que los estudiantes de gramática se reúnan todos los sábados para conclusiones generales bajo pena de multa.

F. 61 v-2.

1567 (16 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, con la relación de los presentes, en que se refiere: haber recibido una petición del maestro Frías y otras de Rodríguez de Castañeda y García Rodríguez Maldonado, en que solicitan reconocimiento de estudios que les fué negada; y la notificación al catedrático de Gramática Diego de Frías, de que debe continuar con el mismo sueldo.

F. 63.

X 1567 (3 de junio).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se trató la incorporación del licenciado Gutiérrez como licenciado en Medicina.

F. 64.

1567 (16 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se trata que los licenciados en Artes, deben ser examinados por teólogos o médicos, por no haber en la Universidad maestros en Artes.

F. 65.

1567 (14 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se da cuenta que Esteban del Portillo renunció a su puesto de rector y eligieron al bachiller Bartolomé de Estrada, para substituirlo interinamente.

F. 67.



1567 (15 de agosto).—Memoria de la notificación hecha a Bartolomé de Estrada, de su elección de rector.

F. 67 v.

1567 (13 de octubre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se da noticia de la elección de Cristóbal de Calderón como secretario de la Universidad, por estar preso el anterior, Hernando Ortiz.

F. 68.

1566 (12 de noviembre).—Noticia de que empezó a leer en esa fecha la cátedra de Prima de Teología, fray Bartolomé de Ledesma.

F. 72 v.

1566 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se nombra al licenciado Esteban de Portillo como rector, y los diputados y conciliarios con el juramento de costumbre, y en el que, además, se ordena al bedel la construcción de un nuevo aposento en las escuelas de la Universidad y que convocase claustro pleno; que se cobren las penas de cámara; que se pida a su Majestad que las prebendas sean dadas a estudiantes de la Universidad electos por oposición; que se multe por su falta de asistencia a algunos doctores y que la cátedra de fray Bartolomé de Ledesma sea oída por los canonistas.

F. 73-4.

1565 (16 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se menciona la petición que acordaron enviar los doctores a su Majestad para que les pagase el dinero que él había ordenado, y del requerimiento que debe hacerse al catedrático de Gramática para que lea sus horas completas, y a los demás maestros para que cumplan como se debe.

F. 75.

- 1565 (20 de noviembre).—Multa impuesta a varios doctores de la Universidad por no asistir al claustro celebrado el día anterior.  
F. 75.
- 1565 (20 de noviembre).—Requerimiento del rector Juan Carnero a Diego de Frías, maestro de gramática, por no dar sus clases completas y en donde se especifican los temas que debe tratar.  
F. 75.
- 1565 (20 de noviembre).—Memoria del requerimiento hecho a Diego de Frías y su respuesta.  
F. 75-6.
- 1565 (26 de noviembre).—Constancia de la multa impuesta a varios doctores por no haber asistido al paseo de Visperas y a la misa de Santa Catarina.  
F. 76.
- 1565 (10 de noviembre).—Acta del claustro en el que elige rector a Juan Carnero.  
F. 76 v.
- 1565 (10 de noviembre).—Acta de la elección de los conciliarios: Rodrigo López de Albance, Lázaro de Avila, bachiller Hipólito Farfán, bachiller Francisco de Herrera, canónigo Pedro Garcés y del racionero Diego López de Agurto, y de los diputados doctores De la Fuente y Bustamante.  
F. 77.
- 1565 (12 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que da cuenta el doctor Bustamante al rector Juan Carnero de haber recibido una cédula por la que su majestad ordenaba se pagase a la Universidad \$500.00 de penas de cámara y de que deben procurarse los \$600.00 que le adeudan.  
F. 77.

1565 (12 de noviembre).—Acta en la que se menciona la notificación de su elección al doctor Juan Carnero, y constancia del juramento de su cargo hecho el 16 de ese mismo mes.

F. 77.

1561 (26 de noviembre).—Acta del claustro pleno, en que se refiere la graduación de doctor en Leyes de Luis de Villanueva, oidor de la Real Audiencia.

F. 78.

1562 (7 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se declara vacante la cátedra de Prima de Teología, por la marcha de fray Pedro de la Peña a España.

F. 79.

1562 (10 de noviembre).—Acta del claustro en la que se da cuenta de la elección de rector a favor de Rodrigo de Barbosa, chantre de la Catedral de Mexico y de los conciliarios y diputados.

F. 79-80.

1563 (9 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en la que se nombra vice rector al canónigo Pedro Garcés.

F. 80 v.

1563 (10 de noviembre).—Acta del claustro en el que nombraron rector al canónigo Pedro de Nava, y en la que se da relación de la elección de conciliarios y diputados.

F. 81.

1564 (10 de noviembre).—Acta del claustro en el que eligieron rector a Alvaro de Vega y en la que se consigna la elección de conciliarios y diputados.

F. 82.

1560 (18 de enero).—Acta del claustro en el que se ordena que nadie puede vivir en las escuelas de la Universidad sin permiso expreso del rector.

F. 83 v.

1553 (20 de julio).—Acta de la reunión tenida por el virrey y la Audiencia para ordenar la fundación de la Universidad; en ella se consigna la incorporación de fray Alonso de la Veracruz como maestro en Teología, de Juan García como maestro en Artes, de fray Pedro de la Peña como maestro en Teología y de Juan Negrete como maestro en Artes. Se instituyeron las cátedras de Teología, Prima de Teología, Cánones, Prima de Cánones y Gramática. Se nombra catedrático de Teología a fray Alonso de la Veracruz, de Prima de Teología a fray Pedro de la Peña y de Gramática al bachiller Bustamante, y bedel a Juan Pérez, asignándole un salario de \$100.00

F. 84-5.

1553 (23 de julio).—Acta del claustro en el que juraron servir a la Universidad lícita y honestamente todos los miembros de ella.

F. 85 v.

1553 (10 de agosto).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere: la petición de incorporación del doctor Juan Alcaraz como doctor en Medicina, y la del licenciado Torres como licenciado en Artes; se enumeran los requisitos necesarios para la incorporación y la graduación; la orden para que los maestros no ganen propinas si no están presentes al acto; la orden para que los maestros de Artes y Teología no corran toros, y la notificación al licenciado Frías para que pague el dinero de su incorporación.

F. 86.

1553 (12 de agosto).—Acta del claustro celebrado en esa

fecha en la que se trata de la incorporación del licenciado Pedro López como doctor en Medicina, y que los claustros plenos se celebren en las casas del virrey y los claustros en las de las escuelas.

F. 86.

1553 (22 de agosto).—Acta del claustro pleno, por el que se ordena a los doctores, se encuentren presentes a todos los festejos de los grados, con excepción de los eclesiásticos, a las comidas; el orden en que deben colocarse los miembros de la Universidad en todas las solemnidades; que el rector ordene a fray Alonso de la Veracruz y a fray Pedro de la Peña lo que deben leer en sus cátedras, y que se dé el grado de maestro al bachiller Blas de Bustamante.

F. 87.

1553 (26 de agosto).—Acta del claustro pleno en el que se concedió el grado de licenciado y maestro en Artes al bachiller Blas de Bustamante.

F. 87.

1553 (30 de agosto).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se menciona la petición que presenta el doctor Rafael de Cervantes para ser incorporado de maestro de Artes y doctor en Teología; la petición del licenciado Torres para ser examinado de doctor en medicina y la orden para que los doctores y maestros no vayan hablando durante los paseos.

F. 87 v.

1553 (1<sup>o</sup> de septiembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en la que se refiere: una petición presentada por el doctor Juan Vázquez para ser incorporado como doctor en medicina; la solicitud del doctor Frías de Albornoz para que le concedieran todos los grados en Artes, por suficiencia. Se ordena que sean preferidos como catedráticos los graduados en esta

Universidad; que cualquier solicitante de grados sea obligado a pagarlos todos, lo mismo las propinas los que se incorporasen en ella.

F. 88.

1553 (12 de septiembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refieren: los cursos necesarios para graduarse de bachilleres, de licenciados en Artes, Teología y Medicina; del tiempo en el que deben empezarse las clases, y el tiempo en que los catedráticos podían poner maestros suplentes; que la única maestría que podía concederse sin dinero fuera la de Artes y ningún doctorado; se señala la fecha del examen de doctor en Medicina del licenciado Torres y se ordena se dé el grado de licenciado y maestro a Francisco Cervantes.

F. 88 v.

1553 (4 de octubre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en que se da el grado de maestro en Artes al bachiller Bartolomé Frías y a Francisco Cervantes de Salazar y los de licenciado y bachiller en Cánones, respectivamente, a Juan García y Bernardo López.

F. 89.

1553 (12 de diciembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se menciona la hora en que deben llegar los maestros y los requisitos que necesitan los catedráticos sustitutos para serlo; las peticiones que se dirigen a su Majestad en demanda de dinero y del privilegio que los maestros de la Universidad solicitaban para que en caso de ser reos de algún delito pequeño, solamente se les pudiera poner presos dentro de la Universidad.

F. 89 v.

X 1554 (30 de enero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refieren las peticiones que se

iban a hacer a su Majestad, de aumento de cátedras, salarios y privilegios; de la petición a la Audiencia para que haya un protomédico, y de las solicitudes del doctor Frías para ser graduado en Cánones, y el doctor Antonio Mejía para ser doctor en Cánones.

F. 90.

1554 (23 de junio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se nombra a fray Alonso de la Veracruz y a Juan Alcaraz para recibir al arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, y la petición de que sean acordados los salarios de los catedráticos.

F. 90 v.

1554 (4 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere lo siguiente: un acuerdo de notificación al licenciado Morones, un informe a su Majestad de la declaración de la cátedra del maestro Frías; la incorporación de Alonso de Bravo como doctor en Cánones y la notificación de su nombramiento a Juan Pérez, como bedel y notario.

F. 91.

1571 (21 de octubre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se da la orden a Miguel Pérez para que dé al licenciado Juan de Hoyos, la cátedra de Instituta, recién fundada.

F. 91.

1554 (28 de agosto).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere lo siguiente: petición del licenciado Morones para graduarse de doctor en Cánones; petición del licenciado Mateo Arévalo para graduarse de doctor en Cánones; una petición del doctor Alonso Bravo para pagar solamente la mitad de las propinas que le correspondían y la incorporación de maestro en Teología de fray Alonso de Montúfar, segundo arzobispo de México.

F. 91 v.

1554 (22 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha en la que se trata de la aceptación y juramento del segundo rector de la Universidad, doctor Rafael de Cervantes; la incorporación de doctor en leyes de Diego López de Monte Alegre; la incorporación de maestro en Artes de fray Antonio Isidro, Conde Palatino de la orden de San Agustín, y la aceptación de los diputados y conciliarios electos el 10 de noviembre anterior.

F. 92.

1555 (11 de noviembre).—Acta del claustro pleno, celebrado en esa fecha, en la que se menciona el nombramiento de rector a favor de Juan González; de los diputados fray Alonso de la Veracruz y Francisco Cervantes de Salazar, y de los conciliarios Juan de Meza, Juan Francisco, Sebastián de Bustamante, clérigo, y a Bartolomé Vázquez, Alonso Espino, Juan de Avillón, Cristóbal de Avila y Gonzalo Vázquez.

F. 92 v.

1555 (21 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el juramento y aceptación del tercer rector de la Universidad, doctor Alonso Bravo de Lagunas.

F. 92 v.

1556 (20 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el juramento de rector del canónigo Juan González, y los juramentos de los diputados y conciliarios; las incorporaciones de Alonso de Zurita y Juan Bravo, de doctores en leyes; la declaración de estar vacante la cátedra de Prima de Cánones; la orden de multa a los claustros; la petición de que se dé cárcel honrosa a los miembros de la Universidad; la orden para que el bedel haga adobar las puertas; el acuerdo para que todos los clautros plenos sean firmados por el virrey y todos



los presentes, y la petición de Francisco de Cervantes para ser graduado de bachiller en Teología.

F. 92-3.

1557 (25 de junio).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el modo como se repartió el dinero de la cátedra de fray Alonso de la Veracruz, que él no pudo seguir leyendo por haber sido electo provincial de su orden.

F. 93 v.

1557 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: las elecciones del rector Rafael de Sobranes, de los conciliarios Cristóbal de Espinosa Ayala, Pedro Garcés, García Rodríguez, Gaspar de Mendiola, Domingo de Alavez, Ambrosio de Bustamante, Esteban del Portillo, Bartolomé Gazca, y de los diputados Blas de Bustamante y Mateo Sedeño.

F. 94.

1558 (9 de noviembre).—Acta del acuerdo celebrado en esa fecha. en la que se nombra como catedrático de Artes a fray Pedro de Pravia, de la orden de Santo Domingo.

F. 94.

1559 (6 de enero).—Acta del acuerdo celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el nombramiento de bedel de Pedro Jiménez Bohórquez.

F. 94 v.

1558 (19 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la incorporación del doctor Villalobos, oidor de la Audiencia como doctor en Leyes; la orden para que se gradúe fray Pedro de Pravia y el nombramiento del doctor Portillo como secretario de la Universidad.

F. 94 v.

1559 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la elección de rector del canónigo Pedro de Nava y de los diputados y conciliarios por Francisco Rodríguez Santos, canónigo y fundador del Colegio Mayor de Santa María de Todos Santos, en 1559.

F. 95.

1559 (5 de diciembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere la incorporación de licenciado en Cánones y la graduación de doctor en Cánones, de Vasco de Puga

F. 95 v.

1559 (5 de diciembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere la incorporación de licenciado en Cánones y la graduación de doctor del oidor Jerónimo de Horozco.

F. 96.

1560 (12 de octubre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el mandamiento dado a los maestros para que presenten las probanzas y calificaciones de sus cursos, y la orden que se dió al secretario, de poder aceptar testigos, si no le presentan las probanzas.

F. 96 v.

1560 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la elección de rector del bachiller y canónigo Diego Velázquez, los conciliarios y diputados.

F. 97.

1560 (13 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la aceptación de los juramentos del rector Diego Velázquez y sus diputados y conciliarios, y la notificación para que sean multados los que no asistan a sus claustros.

F. 97. v.

1561 (19 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la elección de catedrático de Artes a favor de fray José de Herrera y el nombramiento de nuevos conciliaris, por ausencia de los anteriores.

F. 98.

1561 (28 de abril).—Auto por el que Luis de Velasco confirma el nombramiento de fray José de Herrera, y noticia de la notificación que a él se le hizo.

F. 98 v.

1561 (29 de abril).—Acta de la posesión de la cátedra de Artes por fray José de Herrera.

F. 99.

1561 (10 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que menciona una petición presentada para que se diga a fray José de Herrera, que lea su cátedra según los estatutos; la petición hecha por Pedro de Alavés para ser bachiller en Artes y la orden para que se requiera a fray Alonso de la Veracruz, para que vuelva, y se declare vacante su cátedra.

F. 99.

1561 (10 de noviembre) —Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se menciona las elecciones: del rector Alvaro de Vega, de los conciliarios Diego López de Agurto, clérigo, de los bachilleres Mota, Gonzalo Vázquez, Diego de Castañeda Alavez, Juan de Velasco y de los diputados bachilleres Pedro Garcés, racionero, y Ambrosio de Bustamante.

F. 99v-101.

1553 (2 de agosto).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la comisión que se da al maestrescuela Alonso Tremino y que se conceda el

grado de doctor en Cánones a los oidores Quezada, Santillán, Herrera y Mejía.

F. 101.

1553 (20 de julio).—Constancia de 3 lecciones de Artes dadas por el canónigo Juan García, para graduarse en esa Facultad.

F. 102

1553 (20 de julio).—Constancia de una lección de Artes dada por fray Pedro de la Peña, prior de Santo Domingo, para graduarse de bachiller en esa Facultad.

F. 102.

1553 (20 de julio).—Constancia de una lección de Artes dada por fray Alonso de la Veracruz, para graduarse de maestro en dicha Facultad.

F. 102.

1553 (20 de julio).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se dice las graduaciones: de maestro en artes de fray Alonso de la Veracruz; de fray Pedro de la Peña, en Artes y Teología, y la de Maestro en Artes de Juan García.

F. 102 v.

1553 (24 de julio).—Constancia de las lecciones dadas por el canónigo Juan García para doctorarse en Teología.

F. 103.

1561 (13 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se recibe el juramento del rector Alvaro de Vega, los diputados y los conciliarios, y en el que se recomienda que se tomen en cuenta los estatutos de Salamanca.

F. 103 v.

- 1553.—Constancia de una multa impuesta al doctor Torres, por no asistir a un claustro.  
F. 104.
- 1562 (13 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se menciona el juramento de obediencia que hicieron el rector, los diputados y los conciliarios, electos el 10 de noviembre anterior.  
F. 104.
- 1566 (5 de diciembre).—Relación del dinero recibido por Hernando Ortiz, durante la rectoría del licenciado Portillo.  
F. 108 v.
- 1565-1566.—Relación del dinero recibido por Hernando Ortiz durante esos años, y la constancia de Feliciano de Santa Cruz de haberlos recibido.  
F. 109-10.
- 1566 (19 de noviembre).—Relación de los cargos hechos a Juan Pérez de la Fuente, por el dinero que cobró en nombre de la Universidad.  
F. 110-1.
- 1565.—Relación del dinero recibido por Cristóbal de Vellido, de manos del licenciado Esteban del Portillo.  
F. 111-2.
- 1567.—Memoria del dinero recibido por Bernardo Ortiz, secretario de la Universidad, de Cristóbal de Vellido, con los recibos del dinero prestado.  
F. 113.
- 1557 (14 de diciembre).—Relación de los bachilleres graduados en las Facultades de Cánones, Artes y Medicina.  
F. 114 v.

1558-1559 (mayo a agosto).—Constancia de que fray Pedro de Pravia leyó su cátedra de Artes durante ese tiempo.

F. 115 v.

**T. 3.**

---

1567-1569.—Libro de las Cátedras y Claustros celebrados durante esos años, y los ingresos y egresos habidos hasta 1575.

F. a. 153.

1567.—Noticia de que muchas personas de las graduadas en la Universidad, deben todavía el dinero de su graduación.

F. b.

1567 (11 de noviembre).—Relación de los dirigentes de la Universidad: rector, secretario, diputados y concilia-rios, electos en esa fecha.

F. C.

1567 (4 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la orden que se dió a Cristóbal Calderón, notario apostólico, para que no autorice ninguna solicitud de examen de bachiller si no trae firmada una acta por el examinador oficial, Blas de Bustamante, y al Secretario, que no dé fe de ningún curso si no es por orden del rector.

F. 1.

1567 (7 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se ordena que la graduación de bachilleres sea a horas en que no haya cátedras.

F. 1 v.

los pilotos que llegaron enfermos en un navío. Pide se apruebe el gasto extraordinario. Se aprobó la resolución y se ordena se tome del situado de Filipinas.

F. 509-525.

1817 (21 de noviembre).—Se da cuenta de la causa criminal instruída contra Salvador Ureña por haber matado al marinero José Antonio Carrillo.

F. 526.

1817 (12 de agosto).—El comandante interino de Veracruz solicita se le traslade a San Blas.

F. 527.

1813 (11 de mayo).—Se refiere lo relativo a la solicitud del teniente Manuel Murga para regresar al apostadero de San Blas y substituir a Gonzalo Ulloa.

F. 457-458, 501,  
528-531.

1817 (25 de mayo).—Solicitud para que se paguen los salarios a dos funcionarios con destino al apostadero de San Blas.

F. 532-533.

1810 (13 de octubre).—El contador de San Blas manda el total de los gastos que ocasionó la llegada de una goleta a dicho lugar.

F. 534.

1816 (2 de julio-21 de agosto).—Nota de las cuentas que se mandaron al virrey desde San Blas.

F. 535-539.

1816 (1º de abril).—Benito Díaz Fernández solicita se le conceda a su hijo la plaza de escribiente que quedó vacante en el ministerio de San Blas.

F. 540.

1806 (31 de octubre-4 de diciembre).—Se menciona haberse recibido un anónimo, en el que se delata el hecho de que José García, siendo oficial, reciba el suelo de comisario de guerra.

F. 541.

1812 (16 de octubre).—Solicitud de Antonio Romero, encargado de la botica de San Blas, para que se le releve del puesto o se le dé licencia para ir a Guadalajara a curarse.

F. 542.

1815 (7 de julio).—Se consulta sobre la aprobación del nombramiento de Juan Antonio Saabard como segundo piloto en San Blas.

F. 549.

1813 (29 de mayo).—Gonzalo López de Haro solicita se le sigan suministrando todas las gracias que el rey le había concedido. No se accedió a su solicitud.

F. 544-547.

1816 (12 de julio).—Bando impreso de Félix María Calleja para regularizar el comercio entre los distintos puertos de Nueva España, así como prohibiéndolo con Panamá.

F. 548.

1816 (15 de julio).—Instrucción impresa para cobrar los derechos a las expediciones mercantiles provenientes de Jamaica a Panamá y que se dirige a Acapulco, San Blas y demás puertos.

F. 549-553.

1816 (2 de mayo).—Se ordena incorporar a un expediente general, los relativos al pago de derechos que entrega-



rá el comercio y a la prohibición de comercio con el extranjero.

F. 554.

1816 (22 de febrero-12 de mayo).—Se refiere lo relativo a la entrada y salida de navíos mercantes de San Blas, así como el comercio que se efectuaba de efectos ingleses procedentes de Panamá.

F. 555-556.

1816 (25 de enero).—Se avisa la llegada de un bergantín, en esta fecha, en el puerto de Mazatlán. al mando de Santiago Iturriragasti; menciona el cargamento que llevaba.

F. 558.

1816 (8 de febrero).—Lista de los artículos que a bordo de un bergantín procedente de Panamá, traía bajo su mando Ramón Estrada.

F. 559-561, 595.

1816 (31 de enero).—Se avisa la llegada a Mazatlán de un bergantín, procedente de Panamá, bajo el mando de Santiago Iturrigaray. Se menciona la mercancía que llevaba a bordo.

F. 562-563.

1816 (14 de febrero).—Se refiere el conocimiento que se tiene de la rendición de Cartagena.

F. 564.

1816 (14 de febrero).—Se da aviso de la llegada a San Blas de un bergantín mercante al frente de Ramón Estrada.

F. 565.

1816 (31 de enero).—Se avisa la salida de San Blas de un

bergantín con destino a Mazatlán y Guaymas, a cargo de Pedro Santander. Se menciona la carga que llevaba.  
F. 566.

1816 (28 de marzo-19 de abril).—Se da cuenta de la llegada de un bergantín a Acapulco, procedente de Panamá. Se enumera la mercancía que llevaba a bordo, así como la tripulación y pasajeros que conducía. Se ordenó el decomiso de sus artículos por provenir de contrabando.

F. 567-573.

1816 13 de marzo).—Lista de los artículos que condujo a San Blas el bergantín procedente de Panamá y Guaymas, al mando de Juan Malarín, y aviso de su llegada.

F. 574-578.

1810 (26 de julio).—Marcelo Croquer protesta no poder tomar posesión de su cargo en la tesorería de San Blas por continuar en él Francisco de Paula Martínez, que debería dejarlo para salir a España.

F. 580.

1816 (3 de enero).—Relación de los artículos que conducía un falucho desde León y Realejo (Nicaragua), al puerto de San Blas. El mando iba a cargo de Ramón Moreyra.

F. 582-583, 587-588.

1816 (10 de enero).—Se avisa la salida de un bergantín del puerto de San Blas para Guaymas, al frente de Antonio Lopategui; se menciona el cargamento que llevaba.

F. 584.

1816 (10 de enero).—Se avisa la salida de una corbeta del puerto de San Blas para Panamá, al mando de Tomás Lopategui, que conducía plata.

F. 585.

- 1816 (10 de enero).—Se avisa la llegada de un bergantín procedente de Panamá, al mando de Pedro Santander; se menciona la mercancía que conducía.  
F. 586.
- 1816 (10 de enero).—Se avisa la llegada de una balandra al puerto de San Blas, procedente de San Joseph del Cabo; se dice el cargamento que llevaba.  
F. 589.
- 1816 (18 de enero).—Se avisa la salida de una corbeta del fuerte de San Blas con destino a Panamá, al mando de Tomás Lopategui; se menciona el cargamento que llevaba.  
F. 590.
- 1816 (23 de enero-22 de febrero).—Manuel Laso, capitán de un navío, avisa su llegada a San Blas, procedente de Panamá; se menciona los pasajeros y el cargamento y después el comandante da el aviso.  
F. 591-593.
- 1816 (23 de enero).—Se avisa la llegada de un bergantín procedente de Panamá, al mando de Pedro Santander; se enumera lo que traía.  
F. 594.
- 1816 (14 de febrero).—Lista de los artículos que llevaba en esta fecha el bergantín que llegó a San Blas, al mando de Ramón Estrada.  
F. 597-598.
- 1816 (16 de mayo).—Se avisa la llegada de un navío a San Blas, procedente de Panamá, al mando de José Sánchez; acompaña la nota de los artículos que conducía.  
F. 599-603.
- 1813 (12 de abril-14 de junio).—Se concede a Ramón de

Moyna que se traslade a San Blas por motivos de salud.

F. 605.

1816 (21 de mayo).—Miguel Quesada avisa a la Aduana de México la llegada del cargamento de un barco procedente de Panamá, propone como fiador para poder sacar la mercancía a José Ignacio Aguirrevengoa; después propone otros fiadores.

F. 606-609.

1816.—Se manda que todos los oficios que hubiera sobre entrada de navíos procedentes de Panamá, con productos ingleses, pasen al fiscal.

F. 612.

1816.—Diversas comunicaciones relativas al comercio y movimiento marítimo de San Blas.

F. 613-615.

1816 (22 de abril-6 de mayo).—Se enumeran los productos que llegaron a San Blas en un navío procedente de Panamá.

F. 616-624.

1816 (12 de mayo).—Bernardo López avisa la llegada de un cargamento procedente de Acapulco con diversas mercancías.

F. 625.

1816 (14 de mayo).—Se ordena no se resuelva sobre derechos de extranjería, hasta que falle la Junta Superior de Real Hacienda.

F. 626.

T. 3.

---

1794-1795 (25 de noviembre-17 de marzo).—Jacinto Caaño solicita se le manden \$600 para poder regresar

a San Blas, lugar de su destino, después de haber tomado parte en el viaje que se hizo en el navío Magallanes. Da la lista de las personas que tomaron parte en esta expedición.

F. 1-13.

1794-1795 (17 de octubre-21 de julio).—Pedro López, marinero de San Blas, solicita se le conceda pasar a Veracruz en calidad de inválido. Invoca su edad avanzada, años de servicio y falta de salud; se ordena investigar sus antecedentes.

F. 15-26.

1795 (3 de marzo-16 de octubre).—Salvador Meléndez Bruna, teniente de navío en San Blas, solicita se le manden \$1,000 a cuenta de sueldos y gratificación por estar enfermo en la capital y no poder regresar a su puesto. No se le concedió.

F. 27-58.

1795 (15 de julio-19 de diciembre).—Matías de los Ríos, administrador de las salinas del Zapotillo, da cuenta al Marqués de Branciforte de los ingresos que motivó el que se pusiese un ayudante. Solicita se apruebe el gasto.

F. 59-68.

1794-1795 (15 de junio-14 de agosto).—Ramón Saavedra se queja de las condiciones precarias en que llegó el destacamento de San Blas a Nootka, a las órdenes de Francisco Virueta. El comadante interino, Francisco de Elisa, protesta haberse equipado según prescriben las ordenanzas militares. El sumario aclaró que no había culpables.

F. 69-104.

1794-1795 (16 de mayo-30 de marzo).—José Tiburcio Asciano, maestro herrero del arsenal de San Blas, soli-

cita se le ponga un ayudante para vigilar el trabajo de los oficiales; no se accedió a su petición.

F. 105-117.

1792-1793 (29 de febrero-24 de enero).—Se pide que se fije el sueldo de los capataces que se llevaron a bordo de los barcos para atender cualquier desperfecto. Se fijó en \$56.00

F. 118-133.

1792-1794 (5 de enero-27 de noviembre).—Fernando Ríos, Fernando Campuzano y Diego Moreno, capataces del departamento de San Blas, solicitan se les den 20 reales diarios de sueldo. Se refiere también la supresión que se hizo de la plaza de casilleros.

F. 134-189.

1793-1795 (21 de septiembre-15 de enero).—Nicolás de Loera, bachiller capellán de la Real Armada, solicita se le dé una media ración en la Catedral de Guadalajara, o en cualquiera otra, porque el estado de su salud le impide continuar el que tenía.

F. 191-203.

1795 (26 de junio-27 de diciembre).—Juan Joseph Esteban de Serantes solicita se le entregue la herencia de su padre, que había sido piloto de San Blas. Después de varios trámites se le renitió a él y su madre el producto de la venta de los objetos que había dejado.

F. 205-228.

1794 (27 de noviembre-16 de marzo).—Presupuesto de los gastos que se harán el año siguiente en el establecimiento fijo de Marina de San Blas. Vienen los sueldos de todo el personal, así como los precios de todos los artículos que se necesitan. Se protestó por el aumento.

F. 229-260.

1795 (17 de abril-14 de marzo).—Antonio Fernández, marinero de San Blas, solicita se le pague lo que se le debe por estar en malas condiciones en la capital y no poder regresar a su destino. Se manda se le paguen dos sueldos y se ordena regrese a su destino por Acapulco, en compañía de otros que están en igualdad de circunstancias.

F. 261-271.

1794-1795 (5 de agosto-10 de diciembre).—La licencia dada al cirujano de San Blas, José Maldonado, en época en que abundaban las enfermedades, hace que se consulte al Marqués de Branciforte sobre la jurisdicción que tiene el comandante de marina de San Blas sobre los cirujanos. Se resolvió que estaban sujetos al ministerio general de Marina.

F. 273-282.

1795 (16 de septiembre-16 de octubre).—Fray Juan Ferrón denuncia la conducta irrespetuosa que con él tuvo el teniente Salvador Menéndez. Atestigua lo mismo fray José de Leal. Francisco de Elisa abona la conducta del teniente.

F. 283-289,  
302-306.

1793-1794 (23 de febrero-16 de abril).—Juan Francisco de la Bodega pide al Conde de Revilla Gigedo aumentar el número de pilotos de San Blas por ser muy pocos los que hay en dicho lugar. Viene la relación de los méritos de todos los pilotos, así como las solicitudes que consideran llenar los requisitos para el ascenso. Se ascendió a varios y se prohibió llamar al servicio a personas ajenas a dicho oficio.

F. 307-360.

1793 (24 de marzo).—El comandante de San Blas, Juan Francisco de la Bodega y Quadra, solicita licencia por

hallarse enfermo y nombra como ayudante a Manuel de Quimper. Manda que se dé a él la gratificación, pero le es negado este beneficio.

F. 361-394.

**T. 4.**

---

1788-1794 (16 de septiembre-18 de diciembre).—Francisco Hijosa, comisario de San Blas manda al virrey Manuel Antonio Flores el presupuesto de los gastos para el año siguiente, con el objeto de que se mande el excedente. Vienen otros presupuestos para distintos años, así como las réplicas por el excedente y todos los trámites que se seguían para mandar las cantidades aprobadas.

F. 1-114.

1794 (2 de enero-31 de enero).—El comandante de San Blas solicita del Conde de Revilla Gigedo se ponga una guardia extra con un cabo, para la vigilancia del Arsenal, así como se mande más tropa para la expedición de Nootka. Se concedió lo pedido.

F. 115-124.

1794 (18 de marzo-6 de junio).—Se pide al Conde de Revilla Gigedo apruebe el gasto para reparar el almacén de las Salinas del Zapotillo, cuyo presupuesto se adjunta. Se aprobó el gasto.

F. 125-134.

1792 (28 de julio).—El comandante de San Blas avisa al Conde de Revilla Gigedo la necesidad de componer un buque; además se trata el problema relativo a la falta de madera en los almacenes.

F. 135-169.

1793-1794 (27 de diciembre-8 de febrero).—Presupuesto de los gastos necesarios para la compostura de la



fragata Aranzazu, presentado por Ignacio de Artega. Se aprobó el gasto.

F. 170-176.

1792-1794 (2 de mayo-26 de mayo).—Los pobladores de los ranchos de sal y la administración de las salinas del Zapotillo solicitan se les permita aumentar el precio de la carga de sal por no convenirles venderla a precio más bajo. Se acordó el aumento, por lo que los salineros de Olit, Centispac, Valle de Nanderos y Tomatlán solicitan igual gracia, cosa que les fué concedida.

F. 177-214.

1793 (16 de abril).—Francisco Hijosa, comandante de San Blas, da cuenta al Conde de Revilla Gigedo de la enfermedad de Jacobo Araujo, a fin de que se le conceda el goce de la categoría de inválido. Se le concedió lo pedido, lo mismo que a Joseph Barrios del Castellón.

F. 215-233.

1793-1794 (12 de diciembre-26 de junio).—Antonio Pose, comerciante de San Blas, solicita se le permita construir una lancha con goleta, para transportar efectos comerciales a los presidios y costas de California. Se le concedió el permiso.

F. 234-249.

1793-1794 (24 de abril-8 de febrero).—Agustín Rondero avisa el mal estado del galerón de San Blas, en donde se guardan los curatos de los buques y demás objetos marítimos. Viene el presupuesto de los gastos que deben hacerse, los cuales fueron aprobados.

F. 250-265.

1794 (18 de enero).—El comandante de San Blas, Francis-

co de Elisa, solicita del Conde de Revilla Gigedo se le manden 300 arrobas de pólvora. Se acordó el envío.

F. 266-271.

1793-1794 (16 de abril-20 de marzo).—José Antonio Núñez, oficial de San Blas, solicita se le reintegre la cantidad con que contribuyó para el fondo de inválidos y montepío, por haber cesado en su puesto. Se le concedió la devolución del montepío, pero no la de inválidos.

F. 272-285.

1793-1794 (2 de mayo-20 de enero).—Miguel del Corral, gobernador interino de Veracruz, avisa al Conde de Revilla Gigedo el arribo del teniente de navío Salvador Meléndez y Bruna de paso para San Blas. Después, el mismo teniente avisa su llegada y traslado para San Blas, al mismo tiempo que solicita se le abonen \$500.00 de su sueldo para proveerse de algunas cosas que necesita. Se le concedió el dinero.

F. 286-305.

1794 (28 de enero-11 de abril).—Los médicos Mariano García de la Torre y José de Morales y Quiñones, diagnostican la enfermedad de Juan Baptista Matute, teniente de San Blas, y sugieren la conveniencia de que se traslade a otro sitio. El mismo teniente pide después se le prorrogue el plazo para descansar. Se le concede una nueva licencia, pero después se le aprimia.

F. 306-322.

1791-1794 (6 de diciembre-27 de marzo).—Francisco Capote, tonelero de San Blas, solicita se le dé medio jornal. Se concede lo pedido y se hace extensiva a otros trabajadores del mismo lugar.

F. 323-349.

1794 (8 de enero-3 de febrero).—Agustín de la Peña, capellán de buques en San Blas, solicita del Conde de Revilla Gigedo se le conceda permiso para retirarse de su puesto por encontrarse gravemente enfermo. Se le concede el retiro y se propone para sustituirle a Anastasio Gómez.

F. 350-357.

1793-1794 (7 de julio-31 de enero).—Fray José Ignacio Madrioz, de la orden de los franciscanos, que durante algún tiempo estuvo en las misiones de Nayarit, solicita se le tome en cuenta para cuando haya una plaza como capellán de buque en San Blas. El mismo puesto es solicitado por fray Francisco García Romeal. Se otorgó una vacante a Anastasio Gómez.

F. 358-386.

1793 (18 de diciembre).—Se pide al comandante de San Blas que informe sobre los gastos ocasionados por las exploraciones en las costas de California desde el año de 1789; viene la lista de cada uno de los viajes realizados, en los cuales se especifican los individuos que forman la tripulación.

F. 387-437.

## T. 5.

---

1792 (3 de abril-29 de octubre).—Joseph Argüello comandante del presidio de Monterrey solicita de Joseph Joaquín de Arrillaga envíe 8 quintales de fierro que hacen falta. Se aprobó el envío.

F. 1-10.

1784 (8 de agosto).—Se pide para los presidios de California, San Diego, Monterrey, Santa Bárbara y San Francisco, 30 quintales de fierro y 4 de acero.

F. 11-38.

1794 (13 de junio-13 de agosto).—Se solicita que la correspondencia pública de California se mande por Chihuahua y San Antonio al presidio de Buena Vista, para evitar la demora que sufre por Guadalajara. Se aprobó lo pedido.

F. 1-39.

1793-1795 (23 de agosto-11 de septiembre).—El capellán de buques del puerto de San Blas, Alejandro Jordán, solicita una licencia de 4 meses para permanecer en la capital por motivos de salud. Se le concedió un poco después, prorrogósele tres veces, suscitándose problema con respecto al pago de su sueldo.

F. 41-73.

1792-1794 (12 de marzo-27 de mayo).—Diversas memorias sobre las mercancías que desde San Blas se enviaban a los presidios de San Diego, Monterrey y San Francisco. Al entregar la mercancía se notó que faltaba bastante y fueron condenados a pagar el déficit Jacinto Caamaño, quién dió el visto bueno, y Francisco Elisa.

F. 74-137.

1793-1794 (10. de octubre-9 de julio).—Memoria del dinero que necesitan para pagar el personal del año siguiente en el presidio de Loreto. El presupuesto fué hecho por Ildefonso Bernal.

F. 138-156.

1794 (6 de marzo-7 de julio).—Se pide el cobro de \$1434.39 al ex-gobernador del presidio de Monterrey, Pedro Fages, que adeudaba a dicho presidio.

F. 157-164.

1794 (6 de agosto-11 de diciembre).—Valentín Planells solicita por su avanzada edad, que se le conceda la calidad de inválido o que se le admita como poblador de

Alta California. Recomienda su conducta y servicios el coronel Pedro Fages y el capitán Pedro Alberni. Se le concedió la categoría de poblador en San Joseph de Gracia, o en el de Los Angeles, en Monterrey.

F. 165-180.

1792 (18 de noviembre).—Francisco Alvarez Osorio, teniente de Tentillán y gobernador por algún tiempo del presidio de California, solicita se le siga concediendo el medio sueldo, o se le tome en cuenta para alguna vacante en la Casa de Moneda u otras dependencias en que pueda gozar del mismo sueldo que disfrutaba. Se le contestó se tomaría en cuenta su petición.

F. 181-202.

1793 (18 de octubre).—José Antonio Lucero, soldado del presidio de Loreto, solicita gozar de las prerrogativas de inválido y además, que se le permita fabricar una lancha cubierta para transportar víveres a una mina que descubrió. Alaba su conducta Pedro Fages. Se acordó favorablemente la segunda petición.

F. 203-211.

1788 (30 de junio).—Fray Mariano Rubí, religioso del Colegio de San Fernando, solicita se le traslade de este lugar a cualquiera de las provincias, por encontrarse enfermo. El informe del colegio le es adverso, porque no se considera que esté enfermo.

F. 250-285.

1802.—El gobernador interino de Californias solicita del ministro de San Blas la remisión de cierta cantidad de greda para que se fabrique la loza necesaria. La entregó Juan Marfill.

F. 270-288.

1788 (14 de mayo-13 de septiembre).—Fray Francisco

Palou, guardián del Colegio de San Fernando, avisa que varios religiosos destinados a las misiones de California se han pasado a las provincias de Observantes de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Se cita el caso de los frailes Antonio Sajui, Pedro de Pinedo y Martín de Landaeta, que han hecho lo propio.  
F. 286-315.

1793-1794 (21 de septiembre-5 de mayo).—Se pide un informe detallado del estado espiritual y material de las misiones de dominicos enviados por el colegio de San Fernando a California. Se envía el informe pedido especificando costumbres, productos y feligresía.  
F. 316-328.

1793-1794 (28 de agosto-8 de febrero).—Fray Thomás de Pangua da cuenta al Conde de Revilla Gigedo del estado espiritual de las misiones de Nueva California, quien fué informado a su vez por fray Francisco Fermín Lasuen, presidente de dichas misiones. Da cuenta de la conducta impropia que observaron fray Bartholomé Gili y fray Mariano Rubí. Viene la solicitud de este último para que se le traslade del Colegio de San Fernando, a las misiones de Tampico. No se le concedió.

F. 212-233.

1788-1789 (28 de abril- 11 de mayo).—Los frailes Buena-ventura Merino, Severo Patero, Mariano Rubí y Bartholomé Gili, religiosos del colegio de San Fernando, solicitan se les traslade a la provincia de Observantes de San Pedro y San Pablo, de Michoacán. Primero aducen razones de salud para pedir el cambio. Después, fray Severo Patero alega estar disgustado en el convento, por saber ciertas cosas que están en desacuerdo con su modo de pensar. No se les concedió.

F. 234-249.

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION**

**PRECIOS ACTUALES:**

	Pais. Pesos.	Ext. Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV .....	15.00	4.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV .....	30.00	10.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX...	60.00	16.00
Palestra Histórica, por Fr. Francisco de Burgoa.—XVII.....	15.00	4.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI .....	30.00	8.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII .....	10.00	3.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII.....	10.00	5.00
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX .....	20.00	5.00
La Iglesia y el Estado en México .....	4.00	1.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros.....	2.00	1.00

## C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene el propósito de establecer un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Establecimientos, Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc., que se interesen por las citadas obras. Por lo tanto, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina para tal objeto, en el concepto de que nos será de todo punto satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.



**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA  
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL**

- Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de  
la Nueva España.—Siglo XVI . . . . . \$ 20.00
- Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán  
Cortés. . . . . " 10.00

**EN PRENSA:**

Documentos para la historia de la cultura en México.

Los pedidos deberán hacerse directamente a la Univer-  
sidad N. Autónoma de México.—Justo Sierra 16.